

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32450

Mendoza, Martes 7 de Octubre de 2025

Normas: 16 - Edictos: 251

INDICE

| | |
|--|------------|
| Sección General | 3 |
| LEYES | 4 |
| DECRETOS | 14 |
| RESOLUCIONES | 26 |
| ORDENANZAS | 34 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 36 |
| Sección Particular | 39 |
| CONTRATOS SOCIALES | 40 |
| CONVOCATORIAS | 54 |
| IRRIGACION Y MINAS | 61 |
| REMATES | 61 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 70 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 88 |
| NOTIFICACIONES | 93 |
| SUCESORIOS | 111 |
| MENSURAS | 118 |
| AVISO LEY 11.867 | 128 |
| AVISO LEY 19.550 | 129 |
| REGULARIZACIONES DOMINIALES | 134 |
| LICITACIONES | 135 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 137 |



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Ley N°: 9659

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia, respetando las competencias municipales reconocidas en la Constitución Provincial.

ART. 2 DENOMINACIONES. Se denominan Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados, producto de actividades humanas realizadas en los núcleos urbanos, rurales e industriales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea domiciliario, comercial, institucional, asistencial no patogénico, industrial asimilable a domiciliario, de poda e higiene urbana, de obras de construcción o demolición, eventos y cualquier otro cuya incorporación sea pertinente a los fines de cumplir el objeto de esta Ley.

Quedan excluidos del régimen de la presente Ley aquellos residuos que se encuentren bajo un régimen jurídico especial, en virtud de sus características particulares, tales como los residuos peligrosos, patogénicos o radioactivos, y todos aquellos que se encuentren bajo un régimen especial.

Se denomina Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) al conjunto de operaciones interdependientes y complementarias entre sí, que tienen por objeto dar a los residuos generados la recolección, traslado, tratamiento y disposición final establecida por las normas reglamentarias en la materia, de forma sostenible y contemplando los aspectos sociales, ambientales, económicos y de gobernanza.

ART. 3 PRINCIPIOS RECTORES. La interpretación y aplicación de la presente Ley estará sujeta a los siguientes principios rectores:

- a) Precaución;
- b) Prevención;
- c) Congruencia de las normas y progresividad;
- d) Respeto de la jerarquía de gestión de los residuos;
- e) Enfoque de “economía circular”;
- f) Reducción y minimización de la generación;
- g) Valorización y aprovechamiento de los residuos;

- h) Aprovechamiento social de los residuos;
- i) Responsabilidad extendida al productor;
- j) Participación social;
- k) Fortalecimiento e integración de recuperadores urbanos como agentes de residuos;
- l) Fiscalización y transparencia;
- m) Educación ambiental;
- n) Territorialidad y gestión transparente basada en datos;
- ñ) Integridad e interjurisdiccionalidad.

ART. 4 FINALIDAD. Son fines de la presente Ley:

- a) Mejorar el ambiente y la salud de todos los habitantes de la Provincia a través de una gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos, garantizando la fiscalización y el control.
- b) Promover la asociatividad entre Municipios, a través de los Consorcios Interjurisdiccionales para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, como herramienta fundamental, que permita el aprovechamiento de la economía de escala.
- c) Generar herramientas que permitan obtener datos confiables y representativos para la toma de decisiones y gestión a nivel Municipal, Regional y Provincial.
- d) Eliminar progresivamente la existencia de basurales a cielo abierto en todo el territorio de la Provincia, a través de su cierre y remediación.
- e) Impulsar una disposición final segura y controlada de los RSU, a través de métodos ambientalmente aprobados.
- f) Promover la economía circular, logrando la trazabilidad integral de los residuos, priorizando la reducción en origen, reutilización, reciclado y lograr el aprovechamiento económico de los residuos.
- g) Impulsar la educación, información y divulgación de la materia, a fin de promover la conciencia ciudadana y la colaboración colectiva y activa en la gestión de residuos, especialmente en instituciones escolares de temprana edad.
- h) Promover la inclusión social y el registro de los recuperadores urbanos de residuos, como eslabón clave que forman parte del Sistema GRSU.
- i) Fomentar el consumo responsable, para minimizar la generación de residuos sólidos urbanos.
- j) Estimular la separación en origen y la posterior recolección diferenciada de residuos en los sistemas municipales.
- k) Promover la reducción progresiva de RSU destinada a disposición final, mediante la implementación de metas.
- l) Fortalecer la trazabilidad de toda la gestión de los residuos sólidos urbanos.

ART. 5 AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ART. 6 COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán competencias de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (PPRSU) estableciendo los lineamientos de la política provincial en materia de residuos sólidos urbanos.
- b) Diseñar las políticas tendientes a la implementación de un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia.
- c) Promover la integración intermunicipal para la gestión regional de la GIRSU y asesorar a los Municipios en los aspectos necesarios para la conformación de Consorcios y Centros Tecnificados de Economía Circular previstos en esta Ley, u otra figura similar creada a través de la reglamentación.
- d) Desarrollar herramientas digitales para la recopilación de datos de la GIRSU, que permitan obtener una trazabilidad de las distintas fracciones que integran la masa total de los RSU, y que esté también a disposición de todos los actores involucrados.
- e) Elaborar los lineamientos mínimos para la confección de los Planes Municipales o Interjurisdiccionales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU/PINGIRSU), los que deberán ajustarse a lo establecido en el Plan Provincial y las reglamentaciones de esta norma.
- f) Control del cumplimiento de los PMGIRSU/PINGIRSU y seguimiento de las acciones que surjan del mismo.
- g) Asistir técnica, legal y financieramente a los Municipios o Regiones en los casos que la Autoridad de Aplicación lo considere, para la realización de obras, desarrollos de programas y proyectos para la GIRSU, que estén en el marco de los planes municipales y/o interjurisdiccionales.
- h) Establecer los presupuestos mínimos que debe cumplir la clausura y remediación de un basural a cielo abierto, contemplando su uso a futuro.
- i) Establecer los presupuestos mínimos que deben cumplir los sitios de disposición final de RSU controlado y seguro, que contemple los aspectos vinculados a su localización, operación, el monitoreo de las variables ambientales y proyecto de cierre programado del sitio.
- j) Asegurar la integración y la formalización como agentes de residuos, en la GIRSU Municipal e interjurisdiccional, de los recuperadores urbanos de residuos a través de los correspondientes Planes de Inclusión Social Municipales e Interjurisdiccionales, que formarán parte del PMGIRSU/PINGIRSU.
- k) Diseñar programas y proyectos específicos para las distintas corrientes de RSU, con alcance provincial.
- l) Controlar los impactos ambientales negativos que surjan del manejo de los RSU, fiscalizando la realización de monitoreos de las variables ambientales en infraestructuras de tratamiento y disposición final en todas las etapas de su vida útil, y en la etapa de cierre programado.
- m) Promover la participación de la comunidad en los programas de separación en origen y otros, que se desarrollen en coordinación con los Municipios, consorcios o agentes de gestión.
- n) Diseñar un sistema público de información ambiental de la GIRSU, conteniendo la trazabilidad de datos auditables, y el cumplimiento de las metas que se establezcan en la reglamentación.

- ñ) Elaborar un informe anual sobre la GIRSU, que incorpore datos confiables y representativos de las distintas etapas de la gestión de residuos y de los actores involucrados.
- o) Administrar, de acuerdo a los Planes Municipales o Interjurisdiccionales, y a las políticas ambientales provinciales, los recursos económicos que se destinen a la aplicación de la presente Ley.
- p) Gestionar fuentes de financiamiento destinadas a los Municipios, consorcios o agentes de gestión, para posibilitar el cumplimiento de lo establecido en esta norma y en los respectivos planes, sin perjuicio de las fuentes de financiamiento que los propios Municipios, Consorcios o agentes logren obtener de manera directa.

TÍTULO II

PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ART. 7 PLAN PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (PPRSU) conteniendo como presupuestos mínimos los siguientes puntos:

- a) Diagnóstico de la situación actual que incluya la evaluación de: territorio, ambiente físico y biológico, situación socioeconómica, gestión de RSU en sus distintos aspectos técnico-operativos, ambientales y sociales, institucionales y legales y económico-financieros;
- b) Metas y objetivos;
- c) Medidas y acciones a implementar en lo técnico, ambiental, social, institucional, legal, económico-financiero y comunicacional;
- d) Metodología para revisiones periódicas y posibles ajustes.
- e) Estrategia comunicacional provincial.

ART. 8 REGIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS. Apruébase la siguiente regionalización para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia:

- a) Zona Metropolitana: integrada por los Departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo y Maipú.
- b) Zona Este: integrada por los Departamentos de San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz.
- c) Zona Centro: integrada por los Departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato.
- d) Zona Sur: integrada por los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe.

ART. 9 CONSORCIO INTERJURISDICCIONAL, AGENTES DE GESTIÓN Y CENTROS TECNIFICADOS DE ECONOMÍA CIRCULAR. Los Municipios de la Provincia podrán conformar consorcios para asociarse entre sí, pudiendo acordar con el gobierno provincial su incorporación, para la promoción y concreción de emprendimientos de interés común que tengan como fin el fomento territorial y progreso regional, en materia de RSU, siempre velando por el cumplimiento de la presente Ley.

Los consorcios tendrán personería y capacidad jurídica. Se regirán por la Ley N° 6.957 y normativa concordante.

Las personas privadas o públicas también podrán crear centros tecnificados de economía circular, y

asociarse a ese fin a través de los mecanismos previstos en la Ley N° 8.992.

A los fines de esta Ley, se entiende como agentes de gestión a toda persona humana o jurídica, u organizaciones en general, cuya finalidad sea agregar valor a las distintas corrientes de residuos, convirtiéndose en un eslabón de la cadena de economía circular de la corriente de residuos.

ART. 10 PLANES MUNICIPALES O INTERJURISDICCIONALES. Los Municipios deberán elaborar su Plan Municipal o Interjurisdiccional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU/PINGIRSU), ajustado a los lineamientos y políticas establecidas en el Plan Provincial de RSU (PPRSU). Los planes municipales o interjurisdiccionales deberán presentarse ante la Autoridad de Aplicación para su revisión y ajuste, para luego ser aprobados por los correspondientes Concejos Deliberantes.

Estos planes servirán de marco a cada Municipio, consorcio y/o agentes de gestión y serán condición necesaria para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones que se lleven adelante por iniciativa provincial, así como para su participación en los Consorcios Interjurisdiccionales.

ART. 11 CONTENIDO DE LOS PLANES MUNICIPALES O INTERJURISDICCIONALES. Los planes municipales o interjurisdiccionales deberán adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 25.916, Ley N° 25.675, Ley N° 5.961, al Plan Provincial de RSU, a la presente Ley y su reglamentación; y contener, además, los requisitos mínimos que se detallan a continuación:

- a) Descripción del ambiente natural, socioeconómico y de la infraestructura existente;
- b) Caracterización de cada etapa o fase de la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
- c) Propuesta de rutas de transporte del sistema planteado para el traslado a centros de tratamiento y/o disposición final de residuos, con una evaluación ambiental de las misma;
- d) Detalle de actores públicos o privados involucrados en todo el sistema;
- e) Identificación y caracterización de basurales que se encuentren activos en su territorio, con alternativas para definir un cronograma de remediación, cierre de los mismos y la prevención de la recurrencia;
- f) Programa de difusión y educación a fin de lograr la participación activa de la comunidad, fomentando las alianzas con universidades, instituciones y organismos privados con responsabilidad social empresarial;
- g) Planes de inclusión social e integración de recuperadores urbanos, en caso de ser pertinente;
- h) Proyectos para nuevas infraestructuras de gestión de residuos sólidos urbanos, como pueden ser: centros de separación y/o procesamiento, centros verdes, plantas de reciclaje, estaciones de transferencia, centros de disposición final y puntos móviles, etc.;
- i) Programas destinados a la separación en origen, los cambios de tecnología en envases, reciclado o programas para residuos especiales, en proyecto o implementados;
- j) Matriz de Costos GIRSU municipal, donde se determine como mínimo, los costos necesarios de cada una de las etapas de la gestión municipal: disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final;
- k) Actualización y armonización de ordenanzas de los Municipios que integran el Consorcio o agentes de Gestión.

ART. 12 APROBACIÓN. Una vez aprobado el PMGIRSU/PINGIRSU, se fijarán los plazos para su

instrumentación, los cuales no podrán exceder de un (1) año. A partir de este momento queda prohibida la gestión de residuos sólidos urbanos que no cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación.

ART. 13 BASURALES A CIELO ABIERTO. Prohíbese la descarga de residuos y la quema incontrolada de residuos a cielo abierto, la generación de basurales, el vuelco de residuos en cauces o cursos de agua, o su disposición final fuera de los lineamientos establecidos en la presente Ley.

ART. 14 CIERRE Y REMEDIACIÓN DE BASURALES. Es objetivo prioritario de esta Ley la erradicación definitiva de los basurales a cielo abierto (BCA). Los Municipios en sus planes municipales o interjurisdiccionales de RSU, deberán relevar los basurales existentes en su territorio y proponer medidas para su erradicación y remediación definitiva, incluyendo la instrumentación de mecanismos para impedir la formación de nuevos basurales, a través de medidas de control y monitoreo.

El plan de cierre y remediación debe ser aprobado por la autoridad de aplicación provincial y deberá ser presentado ante ésta en el plazo máximo de un (1) año a partir de la reglamentación.

ART. 15 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Los Municipios, consorcios o agentes de gestión enviarán información en forma anual a la Autoridad de Aplicación, sobre los distintos aspectos del PMGIRSU/PINGIRSU, a los efectos de la confección del Informe Anual.

TÍTULO III

GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN INICIAL

ART. 16 GENERACIÓN DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN INICIAL. La generación de residuos es la actividad que comprende la producción de los residuos sólidos en origen o en la fuente. Implica el momento a partir del cual un bien deja de ser apto para su uso.

Se entiende por disposición inicial a la acción realizada por el generador, por la cual los RSU son colocados en la vía pública, en los lugares establecidos por cada Municipio y/o en los centros tecnificados de economía circular.

ART. 17 GENERADOR. Se denomina generador a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que produzca residuos sólidos urbanos. El generador tiene la obligación y responsabilidad de realizar el manejo interno y disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normativas municipales correspondientes.

ART. 18 CLASIFICACIÓN DE GRANDES GENERADORES. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, son aquellos que se encuentran comprendidos por una o varias de las siguientes categorías: empresa grande, mediana o pequeña; pequeños emprendimientos comerciales e industriales; de residuos continuos; generadores específicos y/o eventuales; de gran carga o de competencia específica de actividad.

Estos generadores estarán sujetos a programas especiales y normativas específicas dictadas por la Autoridad de Aplicación. Los criterios de corte y los registros se regularán en la reglamentación de la presente Ley.

TÍTULO IV

RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y TRANSPORTE

ART. 19 RECOLECCIÓN DIFERENCIADA. Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en la recolección de RSU diferenciada, discriminando por tipo de residuo, en función de su

tratamiento, valorización o disposición final. Las modalidades de esta recolección, será establecida por cada Municipio e informada a la Autoridad de Aplicación.

ART. 20 EQUIPAMIENTO DE RECOLECCIÓN. Los Municipios deberán utilizar vehículos de recolección acorde al tipo de residuos a trasladar:

a) Para residuos húmedos los vehículos serán de caja cerrada, con tecnología de compactación y sistemas antiderrame,

b) Para residuos secos los vehículos deberán tener las características que impidan la caída de los residuos durante el transporte.

ART. 21 REGISTRO DE TRANSPORTISTAS. La Provincia formalizará un Registro de Transportistas de RSU, en donde se inscribirán todas las empresas, consorcios, cooperativas o cualquier otro actor que pueda prestar los servicios de recolección y transporte, cumpliendo con las condiciones que cada municipio, consorcios o agentes de gestión establezca y según lo regulado en la reglamentación de la presente Ley.

TÍTULO V

TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA, CENTROS TECNIFICADOS Y DISPOSICIÓN FINAL

ART. 22 CENTROS TECNIFICADOS DE ECONOMÍA CIRCULAR O PROCESAMIENTO DE RESIDUOS, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RSU Y CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU. Se denominan Centros Tecnificados de Economía Circular o Procesamiento de Residuos, a aquellas instalaciones habilitadas a tal efecto por la Autoridad de Aplicación, en las que los residuos provenientes de la recolección diferenciada son recepcionados, acopiados, clasificados, tratados y/o acondicionados, para luego ser utilizada en el mercado de economía circular como insumo para nuevos procesos productivos, que garanticen la trazabilidad de todas las etapas.

Se denomina Estación de Transferencia de RSU, a las instalaciones habilitadas para tal fin por la Autoridad de Aplicación, en donde los residuos son trasvasados de los camiones recolectores para el transporte definitivo a los sitios autorizados por la Autoridad de Aplicación y su posterior disposición final o destino de Centros Tecnificados de Economía Circular, cumpliendo con todas las condiciones ambientales y de seguridad, que serán establecidas por vía reglamentaria.

Se denomina Centro de Disposición Final de RSU a los efectos de la presente Ley, a aquellos que garanticen la disposición final en sitios seguros y su gestión ante impactos que puedan provocar en el ambiente, tratándose de lugares especialmente acondicionados y habilitados por la Autoridad de Aplicación para el tratamiento y disposición permanente de los RSU por métodos ambientalmente reconocidos, y que cumplan con las condiciones que se especifiquen en la reglamentación.

ART. 23 REGISTRO DE CENTROS TECNIFICADOS. La Provincia formalizará el Registro de Centros Tecnificados de Economía Circular, cuyos requerimientos serán definidos en la reglamentación de la Ley.

TÍTULO VI

RECUPERADORES URBANOS DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

ART. 24 FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO DE RECUPERADORES URBANOS DE RESIDUOS. Los municipios, consorcios o agentes de gestión en el marco de sus planes municipales o interjurisdiccionales de gestión de residuos, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 11° de la presente, deberán desarrollar un Programa para garantizar la inclusión real de Recuperadores de RSU, su reconocimiento social, la promoción de su actividad y su formalización, de manera que se fortalezca su participación en la

cadena.

TÍTULO VII

EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN

ART. 25 LINEAMIENTOS. La Autoridad de Aplicación, establecerá los lineamientos generales para la elaboración de programas especiales de educación y concientización, que deberán ser tenidos en cuenta en cada municipio, consorcios o agentes de gestión para la elaboración de sus propios programas o campañas.

ART. 26 CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación desarrollará campañas articuladas de difusión que podrán ser replicadas por los Municipios, consorcios o agentes de gestión y sostenidas en el tiempo, a los fines de alentar los cambios de hábitos en las personas y entidades.

Además, propiciará la articulación con actores de la sociedad civil e instituciones educativas con el fin de fomentar instancias de promoción ambiental para el mejor funcionamiento del sistema, priorizando la transmisión de información relevante para la gestión de residuos, sus fundamentos ambientales y sociales, y la importancia de la participación ciudadana.

TÍTULO VIII

SISTEMA DE TRAZABILIDAD

ART. 27 TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS. La trazabilidad de los residuos sólidos urbanos generados en la Provincia tendrá como objetivo la obtención de datos estadísticos que sirvan de sustento para la toma de decisiones, el fomento de planes municipales y para aportar transparencia a las acciones propuestas en el marco de la presente Ley.

ART. 28 HERRAMIENTA DIGITAL. La Autoridad de Aplicación, definirá la herramienta digital para todos los actores interesados, que procurará la trazabilidad de los RSU de todas las jurisdicciones, asegurando de este modo la transparencia del sistema, y posibilitando datos de mejora continua de gestión.

TÍTULO IX

FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES

ART. 29 FONDO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA. Créase el "Fondo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Mendoza" en el ámbito del Ministerio de Energía y Ambiente.

Estará conformado del siguiente modo:

- a) Los montos anuales que le asigne el Presupuesto General de la Provincia.
- b) Lo recaudado en concepto de Tasas Provinciales GIRSU establecidas en la Ley Impositiva, y por aplicación del Artículo N° 27 de la presente, y aquellas que puedan aplicarse a generadores específicos y/o eventuales cuyos residuos, por su naturaleza o composición, requieran un manejo y gestión especial, conforme a normativas específicas y complementarias a la presente Ley.
- c) Lo recaudado en concepto de multas ambientales por la generación de pasivos ambientales provocados por basurales a cielo abierto.
- d) Lo recaudado en concepto de acciones judiciales de reparación ambiental, vinculada con la mala

gestión de los RSU.

ART. 30 DESTINO DEL FONDO DE GESTIÓN DE RSU DE MENDOZA. El "Fondo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Mendoza", en el ámbito del Ministerio de Energía y Ambiente, estará destinado al desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Adquisiciones necesarias para el mantenimiento del Plan Provincial de Residuos.
- b) Adquisiciones de materiales, equipos, medios de transporte e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.
- c) Construcción de infraestructura para la Gestión Integral de RSU.
- d) Asistencia financiera a los Municipios, consorcios o agentes de gestión, a los fines de la ejecución y fortalecimiento de programas y proyectos, contenidos en los planes municipales o interjurisdiccionales (PMGIRSU/PINGIRSU).

Esta asistencia quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Provincial de RSU y los correspondientes planes municipales o interjurisdiccionales.

ART. 31 PRESUPUESTO. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente Ley.

ART. 32 FINANCIAMIENTO ADICIONAL E INCENTIVOS ECONÓMICOS. El Poder Ejecutivo podrá gestionar líneas de crédito con financiamiento nacional y/o internacional, a los efectos de financiar la implementación de los planes a que se refiere esta Ley.

Asimismo, la Provincia podrá otorgar beneficios o incentivos económicos, destinados a promover y facilitar la ejecución de dichos planes, así como a estimular la participación del sector privado, organizaciones civiles y demás actores relevantes, en función de las prioridades establecidas en el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos y en consonancia con los Planes Municipales o Interjurisdiccionales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos presentados.

TÍTULO X

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ART. 33 FISCALIZACIÓN. Las obligaciones establecidas en esta Ley, así como aquellas que se fijan en la reglamentación de la presente, serán fiscalizadas:

- a) Por la Autoridad de Aplicación provincial;
- b) Por el Municipio cuyo territorio corresponda al lugar del incumplimiento o a la jurisdicción contractual;
- c) Los Municipios, consorcios o agentes de gestión con interés legítimo en la gestión del asunto; y
- d) Cualquier persona con interés legítimo en la materia.

Cuando se conozca un incumplimiento o sus consecuencias, el municipio, consorcio o agentes de gestión fiscalizador o la persona con legitimación activa deberán denunciarlo ante la Autoridad de Aplicación. Esto no exime de la obligación de presentar las denuncias ante los organismos que corresponda.

ART. 34 INSPECCIONES. La Autoridad de Aplicación, los Municipios, consorcios o agentes de gestión tendrán que realizar actos de inspección, vigilancia, control y seguimiento en todo su territorio, para

verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.

ART. 35 SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Ley y su reglamentación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o contravencionales que pudieran corresponder, será sancionado según corresponda con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa entre mil (1.000) y un millón (1.000.000) de Unidades Fiscales (UF).
- c) Suspensión de la actividad entre un (1) mes y un (1) año, según corresponda, de acuerdo a las circunstancias del caso.
- d) Paralización o cese definitivo de la actividad y clausura de las instalaciones.
- e) Confiscación de maquinarias o vehículos utilizados durante la infracción.
- f) Las penalidades administrativas que corresponda aplicar en el municipio, siempre que sean distintas a las aplicadas por la Provincia.

En cualquier caso, la autoridad de aplicación deberá requerir al infractor la presentación de medidas de prevención, mitigación y recomposición del daño, cuyos resultados serán fiscalizados por la Autoridad de Aplicación e informados en tiempo y forma por el infractor.

ART. 36 GRADUACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la naturaleza de la infracción y las circunstancias del caso, así como al daño presente o futuro ocasionado al ambiente y a la sociedad, incluyendo también los gastos de seguimiento y control hasta la finalización de la mitigación y/o recomposición del ambiente, según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

En caso de reiteración, los máximos de las sanciones previstas en el inciso b) del artículo anterior, serán aumentados multiplicando el valor de la sanción por el número de veces en que se haya incurrido en las faltas.

ART. 37 RESARCIMIENTOS. Las infracciones cometidas en el marco del presente régimen podrán ser asimismo conmutables por resarcimientos determinados por la Autoridad de Aplicación a través de la Resolución correspondiente, considerando las particulares circunstancias y antecedentes del caso.

Estos resarcimientos podrán consistir en insumos y maquinarias que resulten de utilidad para continuar y mejorar los procesos de gestión integral de residuos; o también podrán resultar en capacitaciones y mejoras del recurso humano y/o de establecimientos educativos en relación al ambiente; o cualquier otra forma novedosa de impulsar mejoras en el sistema.

ART. 38 RECOMPOSICIÓN DEL AMBIENTE. En caso de comprobarse acciones u omisiones en conductas públicas o privadas que configuren incumplimiento de lo establecido en la presente Ley y pongan en peligro la salubridad pública, la sociedad, y el ambiente, la Autoridad de Aplicación podrá tomar a su cargo y ejecutar por cuenta y orden del responsable, todas las acciones que resulten necesarias para lograr el cese del peligro y la recomposición del ambiente.

Corresponderá a la Autoridad de Aplicación promover las acciones legales y las investigaciones penales pertinentes contra el infractor, con el objeto de demandar los gastos por la reparación del daño y el pasivo ambiental producido, como así también los perjuicios ocasionados hacia personas, en los casos que corresponda.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART. 39 REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ley en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

ART. 40 DEROGACIÓN. Deróguese la Ley N° 5.970.

ART. 41 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
07/10/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1926

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05446887-GDEMZA-FIDES, en el cual se solicita se asignen las funciones y se otorgue el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° -Punto 2- y el Art. 50° de la Ley N° 5465 y modificatorias, en el cargo de Clase 017 – Subdirector - Cód. 15-1-04-03 y se incorpore en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), establecido en el Art. 43° de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente Cdora. ANALIA LOURDES DI SILVESTRI, con funciones en la Subdirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS), del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1357/25 se transfirió a la agente Cdora. Analía Lourdes Di Silvestri, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) al Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS), del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 3 el Director General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, expone los motivos por los que solicita se le asignen a la agente Cdora. Analía Lourdes Di Silvestri, las funciones de Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) del citado Ministerio, como así también se la incorpore en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), establecido en el Art. 43° de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Que la citada agente revista actualmente en el cargo de Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 de la Planta de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial – Jurisdicción 05 – Carácter 1.

Que en orden 8 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, para la excepción requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23 y Art. 10 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, reglamentario de la Ley N° 9601.

Que en órdenes 10 y 32 rolan costos emanados de la Oficina de Liquidaciones de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en órdenes 44 y 57 obran volantes de imputación preventiva de los cargos vacantes a suprimir y en orden 77 Planilla de Modificación de Planta.

Que en orden 59 obra V°B° de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los costos de órdenes 10 y 32 y a los Volantes de Imputación Preventiva de Cargos Vacantes de órdenes 44 y 57 y en orden 82 V°B° a la Planilla de Modificación de Planta de orden 77.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9501, por los Arts. 8°, 22°, 24° y 31° de la Ley N° 9601 -Presupuesto año 2025- y Arts. 2°, 8°, 10° y 29° del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.982.343,80.-).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimáanse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes y créese el cargo, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Asignense las funciones que se detallan y otórguese el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° -punto 2- y el Art. 50° de la Ley N° 5465 y modificatorias, a favor de la agente que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025:

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

JURISDICCIÓN 05 – CARÁCTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 37 – FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDeS)

Clase 017 - Subdirector - Cód. 15-1-04-03

(con funciones de Subdirectora Ejecutiva del citado Fondo)

Cdora. ANALIA LOURDES DI SILVESTRI, D.N.I. N° 23.267.899, quien revista en un cargo de Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 – Unidad Organizativa 37 – Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial – Jurisdicción 05 – Carácter 1 – C.U.I.L. N°

27-23267899-8.

Artículo 4º - Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, el Adicional por "Mayor Dedicación" del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43º de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a la agente Cdora. ANALIA LOURDES DI SILVESTRI, D.N.I. Nº 23.267.899 – C.U.I.L. Nº 27-23267899-8, quien revista en el cargo consignado en el Artículo precedente.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO: G99034 - 41101 - 000 - U.G. GASTO: G99034

Artículo 6º- Autorícese a pagar el Suplemento y Adicional autorizados por este decreto, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1808

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03318965-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la empresa ADERPE (Asociación de Empresarios de Rodríguez Peña), representada por su vicepresidente Sr. Sergio Omar Olivencia, suscripto el día 07 de agosto de 2024;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al Sistema de Videovigilancia Provincial. En tal sentido se solicitó a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceder a la integración técnica conforme a la normativa vigente;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaria de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluara la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En este caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que el privado se compromete a realizar un mantenimiento adecuado de las cámaras integradas al sistema y a comunicar al Ministerio de Seguridad y Justicia cualquier situación de desuso, baja o problema técnico que afecte a dichas cámaras su grabación o la calidad de las mismas. El Ministerio de Seguridad y Justicia no realizará un monitoreo constante de las cámaras integradas. Sin embargo, ante una situación o eventualidad, podrá posicionarse para realizar un abordaje específico;

Que las partes acuerdan que todos los límites y condiciones establecidas en el presente convenio se encuentran dentro de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9562 de Videocámaras y la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. “Artículo 3º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...conforme las constancias obrantes, no existirían objeciones que formular al presente convenio, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA...”;

Que en orden 13 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que en orden 20 obra Actuación Notarial N° 904056 que acredita como vicepresidente al Sr. Sergio Omar Olivencia;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad al Art. 3º Inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María

Mercedes Rus y la empresa ADERPE (Asociación de Empresarios de Rodríguez Peña), representada por su vicepresidente Sr. Sergio Omar Olivencia, suscripto el día 07 de agosto de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1884

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-01512691-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se solicita la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 06-Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del Técnico ROBERTO OSVALVO CABAÑA, C.U.I.L. N° 20-30056298-2.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 3 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2846/24.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 26 del expediente N° EX-2025-01512691--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Órdenes Nros. 18 y 24 del citado expediente.

Que es necesario modificar la Planta de Personal, a fin de adecuar la Unidad de Gestión de Gasto.

Que para concretar lo solicitado debe realizarse una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatoria; 4º de la Ley N° 9015; 8º, 24 y 31 de la Ley N° 9601 y 2º, 10, 14 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 12 del expediente N° EX-2025-01512691--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$828.626,55).

ARTÍCULO 2º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y adecúese la Unidad de Gestión de Gasto, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3º - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 06 - Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Técnico ROBERTO OSVALVO CABAÑA, C.U.I.L. N°20-30056298-2, quien revista en un cargo Clase 008 – Encargado de Primera, Código Escalafonario: 05-1-03-06.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado, a partir del 1º de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º - Aclárese que el Técnico ROBERTO OSVALVO CABAÑA, C.U.I.L. N° 20-30056298-2, continuará Incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluido mediante Decreto N° 102/16, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; con el porcentaje indicado en el mismo y en la clase que subroga.

ARTÍCULO 5º - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96093 41101 000 - U.G.G. H30686 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2081

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05305227-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Pasantías, oportunamente suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), representada por su Administrador General, Contador ALEJANDRO DONATI; el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, representado por su Ministro, Licenciado TADEO GARCÍA ZALAZAR y la Dirección de Educación Superior, representada por su Directora, Profesora Licenciada MARIELA RAMOS, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto implementar un Sistema de Pasantías en el ámbito de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), cuya actividad será la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE en el Orden N° 07 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 30, ambos del expediente N° EX-2025-05305227--GDEMZA-MESA#DGE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Convenio Marco de Pasantías, suscripto en fecha 14 de agosto de 2025, entre la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), representada por su Administrador General, Contador ALEJANDRO DONATI; el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, representado por su Ministro, Licenciado TADEO GARCÍA ZALAZAR y la Dirección de Educación Superior, representada por su Directora, Profesora Licenciada MARIELA RAMOS, el que como Anexo, en copia certificada, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1832

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05376497- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. YESICA ANTONELLA BARROSO, con funciones en la Dirección General de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia de Clase 017 – Subdirectora y la incorporación en el Adicional Mayor Dedicación del 50% a Da. YESICA ANTONELLA BARROSO, DNI N° 35.876.981, personal de planta permanente del Hospital “Alfredo I. Perrupato”, con funciones en la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 10 obra V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración;

Que en orden 27 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 012 - Cód. 15-2-01-04 de la Unidad Organizativa 20 y Clase 009 – Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 14, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 46 la Contaduría General de la Provincia certifica las vacantes indicadas en el volante de imputación preventiva de cargos de orden 35 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 37 se encuentra correctamente confeccionada, en lo que respecta a organismos centralizados;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado en orden 50 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 77 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 31 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.755.177,24).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.755.177,24).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO (\$ 7.755.177,24), en el Hospital “Alfredo I. Perrupato”.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Asígnense las funciones de Subdirectora e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 017 -Cód. 15-1-04-03 - Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 11, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ALFREDO I. PERRUPATO” - UNIDAD ORGANIZATIVA 11

CLASE 014 – Cód. 15-3-01-00 – Profesional no asistencial.

Da. YESICA ANTONELLA BARROSO, DNI Nº 35.876.981, CUIL Nº 27-35876981-6.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley Nº 5465 y modificatorias a Da. YESICA ANTONELLA BARROSO, DNI Nº 35.876.981, quien revista en el cargo consignado en el Artículo precedente.

Artículo 7º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96122 41101 000

U. G. GASTO: Z11046

Artículo 8º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 10º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1864

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06695692-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Dn. EDUARDO JAVIER PALMA, con funciones en el Hospital “Carlos Saporiti” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 el Director Ejecutivo del Hospital "Carlos Saporiti" solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia de Dn. EDUARDO JAVIER PALMA, DNI N° 17.421.315, con funciones en la Sección de Mantenimiento y Producción del mencionado Hospital;

Que en orden 37 obra V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración;

Que en orden 41 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 012 – Cód. 15-2-01-04 de la Unidad Organizativa 01, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 52 la Contaduría General de la Provincia certifica la vacante indicada en el volante de imputación preventivo de cargo de orden 48 y otorga el V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 49;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado en orden 57 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 14 y 31 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.838.934,08).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.838.934,08).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.838.934,08), en el Hospital "Carlos Saporiti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Asígnense las funciones de Capataz de Oficios Múltiples e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 012 Cód. 15-6-02-02 - Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 17, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “CARLOS SAPORITI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 17

CLASE 009 – Cód. 15-6-01-02.

Dn. EDUARDO JAVIER PALMA, DNI N° 17.421.315, CUIL N° 20-17421315-2.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: Z96017 41101 000

U. G. GASTO: Z17029

Artículo 7º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1894

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01746682-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09709079—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. BRENDA RUTH BURDMAN, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 72/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Burdman en contra de la Resolución N° 1333/24 del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente a la inaplicabilidad de la Ley N° 8727;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida (25/02/2025) y de la fecha de interposición del recurso (10/03/2025 según Ticket de ingreso) se observa que el mismo se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo por lo que resulta formalmente procedente según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que de la lectura de los vicios denunciados, los mismos no pueden prosperar, por no revestir la entidad que se requiere para enervar los efectos del acto administrativo impugnado;

Que se advierte que el Hospital descentralizado ha resuelto tomando la debida intervención en los términos de la Ley N° 6015 y modif., por poseer personería jurídica (Art. 16 y 21 Ley N° 9003) para zanjar los reclamos relacionados con sus empleados, con intervención de su servicio jurídico permanente, en los términos de lo regulado por el Art. 21 y c.c. de la Ley N° 9003;

Que en definitiva, se evidencia que el ente descentralizado, en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia dando las razones que fundamentan el rechazo del pedido, siendo debidamente motivados los actos cuestionados. En este aspecto, no resulta atendible el recurso deducido, por cuanto la entidad descentralizada efectuó el análisis correspondiente al momento de merituar el recurso de aclaratoria, rechazando el reclamo, entendiendo que no había normativa que lo respalde. Por lo tanto, no existe omisión de pronunciamiento, aun cuando la presentante no comparta lo resuelto, tampoco ha plasmado ningún fundamento que permita revertir lo decidido por el Hospital;

Que no asiste razón a la recurrente cuando afirma que “la negativa a resolver favorablemente lo peticionado ha sido decidida con manifiesto desvío de poder y haciendo un trato evidentemente discriminatorio en mi perjuicio”;

Que el ente descentralizado ha aplicado correctamente una normativa de orden público, no puede haber en ello trato discriminatorio que fundamente el desvío o abuso del poder argumentado, por cuanto la “desviación de poder opera cuando se dicta un acto administrativo teniendo en miras un fin personal, cuando se desvía el objeto para el cual el acto debe ser dictado, cuando se excede en el marco de razonabilidad”. Mucho menos podrá hablarse de un enriquecimiento sin causa;

Que de la Ley N° 8727 surge, que ningún empleado puede percibir una remuneración y/o contraprestación bruta total, bajo cualquier modalidad o concepto, superior a la remuneración bruta que legalmente corresponda percibir al cargo del Sr. Gobernador de la Provincia, constituyendo actividad reglada;

Que la supuesta inaplicabilidad de la Ley N° 8727 de Tope Salarial argumentada en la presentación pretende valerse de lo acordado en Actas Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 que cita, las cuales contendrían una leyenda que autorizaría a aplicarlas con preeminencia a las disposiciones de la Ley N° 8727;

Que la Ley N° 8727 establece “Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y deberán aplicarse con preeminencia sobre toda otra disposición legal y/o convencional, considerándose derogada toda norma en contrario, salvo que expresamente una norma posterior exceptúe la aplicación de la presente”. Debe entenderse por tal, al conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad. Conforme a este concepto, se entiende que el legislador, que actuó dentro de sus facultades constitucionales, quiso dar carácter preeminente a las disposiciones de la Ley sancionada;

Que en el caso concreto, no ha operado ninguna de las circunstancias de excepción previstas por la propia ley, en cuanto a que, luego de receptor el principio general en su Art. 1º, prevé, en su Art. 6º, la posibilidad que una norma posterior exceptúe su aplicación, pero dicha excepción debe ser expresa;

Que no se observa en el caso de marras que se haya configurado una violación al principio de igualdad, dadas las circunstancias particulares del supuesto analizadas en el contexto constitucional y jurisprudencial referido, encontrándose los actos debidamente motivados, invocando las causales que fundamentan la decisión, dentro del condicionamiento normativo que habilita el artículo referido de la Ley aplicable;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2025-01746682--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada, interpuesto por la Dra. BRENDA RUTH BURDMAN, DNI N° 23.511.309, CUIL N° 27-23511309-6, en contra de la Resolución N° 72/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
07/10/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2028

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07251239-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de septiembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9659,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9659.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
07/10/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 5671

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025- 05163807--GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la Ampliatoria de la RESOL-2025-4308-E-GDEMZA-DGE, Convocatoria para Concurso de Traslado Docente Definitivo 2026, Educación Inicial, en los cargos de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo establecido por la RESOL-2025-4308-E-GDEMZA-DGE de fecha de 7 de julio de 2025, en su Artículo 3ro, corresponde publicar los cargos vacantes de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales;

Que los cargos detallados en la presente norma legal son los informados por los/as Directores/as, revisados por los Inspectores/as Técnicas Seccionales y refrendados por la Inspectoras Técnicas Regionales correspondientes;

Que los informes y rectificatorias citados ut supra, fueron elevados a Secretaría Técnica de Educación Inicial e incorporados al expediente de referencia;

Que en el Anexo (archivo embebido) obra listado de los cargos vacantes;

Que ante la posible detección de errores en los cargos publicados en el Anexo de la presente norma legal, Secretaria Técnica de Educación Inicial, hará la corrección correspondiente, así como el cronograma y requisito que serán dadas a conocer mediante Circular;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77º y 78º de la Ley Nº 9.003-de Procedimiento Administrativo;

Por ello

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.-Amplíese la RESOL-2025-4308-E-GDEMZA-DGE de fecha de 7 de julio de 2025, incorporando el Anexo (archivo embebido) donde se detallan los cargos vacantes de Maestra de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales y que forma parte de la presente Norma legal para el concurso de Traslado Docente Definitivo 2026, Educación Inicial.

Artículo 2do. Facúltese a la Secretaria Técnica de Educación Inicial, en caso de ser necesario, a realizar correcciones en el anexo de la presente norma legal, así también como publicación de cronograma y requisitos mediante la emisión de Circular.

Artículo 3ro.-Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes correspondiente.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 5679

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07551958- -GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se tramita la norma de protocolo casos de bullying; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola guía de protocolo para situaciones de bullying, la cual contempla un “Enfoque, Marco Conceptual y Consideraciones Generales”, Protocolo de Prevención, Intervención y Posvención” y un apartado de “Cierre”;

Que la existencia de un protocolo específico permite dotar al sistema educativo de herramientas útiles, claras y concretas;

Que su implementación resulta no solo jurídicamente adecuada, sino también imprescindible para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Que la razonabilidad de la medida se evidencia, en la adecuada relación entre el medio empleado y el fin perseguido, esto es, un servicio público más eficaz y ajustado a las exigencias contemporáneas. Es decir, resulta razonable y de Buena Administración la creación e implementación de la guía de procedimientos ante situaciones de bullying;

Que en orden 5 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébese el Protocolo de procedimientos ante situaciones de Bullying de acuerdo con lo determinado en el contenido del documento que figura como ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Apruébese la Hoja de registro de caso, Plantilla de seguimiento de caso y Memorando de entrevista, contenidos en el ANEXO II (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3ro.- Dispóngase que los citados ANEXOS deberán incorporarse en GEI – Situaciones Emergentes – Registrar caso emergente.

Artículo 4to.- Aplíquese el Protocolo aprobado en los artículos precedentes, en todos los establecimientos educacionales públicos de gestión estatal y privada a partir de la fecha legal de su publicación.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 1777

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07085251- -GDEMZA-MESA#DGE el que se tramita la convocatoria a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva de Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional de la Modalidad de Educación Técnica y Trabajo, dependiente de Dirección General de Escuelas, y;

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2024-716-GDEMZA-DGE se convoca a rendir el concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceder a la Jerarquía Directiva en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden a lo normado por el Art. 36 del Estatuto del Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 313/85, previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes debe convocarse a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva a Directores titulares de las instituciones que dependen de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, en este caso, los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional (CCT/FP);

Que es necesario convocar a Concurso para garantizar a todos los docentes que reúnan los requisitos exigibles establecidos en la Ley N° 4934 -Estatuto del Docente- y Decreto Reglamentario N° 313/85, el ejercicio del derecho al Traslado en la Jerarquía Directiva en los cargos vacantes existentes;

Que se establece que la presentación de la documentación de los postulantes al Movimiento de Traslado, en la Jerarquía Directiva, la inscripción y envío de documentación será por GEI-Rol Eventos-2026-Movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva CCT/FP, donde se cargará la documentación para su tabulación;

Que este Concurso se realizará con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que según normativa mencionada ut supra la toma de posesión efectiva será el 01 de febrero de 2026;

Que es necesario, con el objeto de garantizar el derecho a Traslado a la Jerarquía Directiva, determinar los cargos vacantes de Dirección en las Escuelas de CCT/FP, hasta el 01 de setiembre de 2025;

Que el postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir, de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que los concursantes deberán presentar la documentación requerida en la presente resolución;

Que, en el caso de Certificado Psicofísico, para Traslado a CCT en Contexto de Privación de la Libertad,

debe encontrarse Apto en vigencia para el cargo que optare (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos, ni certificado vencido conforme a RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE). Los certificados deben ser emitidos y validados por personal de la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (último Certificado emitido de Contexto de Encierro en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberá ser presentada en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107- GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/200 y modificatorias Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar D.N.I. original o pasaporte, constancia de C.U.I.L, Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE); constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha (Cinco -5- constancias);

Que además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, y NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que dado que constituye una prioridad de las partes establecer el procedimiento más ágil y menos burocrático posible, el bono de puntaje constituye la herramienta más específica prevista por la normativa vigente que permite verificar la meritución de antecedentes.

Que resulta fundamental tener en cuenta la antigüedad en el cargo jerárquico y que esa dimensión ha constituido una variable importante en la tradición normativa de concursos anteriores.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Traslado a la Jerarquía Directiva Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional año 2026, en los cargos de Director Libre de CCT.

Artículo 2do.- Dispóngase que el acto se realice con la modalidad virtual sincrónica.

Artículo 3ro.- Determínese que la inscripción y presentación de los antecedentes de los postulantes al Movimiento de Traslado, en la Jerarquía Directiva sea realizado mediante su carga a GEI ROL EVENTOS 2026-Movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva CCCT/FP, en el que deberían incorporar:

- Antigüedad en Formulario 044 segunda hoja (escolar) firmado por las autoridades y por el aspirante.
- Declaración Jurada de Cargos (En caso de que exista rectificación con respecto a la que figura en GEI).
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Títulos y pos títulos que no estén incluidos en la tabulación del bono de puntaje 2018.
- Títulos y pos títulos en caso de que no tuvieran bono de puntaje 2018.

Artículo 4to.- Acuérdese que los cargos vacantes ofrecidos sean los existentes al 01 de setiembre de 2025.

Artículo 5to.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo a definir y publicar: Cronograma, Orden de méritos y Vacantes disponibles del presente Concurso.

Artículo 6to.- Defínase que los postulantes al concurso que nos ocupa, deberán:

1.- Encontrarse en situación activa.

2.- Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:

a)- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL

b)- Certificado Psicofísico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante optare en caso de Contexto de Encierro.

c)- Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley N° 6929, su Decreto N° 354/200, Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025 (en caso de rectificación).

d)- Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha.

Artículo 7mo.- Establézcase que el Orden de Méritos se organice según la antigüedad en la jerarquía directiva, considerando tanto la de titular como de suplente.

Artículo 8vo.- Determinése que, en caso de empate, se apliquen los siguientes criterios de desempate en el orden que se detalla:

- Antecedentes docentes: Se sumarán al Bono de Puntaje 2018 los antecedentes de docencia obtenidos en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de julio de 2025. Para ser considerados, dichos antecedentes deben haber sido cargados por los docentes para la tabulación del Bono 2025.
- Antigüedad total: Si el empate persiste, la definición se realizará en función de la antigüedad total del docente en la carrera.

Artículo 9no.- Resuélvase que la toma de posesión efectiva del cargo sea el 01 de febrero de 2026.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda -

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

S/Cargo
07/10/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 947

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2025

VISTO las disposiciones contenidas en la Ley N° 8138, junto con su normativa complementaria, particularmente la Ley N° 8617; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una reglamentación precisa, tanto desde el plano legal como técnico-operativo, orientada específicamente a los permisionarios del servicio de transporte por Taxis y Remis, en lo referente a la implementación, mantenimiento, control y supervisión de sistemas de monitoreo y botón de pánico en el habitáculo de las unidades móviles habilitadas, con el fin primordial de proteger la integridad física y patrimonial de los usuarios, choferes y permisionarios.

Que la utilización de tecnologías de captación de imágenes en tiempo real en el interior de los vehículos y la implementación de botones de pánico no solo actúa como un mecanismo preventivo frente a posibles situaciones delictivas, sino que también reviste un rol fundamental como prueba documental en la investigación y esclarecimiento de conductas ilícitas, constituyéndose en un insumo de gran relevancia para las fuerzas de seguridad y el sistema judicial.

Que, considerando el constante avance de la tecnología en el ámbito de la seguridad pública, resulta adecuado incorporar el principio de actualización progresiva, habilitando a los permisionarios a sustituir o complementar los dispositivos existentes por soluciones tecnológicas de superior rendimiento, siempre y cuando cuenten con la debida certificación de funcionamiento y sean compatibles en términos de comunicación y transmisión de datos con el sistema centralizado de emergencias 911, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Que la interoperabilidad efectiva entre los subsistemas instalados en los vehículos y el sistema centralizado de emergencias 911 constituye una condición indispensable para asegurar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones críticas, fortaleciendo así el sistema de seguridad pública general.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 9086, Decreto N° 1512/18 y Decreto N° 185/24;

EL

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la instalación y uso de sistemas de monitoreo y botón de pánico en el interior de los vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte de interés general mediante taxis y remis, conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 8138, N° 8617 y demás normativa complementaria vigente en la materia, los cuales deberán responder a estándares técnicos mínimos y parámetros de calidad definidos por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8138.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE que cada permisionario, en su carácter de responsable directo del estado técnico de las unidades a su cargo, deberá garantizar el pleno funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de captación de imágenes y botones de pánico, así como asegurar la conectividad permanente con los centros de monitoreo y control que determine la autoridad competente.

Artículo 3º.- AUTORÍCESE a los permisionarios a presentar propuestas para la incorporación de sistemas tecnológicamente superadores a los actualmente exigidos, siempre y cuando dichos desarrollos cuenten con la previa verificación técnica del Ministerio de Seguridad y Justicia y demuestren mediante documentación respaldatoria su capacidad de integrarse de manera efectiva al sistema centralizado de emergencias 911, debiendo acompañar los informes técnicos, protocolos de homologación y resultados de pruebas de funcionamiento en condiciones reales de uso a los efectos de acreditar la viabilidad operativa del sistema propuesto.

Artículo 4º.- ESTABLÉZCASE que todos los permisionarios autorizados para la prestación del servicio de taxis y remises deberán proceder, en el plazo improrrogable de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de publicación de la presente, a la adecuación técnica de los sistemas de monitoreo y botón de pánico de sus unidades, asegurando que cada uno de sus componentes y subsistemas se encuentren debidamente enlazados y sincronizados con el sistema centralizado de emergencias 911.

Artículo 5º.- ESTABLÉZCASE que los sistemas autorizados por el Ministerio de Seguridad y Justicia, deberán además informar a la Subsecretaría de Transporte los siguientes datos del permisionario: nombre o razón social, aditamento, dominio, posición georreferenciada indicando latitud y longitud, fecha y hora

cada un minuto como máximo, en forma continua. Esta información deberá ser entregada a través de la API que la Subsecretaría pondrá a disposición para este fin.

Artículo 6º.- DISPÓNGASE que ante cualquier desperfecto técnico o interrupción operativa del sistema contratado los permisionarios deberán informar a la Subsecretaría de Transporte, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, mediante la presentación de una Declaración Jurada que detalle la unidad comprometida, la descripción técnica del fallo y la identificación del subsistema afectado, como así también especificar la estimación del tiempo de reparación y restablecimiento del sistema.

Artículo 7º.- DISPÓNGASE que el cumplimiento de lo establecido en la presente norma legal por parte de los permisionarios de los servicios de taxis y remis será objeto de control por parte del Ente de la Movilidad Provincial (EMoP).

Artículo 8º.- ESTABLÉZCASE que el incumplimiento de lo previsto en la presente norma legal hará pasible a los permisionarios de la aplicación de las sanciones que prevé la Ley N° 7412.

Artículo 9º.- REQUIÉRASE al Ministerio de Seguridad y Justicia la remisión de un listado actualizado de aquellas empresas proveedoras de sistemas de seguridad debidamente autorizados conforme Resolución N° 1775/2014 de dicho Ministerio.

Artículo 10º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

S/Cargo
07/10/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 53

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El Expte. N° EX-2025-07690238-GDEMZA-ATM, en el cual se tramita la homologación del Acuerdo de Rescisión del Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y Xnativa Technology S.A., con fecha 19 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo, celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y Xnativa Technology S.A., que cuenta con la comparecencia de esta Administración Tributaria Mendoza como usuaria del servicio, tiene como finalidad rescindir el Contrato de Locación de Servicios del Convenio de Prestación, de cobro de Impuestos, Tasas Retributivas y otros recursos de origen provincial.

Que esta Administración Tributaria Mendoza interviene al único efecto de tomar conocimiento de la rescisión del mencionado Acuerdo y para ratificar los datos contenidos de competencia exclusiva de esta Administración.

Que se ha acordado la devolución, por parte de esta Administración Tributaria Mendoza, de todos los equipos y elementos físicos entregados en el marco del convenio rescindido .

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Homológese el Acuerdo de Rescisión del Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y Xnativa Technology S.A., con fecha 19 de septiembre de 2025, que cuenta con la comparecencia de esta Administración Tributaria Mendoza como usuaria del servicio, el cual tiene como finalidad rescindir el Contrato de Locación de Servicios del Convenio de Prestación, de cobro de Impuestos, Tasas Retributivas y otros recursos de origen provincial.

Artículo 2º- Autorícese al Departamento Operaciones e Infraestructura, dependiente de la Dirección de Modernización e Innovación, a realizar la devolución de las terminales de cobro de propiedad de Xnativa S.A., bajo la modalidad de Acta de Entrega.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Banco de la Nación Argentina y Xnativa Technology S.A. Comuníquese al Departamento Operaciones e Infraestructura y a la Dirección de Modernización e Innovación. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7784

VISTO:

El Expte N° 30307/2025 Intendencia Municipal de Maipú. Remite Nota donde se acompaña el Decreto Municipal N° 1180, y

CONSIDERANDO:

Que a través de informes técnicos emitidos por la Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Urbanístico y Departamento de Arbolado Público, se constató el grave deterioro, la alta tasa de ejemplares en mal estado fitosanitario y/o el riesgo de caída de un porcentaje significativo de los árboles públicos.

Que, de los relevamientos efectuados y reclamos recibidos en el corriente año, se han determinado más de 300 ejemplares con afecciones graves que requieren su erradicación o la aplicación urgente de un mantenimiento fitosanitario complejo. De este universo, se comunicó a la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque la existencia de ejemplares que no eran de jurisdicción municipal, sino que se encontraban en zonas a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad. La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque ordenó la erradicación a la Dirección Provincial de Vialidad, pero dicha orden fue cumplida solo parcialmente, lo que mantiene el riesgo en esas áreas.

Que según lo manifestado en el Decreto municipal, la ejecución de las tareas de saneamiento se ve significativamente obstaculizada por la altura crítica que revisten muchos de los forestales, lo que exige la utilización de maquinaria de elevación especializada (grúas de más de 25 a 30 metros de altura) y la instalación de guindolas para el izaje seguro del personal operativo.

Que, asimismo, la coexistencia del arbolado con líneas de alta y/o media tensión en numerosos puntos del ejido municipal, genera un riesgo eléctrico latente para el personal y la maquinaria utilizada, incrementando la complejidad y los tiempos de ejecución de las labores de arboricultura urbana.

Que la situación descrita pone en riesgo la seguridad pública, afectando aceras, viviendas e infraestructura, y disminuyendo drásticamente los servicios ecosistémicos esenciales (regulación de temperatura, calidad del aire y biodiversidad) que provee el bosque urbano.

Que la magnitud de las tareas de saneamiento, poda fitosanitaria, erradicación de ejemplares irrecuperables y replantación masiva, supera la capacidad operativa y presupuestaria ordinaria de las áreas competentes de este Municipio.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente ha emitido una solicitud a esta Municipalidad, a través del Departamento Forestación, para tomar acciones urgentes sobre el arbolado en calle Rawson.

Que dicha solicitud se basa en el relevamiento de cuarenta y seis (46) ejemplares de Álamo Blanco (*Populus alba*) que presentan riesgo de caída y que la especie no es recomendada para zonas urbanas, ordenando la erradicación de aquellos ejemplares en mal y regular estado vegetativo por peligro público (Resolución N° 92), y la erradicación de los ejemplares en buen estado vegetativo (Resolución N° 400).

Que es indispensable declarar la emergencia para agilizar los procesos administrativos, la asignación de recursos extraordinarios y la contratación de servicios especializados para la inmediata intervención en el arbolado.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades",

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU

ORDENA:

Artículo 1º.- Apruébese el Decreto Municipal N° 1180 y por consiguiente declárese el estado de Emergencia Fitosanitaria y Estructural del Arbolado Urbano en la totalidad del ejido municipal del Departamento de Maipú, por un período inicial de 90 días, contados a partir de la presente ratificación y correspondiente publicación del Decreto.

Artículo 2º.- Autorícese la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para poder dar cumplimiento al Decreto N° 1180 y hacer frente a la Emergencia Fitosanitaria y Estructural del Arbolado Urbano.

Artículo 3º.- Sin perjuicio del plazo de entrada en vigencia de la presente, la implementación de las medidas, acciones y operatoria derivadas del Decreto, quedarán sujetos a los procedimientos administrativos, presupuestarios y de contratación que correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese, Cópiese y Archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Dada en el Recinto de Sesiones a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

YAMILA CEREZO
Presidenta Honorable Concejo

Cesar Sola
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_9253128 Importe: \$ 11340
07/10/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1180

CIUDAD DE MAIPU, 02 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° 29934/2025 mediante el cual se expone la necesidad imperante de proteger y rehabilitar el sistema de arbolado urbano del Municipio de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que los informes técnicos emitidos por la Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Urbanístico y Departamento de Arbolado Público, constatan el grave deterioro, la alta tasa de ejemplares en mal estado fitosanitario y/o el riesgo de caída de un porcentaje significativo de los árboles públicos.

Que, de los relevamientos efectuados y reclamos recibidos en el corriente año, se han determinado más de 300 ejemplares con afecciones graves que requieren su erradicación o la aplicación urgente de un mantenimiento fitosanitario complejo. De este universo, se comunicó a la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque la existencia de ejemplares que no eran de jurisdicción municipal, sino que se encontraban en zonas a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad. La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque ordenó la erradicación a la Dirección Provincial de Vialidad, pero dicha orden fue cumplida solo parcialmente, lo que mantiene el riesgo en esas áreas.

Que en las arterias jurisdicción de la DPV y otros Organismos, la ejecución de las tareas de saneamiento se ve significativamente obstaculizada por la altura crítica que revisten muchos de los forestales, lo que exige la utilización de maquinaria de elevación especializada (grúas de más de 25 a 30 metros de altura) y la instalación de guindolas para el izaje seguro del personal operativo.

Que, asimismo, la coexistencia del arbolado con líneas de alta y/o media tensión en numerosos puntos del ejido municipal, genera un riesgo eléctrico latente para el personal y la maquinaria utilizada, incrementando la complejidad y los tiempos de ejecución de las labores de arboricultura urbana. Que la situación descrita pone en riesgo la seguridad pública, afectando aceras, viviendas e infraestructura, y disminuyendo drásticamente los servicios ecosistémicos esenciales (regulación de temperatura, calidad del aire y biodiversidad) que provee el bosque urbano.

Que la magnitud de las tareas de saneamiento, poda fitosanitaria, erradicación de ejemplares irrecuperables y replantación masiva, supera la capacidad operativa y presupuestaria ordinaria de las áreas competentes de este Municipio.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente ha emitido una solicitud a esta Municipalidad, a través del Departamento Forestación,

para tomar acciones urgentes sobre el arbolado en calle Rawson.

Que dicha solicitud se basa en el relevamiento de cuarenta y seis (46) ejemplares de Álamo Blanco (*Populus alba*) que presentan riesgo de caída y que la especie no es recomendada para zonas urbanas, ordenando la erradicación de aquellos ejemplares en mal y regular estado vegetativo por peligro público (Resolución N° 92), y la erradicación de los ejemplares en buen estado vegetativo (Resolución N° 400).

Que es indispensable declarar la emergencia para agilizar los procesos administrativos, la asignación de recursos extraordinarios y la contratación de servicios especializados para la inmediata intervención en el arbolado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA. Declarar el estado de Emergencia Fitosanitaria y Estructural del Arbolado Urbano en la totalidad del ejido municipal del Departamento de Maipú, por un período inicial de [90] días, contados a partir de la fecha de ratificación y publicación del presente, y la Ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designar a la Subsecretaría de Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del presente Decreto, facultándola a coordinar las acciones necesarias.

ARTÍCULO 3º: INTERVENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL. Solicitar la intervención de todos los organismos provinciales y departamentales, Empresas de Servicios Públicos, con incumbencia y jurisdicción en la materia, incluyendo al Ministerio de Energía y Ambiente a través de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, así como a las Secretarías de Obras Públicas, Tránsito y Servicios Públicos departamentales limítrofes, para que presten la colaboración y asistencia necesaria para la ejecución coordinada y efectiva de las acciones dispuestas en este decreto.

ARTÍCULO 4º: ACCIONES PRIORITARIAS. La Autoridad de Aplicación deberá priorizar las siguientes acciones:

- a) Confección de un censo actualizado de ejemplares de alto riesgo.
- b) Ejecución inmediata de tareas de poda de saneamiento y erradicación de ejemplares irrecuperables que comprometan la seguridad, dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque en calle Rawson, y aquellos forestales que aún no fueron erradicados por la Dirección Provincial de Vialidad, como le fuera ordenando oportunamente, y que presenten mayores riesgos a la Seguridad Pública.
- c) Elaboración de un Plan de Recomposición y Reforestación con especies adecuadas a la silvicultura urbana.

ARTÍCULO 5º: Autorízase la Contratación Directa de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las acciones enumeradas precedentemente, de conformidad a lo establecido por Artículo 144, Inciso d) de la Ley Administración Financiera de la Provincia 8706.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto y correspondan a tareas no realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad, calculado su costo se procederá a su cobro por la Dirección de Rentas Municipal, en el término de 5 (cinco) días desde su notificación, bajo apercibimiento de ejecutar su cobro por vía de apremio.

ARTÍCULO 7°.- Solicítase al Honorable Concejo Deliberante la ratificación y adhesión al presente Decreto de Emergencia, autorizando la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
INTENDENTE

JUAN PABLO YAPURA
JEFE DE GABINETE

ING. EDUARDO I. MEZZABOTTA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS

Boleto N°: ATM_9253807 Importe: \$ 15120
07/10/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“GAUCHO WINES S.A.S” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 de septiembre del 2025, COMPARECEN: Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846, CUIL 27-10980846-1, nacida el día 26 de septiembre 1953, jubilada, casada en primeras nupcias, e-mail: nancyjauven@gmail.com y Mauricio Oscar GRECO, argentino, DNI 30.509.437, CUIL 20-30509437-5, nacido el 14/03/1984, de profesión agrimensor, soltero, e-mail: ing.mauriciogreco@gmail.com, ambos con domicilio en calle Funes s/n°, Zona Rural Cabaña El Molle, Alto Verde, San Martín, Mendoza, Argentina; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “GAUCHO WINES S.A.S” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, Argentina. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; industrias manufactureras de todo tipo; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos, petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud y transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLON (\$1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste

podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Centro Comercial Echesortu y Casas, Local 52, Ciudad, San Martín, Mendoza, Argentina. 2: Los socios Nancy Mabel JAUVEN y Mauricio Oscar GRECO, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nancy Mabel JAUVEN suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas

no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Mauricio Oscar GRECO suscribe la cantidad de novecientos noventa mil (990.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial otorgada en el día de la fecha, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a: Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846, CUIL 27-10980846-1, nacida el día 26 de septiembre 1953, jubilada, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Funes s/n°, Zona Rural Cabaña El Molle, Alto Verde, San Martín, Mendoza, Argentina; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Mauricio Oscar GRECO, argentino, de profesión agrimensor, DNI 30.509.437, CUIL 20-30509437-5, nacido el 19/03/1984, soltero, ambos con domicilio en calle Funes s/n°, Zona Rural Cabaña El Molle, Alto Verde, San Martín, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846 y Mauricio Oscar GRECO, argentino, DNI 30.509.437, declaran bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que revisten el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "GAUCHO WINES S.A.S", titularizando la primera el 1% de las acciones de ésta y el segundo el 99% de las acciones. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Nancy Mabel JAUVEN, argentina, DNI 10.980.846 y Mauricio Oscar GRECO, argentino, DNI 30.509.437, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6. Otorgar poder especial a favor de Jessica Edith LINNA, DNI 35.052.926 y del contador Oscar Alberto SOSA, DNI 6.908.420, para que de manera conjunta o indistinta realicen todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P./ARCA), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_9252643 Importe: \$ 39420
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

“CENTINELA TURISMO S.A.S” CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscrito por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 26-09-2025. Con firmas certificadas por escribano público 1-SOCIO:JOSE HERNAN CHICON DNI 33.460.801, CUIL/CUIT 20-33460801-9, de nacionalidad Argentino, nacido 15 de agosto de 1987, edad 38 años, profesión: chofer, estado civil: soltero, con domicilio en: Alpatocal 1509, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, JAIRO ROLANDO BUSTO DNI 36.419.177, CUIL/CUIT 20-36419177-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de agosto de 1991, edad 34 años, profesión: chofer, estado civil: casado, con domicilio en calle Rosso 831, Villa Nueva, Guaymallen, provincia de Mendoza, ROMINA PAOLA BUSCHIAZZO DNI 32.352.078 CUIL/CUIT 27-32352078-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de junio de 1986, edad 39 años, profesión: empleada de comercio, estado civil: casada, con domicilio en calle Velez Sarsfield 1406, Dorrego, Guaymallen, provincia de Mendoza, NORBERTO SANTIAGO RONDININI DNI 28.152.863, CUIL/CUIT 20-28152863-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de julio de 1980, edad 45 años, profesión: chofer, estado civil: casado, con domicilio en calle Florencio Sanchez 506, B° Villa Emilia, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, GERMAN GUARDIA DNI 26.055.766, CUIL/CUIT 20-26055766-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de diciembre de 1977, edad 47 años, profesión: tecnico superior en turismo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 2391, San Francisco del Monte, Guaymallen, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACIÓN: “CENTINELA TURISMO S.A.S”. 3.- Sede social: calle Dardo Perez s/n entre calles Monte los Olivos y Las Torres, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: f.1) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transportes en el país o en el exterior; f.2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; f.3) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a for-fait en el país o en el extranjero; f.4) la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; f.5) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjero a fin de prestar en su nombre cualquier de estos servicios; f.6) la realización de actividades conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.) f.7) Además, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades complementarias: organización de circuitos temáticos, culturales, históricos, de aventura, enoturísticos y gastronómicos, incluyendo visitas a bodegas y viñedos, con o sin degustaciones, excursiones, comercialización de seguros de viaje y asistencia al viajero., La organización y producción de eventos como congresos, convenciones, ferias, conferencias, todo lo que la presente organización implique; f.8) Brindar servicio de transporte privado de personas, urbano, interurbano, interprovincial e internacional ya sea con vehículos propios o contratados. (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$5.000.000, representado por 5.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscritas y

100% integradas. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JOSE HERNAN CHICON, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), JAIRO ROLANDO BUSTO, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), ROMINA PAOLA BUSCHIAZZO, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), NORBERTO SANTIAGO RONDININI, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), GERMAN GUARDIA, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: GERMAN GUARDIA DNI 26.055.766, CUIL/CUIT 20-26055766-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de diciembre de 1977, edad 47 años, profesión: tecnico superior en turismo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 2391, San Francisco del Monte, Guaymallen, provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: ROMINA PAOLA BUSCHIAZZO, DNI 32.352.078, CUIL/CUIT 27-32352078-5, de nacionalidad Argentina, nacida 14 de junio de 1986, estado civil: casada con domicilio en Vélez Sarsfield 1406, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9253857 Importe: \$ 18900
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

AHMAD GRUP SRL. CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución por INSTRUMENTO PRIVADO celebrado 30 de septiembre de 2025: 1) socios: Ahmad Rodriguez Camila Rocio, argentina, DNI 47.808.825, CUIL 27-47808825-1, nacida el 01/02/2007, 18 años, comerciante, con domicilio en calle Demetrio Herrera 526, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza y domicilio electrónico en jorgepabloahmad@gmail.com y Rodriguez Susana Angela, argentina, DNI 33.440.139, CUIL 27-33440139-7, nacida el 28/05/1988, 37 años, comerciante, con domicilio en calle Juan Diaz de Solis 185, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 2) Denominación social: "AHMAD GRUP S.R.L." 3) Sede Social: en calle Garibaldi 57, Ciudad Mendoza de la provincia de Mendoza, República Argentina. 4) Objeto social: a) Vitivinícola: Explotación de bodega y viñedos mediante la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en etapa de vinos a granel, envasados en botellas, damajuanas, o cualquier otro tipo de envasamiento, como así la elaboración, de otras bebidas en que se utilice como materia prima (uva) y su comercialización. b) Informática: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales e inmateriales, elaboración, comercialización, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. c) Gastronómica: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. d) Turismo y hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos,

marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. e) Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. f) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. g) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. h) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. i) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. j) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. k) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de su constitución. 6) Capital social: \$30.000.000 dividido en 30.000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una. será aportado de la siguiente forma: Ahmad Rodriguez Camila Rocio

suscribe el 50% del capital social de 15.000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una por un total de \$ 15.000.000 y Rodriguez Susana Angela suscribe el 50% del capital social de 15.000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una por un total de \$ 15.000.000. El capital se encuentra totalmente suscripto y Ahmad Rodriguez Camila Rocio integra el 25% del capital social de \$7.500.000 en efectivo, el saldo sin integrarse deberá aportarse en un plazo no mayor de dos años. 7) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes según lo determine la reunión de socios, designados por tiempo indeterminado. 8) Toma de decisiones se realiza en reunión de socios fehacientemente notificada con 10 días de anticipación en la sede social y por lo menos una vez al año, y se adoptarán por mayoría del capital social presente en dicha reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades. 9) Representación de la sociedad: estará a cargo del Gerente Titular Ahmad Rodriguez Camila Rocio con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente Rodriguez Susana Angela con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 10) Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9255099 Importe: \$ 21600
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Instrumento constitutivo de **"HALSMON SAS"**. 1- el día 21/09/2025, comparecen los señores MICHAEL WALTER JOSÉ HALSTRICK, DNI N° 19.081.832, CUIT 20-19081832-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/01/1964, profesión: empresario vitivinícola, estado civil: casado, con domicilio en calle Darragueira 6981 de Chacras de Coria, DEPARTAMENTO de Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: mwhalstrick@gmail.com y SUSANA MONZÓ, DNI N° 21.369.620, CUIT 27-21369620-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/01/1970, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en calle Darragueira 6981 de Chacras de Coria, DEPARTAMENTO de Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: dra.susana.monzo@gmail.com 2.- "HALSMON SAS". 3.- sede social, domicilio legal y fiscal en Avenida San Martín Sur, complejo Chacras Park, Edificio Drago, Oficina 313, del Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, CP 5505. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración: 30 años. 6.- Capital social: es de pesos UN MILLÓN \$ 1.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administrador titular: MICHAEL WALTER JOSÉ HALSTRICK, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SUSANA MONZÓ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9253727 Importe: \$ 7560
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO "**GRANADA SAS**" En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19 de agosto de 2025, comparece el Sr Jorge Iván Amat, 47 años, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco 91. Rivadavia, Mendoza, domicilio electrónico pamate9@gmail.com, DNI N.26.241.444, CUIT 20-26241444-1; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones 1) DOMICILIO LEGAL: La sociedad se denomina GRANADA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la comercialización en el ramo cafetería, pastelería, panificados, restaurante, bar, confitería, pizzería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados B) SERVICIOS: Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, dentro del ramo de panificadora, pastelería, gastronómico y toda clase de productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. C) FRANQUICIA: mediante la explotación de franquicias nacionales e internacionales de panificadoras, pastelerías, restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, las comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. D) MANDATOS: podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representaciones de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países) E) IMPORTACION Y EXPORTACION Realizar importación y/o exportación de todo tipo de productos y de servicios relacionados y pendientes al cumplimiento del objeto social F) PROVEEDOR DEL ESTADO-LICITACIONES: podrá la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal Intervenir en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de Provisión o Locación de Mercaderías vinculadas al objeto social. G) PANIFICADORA: La producción, elaboración, industrialización, almacenamiento, empaque, distribución, importación, exportación y comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, sean estos frescos, elaborados, semielaborados, envasados o a granel. Esto incluye, pero no se limita a, comidas preparadas, pastelería, panadería, repostería, heladería, bombonería y confitería. La instalación, explotación, administración y gerenciamiento de panaderías, pastelerías, restaurantes, bares, cafeterías, pubs, pizzerías, parrillas, cervecerías, salones de té y todo otro tipo de establecimiento destinado a la provisión de servicios de alimentación y bebidas. La prestación de servicios de catering a domicilio o en salones propios o de terceros, para eventos sociales, corporativos, culturales, deportivos y de cualquier

otra índole. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$800.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme a lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en un reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 5) ADMINISTRADORES TITULARES: Designar a Jorge Iván Amat, DNI N°26.241.444, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. 6) SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_9253737 Importe: \$ 15930
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ALSUR ALIMENTOS S.A.S Se hace saber que con fecha 26 de septiembre de 2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALSUR ALIMENTOS S.A.S., con domicilio legal en Mendoza. SOCIOS: Luciano Rodolfo Pelloni, argentino, DNI 31.737.981. DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: la sociedad podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, actividades comerciales, industriales, de servicios, agropecuarias, avícolas, ganaderas, vitivinícolas, tecnológicas, educativas, inmobiliarias, financieras (excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), gastronómicas, turísticas, petroleras, mineras, energéticas, entre otras detalladas en su instrumento constitutivo. CAPITAL SOCIAL: \$2.400.000 representado por 240 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripto en su totalidad por el socio fundador. Capital suscripto en un 100% e integrado en un 25% en dinero efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: se designa como Administrador Titular al Sr. Luciano Rodolfo Pelloni, DNI 31.737.981, y como Administrador Suplente al Sr. Matías Nicolás Pelloni, DNI 42.506.207, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. EJERCICIO SOCIAL: cierra el 31 de julio de cada año. SEDE SOCIAL: Calle Juan Suter 831, San Rafael, Mendoza. ÓRGANO VOLITIVO: reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de la Sindicatura. San Rafael, Mendoza, 26 de septiembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9253791 Importe: \$ 3780
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE MACROCOMERCIAL S.A.S: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: a) FORNES RAFAEL JAVIER, DNI N° 23.099.477, CUIL N° 20-23099477-4, argentino, soltero, nacido el 16/05/1973, con 52 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Martín Zapata 512 5° Sección residencial sur, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica fornesargentina@gmail.com y b) SIEBENLIST SEBASTIAN FELIZ IVAN, DNI N° 25.628.331, CUIL N° 20-25628331-0, argentino, casado, nacido el 15/12/1976, con 48 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Azcuénaga 2002, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica sebastian_siebenlist@hotmail.com. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 1 de Octubre de 2025; 3°) Denominación: MACROCOMERCIAL S.A.S. ; 4°) Sede Social: Ferroviarios argentinos 728, Capital, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea

dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6°) Plazo de duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando un millón (1.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.; 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular señor FORNES RAFAEL JAVIER, DNI N° 23.099.477, CUIL N° 20-23099477-4, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente SIEBENLIST SEBASTIAN FELIX IVAN, DNI N° 25.628.331, CUIL N° 20-25628331-0, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9253198 Importe: \$ 9990
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

FERICO S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha de constitución el 02/10/2025. 1.- Socios: Evangelina Belen Santos de 42 años de edad, casada, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Vieytes 1495, B° Villa Atilia, Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI N°30.312.196, CUIL 27-30312196-5; Matías Emanuel Roperero de 44 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, profesión carpintero, domiciliado en Vieytes 1495, B° Villa Atilia, Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI N° 28.511.733, CUIL N° 24-28511733-6; Federico Gabriel Principi de 51 años de edad, casado, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Beltrán 236 PB 2, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, DNI 23.591.832, CUIL 20-23591832-4 2.- Denominación: "FERICO S.A.S.". 3.- Domicilio: se ha establecido sede social, domicilio legal y fiscal en Urquiza 368 A-2 local 6, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de 30 años contados desde su constitución. 6.- Capital de \$2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Evangelina Belen Santos con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico Gabriel Principi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9255154 Importe: \$ 7290
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

PRIMARY S.A.S. Instrumento privado de fecha 02 de Octubre de 2.025. Socios: Liangmei XIA DNI N° 94.478.951 CUIT N° 27-94478951-6, de nacionalidad china, nacida el 07/12/1.986, profesión: comerciante, estado civil : soltera , de 38 años de edad, con domicilio en calle Yrigoyen 110, Quilmes, Quilmes, Buenos Aires; constituyendo dirección electrónica briorivadavia@gmail.com y el señor Changcan WANG DNI N° 94.022.848 CUIL N° 20-94022848-5, de nacionalidad china, nacido el 27/10/1.982 , profesión: comerciante , estado civil : soltero, de 42 años de edad, con domicilio en calle Echeverría 1441, Buenos Aires, Avellaneda, Argentina; constituyendo dirección electrónica jorgewang8686@gmail.com. Sede social, domicilio legal y fiscal en calle Colón 232, distrito Ciudad, departamento Capital, Provincia de Mendoza. Plazo de duración noventa y nueve (99) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas , hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representando por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integradas en un 100%. Administrador titular: Liangmei XIA DNI N° 94.478.951 CUIT N° 27-94478951-6 constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Changcan WANG DNI N°

94.022.848 CUIL N° 20-94022848-5, constituye domicilio especial en la sede social.- La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9253369 Importe: \$ 8640
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

GESTION INTEGRAL DE BARRIOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, de fecha 03 de octubre de 2025. 1.- Socios: la señora NATALIA LOURDES RODRIGUEZ, edad 46 años, estado civil casada, argentina, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio en calle Benjamín Matienzo N° 647, Barrio Bancario, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, DNI 27.062.299, CUIT N°27-27062299-8; el señor LUIS FEDERICO RODRIGUEZ, edad 43 años, estado civil soltero, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Mitre 2564 1 10, Monoblock B, 4° Sección Área Fundacional, Mendoza Capital, Mendoza, Argentina, DNI 29.648.557, CUIT 20-29648557-9; y la señora MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ, edad 50 años, estado civil casada, argentina, de profesión Médica, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N°1006, Barrio Las Pircas, Mzna "C" Casa 5, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, DNI 24.740.051, CUIT N°27-24740051-1. 2.- Denominación: "GESTION INTEGRAL DE BARRIOS S.A.S.". 3.- Sede social: San Martín N° 2299, Barrio Rincón de Drummond, Mzna "Q" Casa 13, del distrito Mayor Drummond, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 10.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NATALIA LOURDES RODRIGUEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9264746 Importe: \$ 9180
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SKIN SOLUTION S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) Anguita María Gimena, DNI 30.393.267, CUIT N° 23-30393267-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Agosto de 1983, Profesión médica, estado

civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en Gutiérrez 650, 7° piso, departamento 48, Edificio Kolton, Mendoza Capital, de la Provincia de Mendoza y b) Morales Gisel Andrea, DNI 31.854.464, CUIT N° 27-31854464-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de Noviembre de 1985, Profesión Técnica en Marketing, estado civil soltera, con domicilio real 12 de octubre 1401, Casa 17, Barrio Paseo de la Glorie, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 01/10/2025. 3º) Denominación: SKIN SOLUTION S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 12 de octubre 1401, Casa 17, Barrio Paseo de la Glorie, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza., 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos tres millones (\$3.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Morales Gisel Andrea suscribe la cantidad de 1.500.000 acciones, y el socio Anguita María Gimena suscribe la cantidad de 1.500.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: MORALES GISEL ANDREA, DNI 31.854.464, CUIT N° 27-31854464-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de Noviembre de 1985, Profesión Técnica en Marketing, estado civil soltera, con domicilio real 12 de octubre 1401, Casa 17, Barrio Paseo de la Glorie, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente: ANGUITA MARIA GIMENA, DNI 30.393.267, CUIT N° 23-30393267-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de Agosto de 1983, Profesión médica, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio real en Gutiérrez 650, 7° piso, departamento 48, Edificio Kolton, Mendoza Capital, de la Provincia de Mendoza; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9264749 Importe: \$ 11070
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ABUEDEL S.A.S. – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: Pablo Agustín GONZALEZ FERRER, DU ° 37.486.871, argentino, nacido el 26 de marzo de 1.993, comerciante, soltero, con domicilio en Paso de los Andes 1.554, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 06/10/2025. 3º) Denominación: ABUEDEL S.A.S. 4º) Domicilio de la sede social: Urquiza 246, Capital, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7°) Monto del capital social: pesos setecientos mil (\$700.000.-). 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: Pablo Agustín González Ferrer, DU N° 37.486.871; Administrador suplente: Alejandra Verónica Ferrer, DU N° 21.376.207; los administradores administran y representan a la sociedad y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Organización de la representación legal: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9264796 Importe: \$ 6750
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

OUTHERE SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/10/2025. 1. Socios Nombre Sofía Luciana Smud, Fecha de nacimiento 19/05/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Licenciada en Turismo y Hotelería, Calle 25 de mayo, Número 1732, Piso Pb, Dpto Nro 1, Número de documento 41367797, CUIL 27-41367797-7.- 2. Denominación OUTHERE SAS.. 3.-Sede social 25 de mayo 1732 piso 0 oficina 1, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000), representado por seiscientos cuarenta mil (640.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Sofía Luciana Smud, suscribe la cantidad de seiscientos cuarenta mil (640.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sofía Luciana Smud, Número de documento 41367797 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Delfina Belén Asensi, Número de documento 41348131 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5940
07/10/2025 (1 Pub.)

BOXIE S.A.S la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 16 de septiembre del 2.025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) El Sr.MIGUEL

SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5, de nacionalidad argentina, nacido 20 de enero de 1.977, profesión: veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina, constituyendo dirección electrónica drsilviomiguel@yahoo.com.ar; y la Sra. MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4, de nacionalidad Argentino , nacida el 01 de noviembre de 1.975, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina, Mendoza, constituyendo dirección electrónica deboramiguel717@gmail.com, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2.025. 3°) DENOMINACIÓN: "BOXIE S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Manzana G Casa 14 S/N, Barrio Buena Vista, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Argentina 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS g) AGROPECUARIA h) PETROLERAS, i) TRANSPORTE 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción 50% suscriptas por .MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5, y 50% suscriptas por MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4. Y el 25% del capital social integrado mediante depósito en efectivo y el resto a integrar en un plazo de dos años. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular:MIGUEL SILVIO MAURICIO, DNI N° 25.620.301 CUIL/CUIL/CDI N° 20-25620301-5 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: A MIGUEL DEBORA PAOLA, DNI N° 24.566.368 CUIL/CUIL/CDI N° 23-24566368-4, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9250710 Importe: \$ 18630
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Sociedad Mendocina Protectora de Animales, La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Octubre de 2025 en calle Alem N° 704 de Guaymallén a las 17 horas. Para el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Lectura del acta anterior b) Elección de dos socios para que junto con la Presidente y Secretario firmen el acta respectiva. c) Consideración de Memoria, Balance e Información de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio de 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. La documentación detallada se encuentra a disposición para examen y consideración de los asociados. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_9222122 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA STOCCO S.C.S. Se llama a Asamblea General Extraordinaria para tratar como único punto del Orden del Día la transformación de la Sociedad en Comandita por Acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se realizará el día 28 de octubre de 2025, a las 10 horas, en el domicilio de la Entidad, Avenida Libertad 805, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, en primera convocatoria y de no existir quórum una hora después con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_9255508 Importe: \$ 1350
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

T.H.A.D.I Taller Hogar de Actividades Diferenciadas, Asociación Civil sin fines de lucro convoca a

Asamblea General Ordinaria para el día jueves 16 de octubre de 2025 a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín 8317, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Fundamentación de los motivos del llamado a asamblea fuera de término. 3) Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio cerrado el 28/02/2025.

Boleto N°: ATM_9248842 Importe: \$ 3780
07-08/10/2025 (2 Pub.)

(*)

FOGONES DE LA AMISTAD ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL El Consejo Directivo convoca a los Señores socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la Delegación Municipal ubicada en Av. de la Unión 4900, distrito Vertientes del Pedemonte Dpto. Lujan de Cuyo para el día 22 de octubre del 2025 a las 19:30 hs. ara tratar los ejercicios nro. 1 cerrado el 31/07/22, nro. 2 cerrado el 31/07/23, nro. 3 cerrado el 31/07/24 y nro. 4 cerrado el 31/07/25. Orden del Día: 1) Considerar los motivos que originaron la convocatoria fuera de los términos establecidos x el art. 17 del estatuto. 2) Designar a 2 socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario. 3) Consideración de las memorias y balances generales e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados nro. 1, 2, 3 y 4. 4) Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo por la finalización de sus mandatos y renuncia del presidente (art. 25 del estatuto). 5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por la finalización de su mandato (art. 25 del estatuto). 6) Aprobación de la Gestión de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas. 7) Evaluación de presupuesto para la realización de obras hidráulicas con el fin de suministrar el servicio de agua potable a los vecinos y plano de Urbanización, 8) Evaluar y en su caso fijar nueva cuota social. Señor/a asociado/a, esperamos contar con su presencia, saludo a Usted muy Atentamente Horacio Antonio Caruso, Secretario.

Boleto N°: ATM_9252454 Importe: \$ 4320
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL del EDIFICIO SAN RAFA OCTUBRE 2025 SR./SRA CONSORCISTA: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL del EDIFICIO SAN RAFA tolerancia de treinta minutos, y en caso de fracasar, se realizara en la próxima media hora la segunda convocatoria a las 20:00 horas, en el domicilio de Comandante Torres N° 750 ciudad San Rafael Mendoza, en el inmuebles del Centro Comercial a efectos de tratar el siguientes orden del día: 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario/a de la misma. -2º) Obra de electricidad aprobación-tratamiento de presupuestos y formas de financiamiento. -La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional. De acuerdo a la normado por este estatuto de copropietarios tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular en caso podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de carta-poder, para deliberar y votar. Sin otro particular y en espera de su asistencia y puntualidad, saludos atentamente.

Boleto N°: ATM_9255465 Importe: \$ 3240
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Selfix S.R.L. Notifica que se ha convocado a reunión de socios a llevarse adelante el día 20 de octubre a las 10 hs., en calle Olegario V. Andrade n° 217 Dpto. B, Las Heras, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios a los efectos de suscribir el acta de reunión de socios; 2) Tratamiento de la necesidad de modificar el estatuto en su cláusula décimo tercera del contrato social a

los efectos de establecer una sindicatura a los fines de ley, y en caso que se opte por establecer un órgano de control (sindicatura) se designe el Síndico en ese mismo acto; 3) Tratamiento de los gastos ocasionados por el Socio VW S.A. en pos de sus constantes requerimientos de información, y sobre la modalidad en que se afrontaran los mismos; 4) tratamiento de las facultades otorgadas por el art. 91 de LS considerando el accionar del socio VW S.A. en los últimos meses ; y por último, 5) tratar las autorizaciones a los efectos de las inscripciones de ley y demás actos que sean necesarios a fin de llevar adelante las decisiones del órgano de gobierno.

Boleto N°: ATM_9253456 Importe: \$ 16200
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

"Juventud Sancarlina Ltda." El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a celebrarse el día Viernes 24 de octubre de 2025 a las 20 hs. en el Salón del Centro de Jubilados ubicado en calle Belén 25 de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. 2) Informe sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria (Fuera de término). 3) Tratamiento y aprobación de Estado de Resultados, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reserva, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario General, Cuadros Anexos, Padrón de Asociados, Proyecto de Distribución de Resultados, Lectura y Consideración de Memoria, Informe de Síndico e Informe de Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N°39 cerrado al 31 de Julio de 2024. 4) Informe sobre la Retribución de Consejeros. 5) Autorización al Consejo de Administración para adquirir e hipotecar o donar terrenos de propiedad de la Cooperativa, para solicitar financiamiento a entes estatales y privados, para la construcción de viviendas, y/o para servidumbre de tránsito. 6) Autorización al Consejo de Administración a donar terrenos a entidades civiles, Ej.: Escuelas, Destacamentos Policiales, Plazas, Guarderías Infantiles, Aperturas de calles, Parroquias, Espacios para Recreación Deportiva y afines. 7) Actualización de cuota administrativa. 8) Designación de siete Consejeros Titulares, dos Consejeros suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM_9261826 Importe: \$ 4320
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACION EMPRESARIA, HOTELERO, GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a la "Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria" para el día miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 14 hs, en primera convocatoria y a las 15 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Espejo 243, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: Asamblea ordinaria: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2025. Asamblea extraordinaria: 1. Modificación del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_9260727 Importe: \$ 2160
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 (Veintiocho) de Octubre de 2025, a las 8 horas (primera convocatoria) y 9 horas (segunda convocatoria), en la sede social Serú 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente. 2) Tratamiento, consideración y

ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, LGS: Estado de Situación Patrimonial – Balance General- Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto de 2025 (Expresado en pesos). 3) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico en consideración. Su destino. 4) Fijación de los Honorarios al Directorio por el Ejercicio Económico en consideración, teniendo en cuenta el artículo 261 LGS. 5) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 6) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 24/10/2025, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9260738 Importe: \$ 21600
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**AMANECER DE LOS ANDES ASOCIACION CIVIL**" de Lavelle convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de octubre de 2025 a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones de la asociación, sito en Barrio Unión y Esfuerzo MA - C6 , Tres de Mayo, Lavelle, Mendoza; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económico finalizados al 31 de diciembre de 2.023 y 31 de diciembre de 2.024. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_9261738 Importe: \$ 2970
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**ASOCIACIÓN MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y LIBERTAD**" de San Martín convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 24 de octubre de 2025 a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones de la asociación, sito en Calle Ortiz Basualdo y Braseras, Nueva California, San Martín, Mendoza; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económico finalizados al 30 de junio de 2.025. 3) Renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9261739 Importe: \$ 2430
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A Convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la necesidad que contempla la Empresa de realizar cambio en el artículo trece (13) de su Estatuto. 2). Consideración de la necesidad que

contempla la Empresa de agregar a su Estatuto el Título V (cinco) por Cesión de acciones 3) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9261742 Importe: \$ 8640
07-08-09-13/10/2025 (4 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL QUINTA ESCENCIA KM 8 ASOCIACIÓN CIVIL**, Legajo 8201, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de OCTUBRE de 2025, a las 09:00 hs en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, sito CALLE PARANÁ 2262 COMPLEJO ABC, Distrito KM 8, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditorías correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de AGOSTO de 2023, 2024 y 2025 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9261763 Importe: \$ 2970
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL ORDINARIA **Club Atenas Sport Club** La Comisión Directiva, en ejercicio de sus facultades, convoca a Asamblea General Ordinaria el 23 de Octubre de 2025, a las 20:00 hs, de acuerdo al Acta de Comisión Directiva N° 554, sito en Viamonte 720 de San José, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el presidente y el Secretario. 3) Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor Externo y C.P.Cs.Es. correspondiente al ejercicio n° 69 finalizado el 31 de octubre de 2024. 4) Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de las actuales autoridades por fiscalización y/o renovación de mandato. Se deja constancia que dicha Asamblea y la Convocatoria a la misma, se realiza fuera de término por problemas administrativos.

Boleto N°: ATM_9262747 Importe: \$ 2700
07/10/2025 (1 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, el día 28 de Octubre del 2025 a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento y autorización de cancelación de deuda de VDA Europe; 6) Tratamiento de propuesta de formalización de reestructuración y transferencia Acciones Clase A; 7) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la presente asamblea se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación por medio

de plataforma "Google Meet". El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia a Presidencia, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9246717 Importe: \$ 22950
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

Convócase a los accionistas de **VIZCACHERAS S.A.** a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de octubre de 2025 a las 09:00 hs. en la sede social ubicada en calle 2 de abril 468 de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, conforme lo resuelto por el TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de RIVADAVIA en fecha 29/04/2025 y a fs. 22 de fecha 07/05/2025, en el marco de los autos caratulados "CORRALES LOPEZ TOMAS M. C/ VIZCACHERAS S.A. P/ CONV. A ASAMBLEA" (Expediente N°032003-45190), a fin dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Explicaciones del Presidente del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3°) Consideración fuera de término de la documentación y Estados Contables del ejercicio cerrado en fecha 31/12/2023 de acuerdo a lo enunciado en el Art. 234 de la Ley N°19.550. 4°) Tratamiento fuera de término de Resultados del ejercicio cerrado al 31/12/2023. 5°) Consideración de la gestión del Directorio. 6°) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de Director Titular y Suplente para el nuevo mandato estatutario. 7°) Otorgamiento de autorizaciones. Se informa a los señores accionistas que el Presidente de la Asamblea será el Contador Carlos Bonanno, quien ha sido designado oportunamente como funcionario ad hoc con facultades para presidir la asamblea.

Boleto N°: ATM_9252187 Importe: \$ 18900
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. Comuníquese a los accionistas de AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. que mediante Acta de Gerencia de fecha 01 de Octubre de 2025, se decidió la convocatoria a Reunión de Socios para el día 28 de Octubre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de AGRELO WINE AND INVESTMENT S.A.S. sita en calle Padre Vazquez 468, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, 2) Razones de la convocatoria y tratamiento fuera del término legal, 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la Sociedad desde el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024, 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio. Distribución de Utilidades, 5) Constitución de la Reserva Legal, 6) Consideración de la gestión de la Gerencia y su remuneración de acuerdo al cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19.550, 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto en la Reunión de Socios ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades 19.550, que será objeto de tratamiento en la mencionada Reunión de Socios, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_9253742 Importe: \$ 24300
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

Por resolución de la Comisión Directiva de **A.M.A.V. y T. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO** – de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día jueves 23 de Octubre de 2025, a las 10:30 horas, en el domicilio de calle España 1.248 piso 7 of. 99 – Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea

juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos legales. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30-11-2024. 4) Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9248829 Importe: \$ 12150
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

“Asociación Civil Unión Vecinal Portillo de Paso – ACUVEPP”. EX 2019-05792279- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 28, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 18 de octubre de 2025, a las 8:00 hs en primera convocatoria y a las 9:00 hs en segunda convocatoria, en el Barrio, en el espacio destinado a espacio verde. El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2025. 3.- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el mismo lugar y fecha, a las 11:00 hs. y/o inmediatamente finalizada la Asamblea Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1.- Análisis y determinación de las obras a realizar en las calles del Barrio 2.- Autorización a la Comisión Directiva para que, en nombre de la Asociación, suscriba los convenios que resulten necesarios con la Municipalidad de Maipú, destinados a la ejecución de las obras resueltas en el punto I.

Boleto N°: ATM_9250722 Importe: \$ 22950
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

El **Ministerio de Energía y Ambiente** invita a participar de la Convocatoria Pública denominada "CONTRATOS DE SERVICIOS TEMPORARIOS PARA TEMPORADA 2025-2026 AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO Y NÁUTICA" entre el 06 al 13 de octubre de 2025. El objeto de la misma es la Contratación de servicios para cumplir funciones en la Dirección de Áreas Protegidas, en los ámbitos de Áreas Naturales Protegidas, Plan Provincial de Manejo del Fuego y Náutica. Las inscripciones y documentación requerida se recibirán a través del Sistema de Tickets en la plataforma habilitada en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente. Pliego de Bases y Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/energiayambiente/>

S/Cargo
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

ASOCIACION VECINAL “EL DIVISADERO” Resolución N° 121/89 – Legajo de Personas Jurídicas N° 1793 Camino de la Unión s/n°, Km. 13,500 Ruta Provincial 82 Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo-Mendoza “La ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el sábado 25 de Octubre de 2025, a las 16 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social en el predio de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas del periodo 01-07-2024 al 30-06-2025. 4. Elección Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por mandato cumplido.”

Boleto N°: ATM_9248801 Importe: \$ 10800

02-03-06-07/10/2025 (4 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Ex 2025 07828446 GDEMZA DGIRR CLUB ATLETICO GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA Perforará 180 m. Diámetro 12" Ruta provincial N° 60 y Sta. Fé Rodeo del Medio Maipú Nc 0799000600441324. Uso Recreativo Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_9252997 Importe: \$ 1080
06-07/10/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los Autos n° 10.532. CUIJ: 13-05564875-6 ((011851-10532)) BELLO RICARDO LUIS C/ PEPI IVARS ALAN MANUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO, originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-, Mendoza. Primera Circunscripción Judicial, ordenó a fs. 102: Fíjese el día 22 de Octubre de 2025 a las 09:30 horas. para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado en autos de propiedad del señor ALAN EMANUEL PEPI IVARS D.N.I. N° 39.241.361, CUIT :20-39241361-9, anotada a la Matrícula n°203.389 de Capital, Mendoza, al asiento A-2, en el 100%. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con base de \$12.000.000 y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$100.000, y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero; y el 4,5% de impuesto fiscal en el plazo de CINCO (5) DÍAS desde la aprobación de la subasta conjuntamente con el saldo del precio (Arts. 276 Inc. b y 287 del C.P.C.C.yT.) Se trata de un inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en la Sexta Sección, sobre la calle Neuquén al 2764, de la Ciudad de Mendoza, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Superficies: según título y plano (anterior)n°36.381, plano actual 01-48325, es de 307,56m2, según informe catastral tiene una superficie cubierta declarada de 166m2 del año 1952 y otra de 29 m2 del año 2008. LIMITES Y MEDIAS: NORTE MARÍA SUÁREZ DE MINOPRO en 25,63 metros; SUR FRANCISCO ALBA en 25,63 metros; ESTE calle NEUQUÉN en 12,00 metros y OESTE VITO RAUL PALAZZO en 12 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del demandado en el 100% señor ALAN EMANUEL PEPI IVARS D.N.I. N° 39.241.361, CUIT :20-39241361-9 anotado a la Matrícula n°203.389 de Capital, Mendoza, Nomenclatura Catastral 010107000100001100001, Padrón Territorial 01-142959, Padrón Municipal 0658009000000, Plano de Mensura actualizado 01-48325, Cuenta de AYSAM 080-0028812-000-2, Coeficiente Frente Fondo : 1.1. Avalúo 2025 de \$10.568.008. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$124.229,48 al 05/09/2025; AYSAM \$1.456.391,17 al 27/08/2025, Municipalidad \$87.738,04 y \$86.439,07 al 15/12/2025 y \$112.905,13 al 10/09/2025.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-EMBARGO PREVENTIVO:\$600.000. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 10.532, caratulado "R Y V S.A. C/PEPI IVARS ALAN EMANUEL P/PROCESO DE CONOCIMIENTO", del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg a fs 89 del T° 595 de Embargos Generales. Entrada 2128088 del 08/07/2021. 2) ACLARACION: Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-3. (el anterior) Por oficio sin consignar fecha, en J: 10.532 carat. "R Y V S.A. C/PEPI IVARS ALAN EMANUEL P/PROCESO DE CONOCIMIENTO" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg. a Fs 71 del T°62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2660252 dl 04/12/2024. 3) LITIS: Por oficio del 31/10/2024, en J: P-751.880/19 carat. "FC C/PEPI P/USURA AGRAVADA (ART. 175 BIS DEL CP) de la Fiscalía de instrucción n°3. Ministerio Público Fiscal. Mza. Reg. a fs. 154 T° 23 de Litis Grales. ENT. 2688746 del 05/02/2025. Características, Mejoras y Estado de Ocupación : Se constató que se trata de una construcción sino resistente muy antigua (1952) con techos de madera caña y barro, con tejas, pisos en general cerámicos, carpintería en general madera, y alguna de aluminio, frente con rejas, y aberturas externas con rejas. Compuesta por un estar con piso de madera, un living comedor, una cocina amoblada, un jardín, una cochera techada, dos dormitorios, dos baños, un escritorio con entre piso, al

frente hay un patio embaldosado, y rejas. Se observa humedad en paredes y techos con evidencia de filtraciones, el estado es regular. Cuenta con los servicios de la zona, y se encuentra ocupada por la Sra. Norma Esther García, y su nieta menor Julia Catalina Nadal (8 años), en calidad de propietaria. . ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción, del inmueble a su nombre. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 2615606581.

Boleto N°: ATM_9236048 Importe: \$ 64800
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024 del 23/12/2024, Decreto N° DECM 975-2025 del 15/05/2025 y DECM-1733-2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 31 de Octubre de 2025. LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante.

3PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero como sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimiento lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail:

hmariamenucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000

LOTE N° 2: LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS.- 12.000 (aproximadamente) UNIDADES DE LUMINARIAS EN DESUSO, CON UN PESO ESTIMADO DE 33.600 KG. (Aproximadamente) (Con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes.) BASE \$ 900.000

S/Cargo

07-08-09-13-14-15-16-17-20-21/10/2025 (10 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 7741, caratulado "SURCRED SRL C/ MAMANI MAMANI DIEGO CRISTIAN Y OTROS P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (16/10/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. Sector Este. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$16.000.000 (PESOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 50% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: GYV-749, marca: TOYOTA, Tipo: PICK UP, Modelo: HILUX 4x4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI A/T, marca del motor: TOYOTA, N° de motor: 1KD-7451673, marca de chasis: TOYOTA, N° de chasis: 8AJFZ29G286054404, modelo año: 2008. El vehículo posee 5 ruedas armadas; con tablero completo con radio, faroles traseros y delanteros completos, paragolpes delantero y trasero sueltos, sin funcionar por batería agotada (se le colocó una y el vehículo funciona), no posee gato, llave de rueda y ningún accesorio, tapizado en regular estado, con rayones propios del uso. Con 285.931 km. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 31/07/2025 de \$240.242,64 por los periodos 1, 2, 3, y 4; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 25/02/2025; por un monto de \$28.108.200 (pesos veintiocho millones ciento ocho mil doscientos con 00/100); Deudor: MAMANI MAMANI DIEGO CRISTIAN CUIT: 20-43417596-9; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 26/06/2025, monto \$36.108.200; 1, CARATULADOS "SURCRED S.R.L. C/ MAMANI MAMANI DIEGO CRISTIAN Y OTROS P/PRENDARIA". TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ I. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_9247011 Importe: \$ 14580
07-09/10/2025 (2 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden De la Primera Cámara Laboral, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°167.603 caratulados MENDEZ JUAN RAMON Y OTROS C/ GARCIA RUBEN EDGARDO Y OTROS P / EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS. Rematara el 20 de Octubre próximo a las 10:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Automotor Marca Volkswagen, Modelo AMAROK DC 2.0L TDI 140 CV 4X2, Tipo PICK-UP, Motor Marca Volkswagen N° CNF082917, Chasis Marca Volkswagen N°8AWDD22H9HA018418, Dominio AB114NW, Año 2017, BASE REMATE: \$15.000.000.- con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. Gravámenes: I- EMBARGO en estos autos por la suma de \$19.442.891,00 DEUDAS: ATM Mendoza por Impuesto Automotor \$ 1.393.465,00 05/09/25. EXCIBICION: 17 DE OCTUBRE PROXIMO en Calle Las Cañas N°1808, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 16:00 hs a 18:00hs. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión quedando a su cargo el gasto de bodegaje a partir del día de la Subasta. La posesión del bien se llevará a cabo una vez inscripto en el registro correspondiente. Informes y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F, Ciudad Mendoza, teléfono 2615-609032.

Boleto N°: ATM_9252220 Importe: \$ 22950
07-09-13-15-17/10/2025 (5 Pub.)

(*)

ORLANDO NICOLÁS FEUDALE, martillero publico Mat. 2751, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción, en los autos N° 30.841 caratulados "MANRESA PEDRO P/ QUIEBRA", rematará el 29 de octubre de 2025 a las 9:30 y 10 horas, en la oficina de subastas judiciales (San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza) dos inmuebles: 1) casa ubicada en Barrio Jardín, manzana B casa 7, Tunuyán, Mendoza. Con una superficie según plano (N° 15-1133) de 200,15m2, comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales; Norte: con calle 1 en 10,05 metros; Sur: con lote 16 en 10,05 metros; Este: con lote 8 en 20 metros; y Oeste: con lote 6 en 20 metros. Nomenclatura Catastral: 150106000200000700007, Padrón Territorial: 15-066780, Padrón Municipal: 3576. Inscripto en el Registro de la propiedad raíz bajo la Matrícula N° 433453. El domicilio tiene una casa con cocina con alacena, bajo mesada y calefón, living comedor, 3 dormitorios, dos de ellos con placares, baño instalado completo con bidet, cochera para dos vehículos, patio con piso de cemento, una despensa, lavandería y churrasquera. En la casa el piso es de cerámica, techo de losa, toda de material. Tiene todos los servicios instalados. Y en el frente de la casa cierre con rejas de 2 metros de altura aproximadamente, las ventanas tienen persianas de metal. Habita esta casa el fallido con su señora María Cristina Romero. BASE REMATE: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000). De donde partirán las ofertas y cuyos incrementos entre posturas que serán de a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) como mínimo. 2) Lote ubicado en Calle Mariano Moreno N° 330, Manzana A Lote 8, Tunuyán, Mendoza. Con una superficie según catastro de 752m2, comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales; Norte: con calle Mariano Moreno en 15 metros; Sur: con lote 19 en 15 metros; Este: con lote 9 y fondo lote 13 en 50,20 metros; y Oeste: con lote 7 y fondo lote 3 en 50,20 metros. Nomenclatura Catastral: 150105001500000400003, Padrón Territorial: 15-033590, Padrón Municipal: 55200. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N° 239930/15. En el lote existe una construcción de ladrillos de 4 x 20 metros aproximadamente y en la parte superior otra construcción de 4 x 5 metros aproximadamente, los techos son de madera con palos rollizos, pisos cerámicos, consta de cocina comedor, living, un dormitorio grande dividido en 2 con un placard, un baño instalado completo con inodoro y bidet, paredes de azulejos y termotanque eléctrico instalado; en la parte superior existe una habitación con piso cerámico y techo de madera y rollizos, posee los servicios de luz, y agua se la da el vecino, no tiene gas natural ni cloacas instaladas; en la parte de atrás existe un tinglado de chapas con

perfil y caños tubing, de 8 x 4 metros aproximadamente, piso de cemento, se trata de un lote de una superficie aproximada de 752,72 m² totales de terreno. Habita este inmueble la Sra. Claudia Huanca con el Sr. Lucas Roberto Salas y sus dos hijos. BASE REMATE: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). De donde partirán las ofertas y cuyos incrementos entre posturas serán de a PESOS CIEN MIL (\$100.000) como mínimo. Ambos inmuebles con base y siendo autorizado el acto por el encargado de la misma o la persona que se indique, bajo la modalidad mixta y al mejor postor, en el estado de ocupación y conservación descrito en el acta que glosada a fs. 492 y ss. y condiciones en que se encuentran. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> debiendo colocar en el exterior del sobre el número de inmueble por el que se oferta (1 o 2) y serán recibidas en la Secretaría del Juzgado (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5) pudiendo presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 27 de octubre a las 13 horas, no rigiendo la franquicia del art. 61 del CPCCyT. Se deja aclarado que al tratarse la presente de una subasta pública, en la misma podrán participar tanto los que hagan ofertas bajo sobre como aquellos que no la hagan, debiendo los oferentes acompañar depósito judicial o transferencia interbancaria a la cuenta del Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales N°0110606650099416690407, adjuntar el comprobante dentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I CPCCT) con el 10% del monto de la base en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada bajo sobre, que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, las que no podrán ser inferiores entre una y otra a las determinadas. En caso de no haber postores a viva voz, si hubiera oferentes por sobre cerrado que cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos que anteceden (superar la base fijada en la suma determinada conforme al inmueble respecto del cual se haga la oferta y haber acompañado boleta de depósito judicial por el 10% de la base en garantía de la misma), el bien a enajenarse será adjudicado al que hubiere realizado la oferta superior. Quien resulte adquirente de cada uno de los inmuebles abonará acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal; quien compre en comisión deberá indicar en el acto de subasta el nombre de su comitente bajo apercibimiento de tenerlo por adquirente por su propio derecho. Y el saldo de precio al aprobar subasta. Exhibición: días 21 y 22 de octubre de 2025 a las 10 horas para el primer inmueble y 11 horas para el segundo inmueble a subastarse. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta, falla o defectos de los mismos posteriores a la subasta; tras el remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Alem 25, 5° Piso, Oficina 6 de Ciudad, teléfono 2634476390

C.A.D. N°: 27587 Importe: \$ 85050
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 278.778 "caratulados "ALIAS ALDO ARTURO EZEQUIEL C/ LOPEZ ALFREDO RICARDO Y BLANCO ERICA EDITH p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", originarios del Juzgado de Gestión Asociada Civil nro. 2, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 14 de Octubre del 2025, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 85, un AUTOMOTOR MARCA FIAT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ARGO DRIVE 1.3, AÑO 2018, MOTOR FIAT NRO. 552820597197690, CHASIS FIAT NRO.: 9BD358A42KYH81615, Verificado, DOMINIO AD151YL a nombre de BLANCO ERICA EDITH DNI.: 29.974.698, en estado que se encuentra, según acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A.T.M. \$ 238.137,14 al 15/09/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE al 08/09/25. Gravámenes: 1- Embargo estos autos:, Monto \$ 2.310.891,80 15/11/2023. 2- Embargo estos autos \$13.532.494,58 al 26/12/24. Deudas agregadas al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, debiendo acreditar el saldo de precio y el

ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). BASE SUBASTA \$ 8.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Exhibición 13/10/25 de 15hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martin, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio legal calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_9237723 Importe: \$ 16200
03-07-09/10/2025 (3 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1019891, caratulados "MIRALLES GUERRA CARLOS GUSTAVO P/QUIEBRA DEUDOR", REMATARA OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, mediante la modalidad SOBRE CERRADO (según art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las acordadas N° 19.863 del 08/11/2006, N° 22.070 del 30/06/2009 y resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/2006 Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado) del automóvil de titularidad del fallido: DOMINIO GVI-777, PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., MODELO 20 BERLINGO FURGON 1.9 D FULL, MARCA 07- CITROEN. AÑO 2.008. DEUDAS: ATM (Impuesto al Automotor) de \$ 262.628.88 al 26/08/2025. GRAVAMENES: No posee. Base DE LA SUBASTA PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias de autos. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.Jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las once (11) hs. Del día 24 de Octubre del 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta, mediante depósito judicial o transferencia bancaria obrante en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, dentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap.I CPCCyT). Cuenta bancaria N° 9941423674. CBU N° 0110606650099414236748. Código del Juzgado 52073440030. CUIT N°: 70320352061. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las TRES (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo, de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del bien. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la Comisión de la Martillera e integrar el 10% del precio en su caso. El saldo de precio y el comprobante que acredite el pago del 4,5% impuesto de sellos deberá ser depositado dentro de los CINCO DIAS de notificada la aprobación de la subasta (art. 287 CPCCyT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos y en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los Derechos del adquirente (art. 46 y 268 ap. I CPCCyT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de los sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la Quiebra la suma depositada en concepto de seña (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado, así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos etc). Exhibición Miércoles 22 de Octubre de 2025 de 11:00 a 12:00. En el domicilio de calle Gualberto Godoy 2162, Guaymallén, Mendoza. SIN EXCEPCIÓN. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, 2615605372.

C.A.D. N°: 27578 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 31 DE OCTUBRE DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las

normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1. Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 24 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs. a 12 hs.

Lote N° 2 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 23 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

Lote N° 3 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 22 de Octubre de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU

072006878800005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado

totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR N° C36177689. CHASIS N° 8AFER10FX5J418016. BASE \$ 1.900.000

LOTE N° 2: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° CFZ192628. CHASIS N° 9BWKB45U3FP160949. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 3: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR N° B20B33054119. CHASIS N° JHLRD1740WC235735. BASE \$ 1.900.000

S/Cargo

30/09 01-02-03-06-07-08-09-13-14/10/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.389 caratulados: "ESCOBAR ALESSANDRO LUCIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALESSANDRO LUCIANO ESCOBAR, con D.N.I. N° 45.718.599. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27591 Importe: \$ 31050

07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-07642856-9 (011902-4359501) caratulados: "BECERRA EDUARDO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA EDUARDO ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.340.712. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com; y domicilio legal en calle Eusebio Blanco N.º 566, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02612792269. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27593 Importe: \$ 39150
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 145/146 de autos N°13-07297948-0 caratulados: "SALCEDO PABLO VICTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2025...a) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. CARLOS BONANNO DOMICILIO: España N° 560, Ciudad, Mendoza CORREO ELECTRÓNICO:

contbonanno@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27596 Importe: \$ 29700
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 213 autos N°13-06876510-7 caratulados: "AMAYA VICTOR GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2025...a) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE MARZO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas

C.A.D. N°: 27597 Importe: \$ 29700
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 91/100 y 149/150 autos N°13-07711999-4 caratulados: "GUZMAN LEANDRO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEANDRO GABRIEL GUZMAN, DNI 34.322.654, CUIL 20-34322654-4 con domicilio en Sarandi 3375, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. Con fecha 02 de Octubre de 2025... a) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las

cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VIENTIUNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario. SINDICO: Cdor. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27599 Importe: \$ 41850
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07915412-6 (011903-1023206), caratulados: "LUCERO ANALIA LETICIA P/CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 29/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LUCERO, ANALIA LETICIA, DNI N° 23.387.362, CUIL N° 23-23387362-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/09/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/11/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/12/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/03/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9262764 Importe: \$ 16200
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022826 caratulados "PADIAL BARZOLA NAHIR NAONI P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/10/2024 la declaración de quiebra de NAHIR NAONI PADIAL BARZOLA, DNI 38.414.700, CUIL: 27-38414700-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 184...II. Fijar el VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los

acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, DNI N° 10.037.398. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

C.A.D. N°: 27574 Importe: \$ 45900
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023054 caratulados "VARAS RAMONA IVANA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de RAMONA IVANA VARAS, DNI 25.356.973, CUIL: 27-25356973-0 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 103...II. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/09/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL, DNI N° 17.781.141. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil

siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 522, 2ª PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27582 Importe: \$ 44550
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07849803-4 ((011903-1023119)), Caratulados "SANTILLAN JORGE HORACIO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de apertura de concurso del Sr. Jorge Horacio Santillán, DNI N° 20.212.004, CUIT N° 20-20212004-1: 12/09/2025. Fecha de presentación: 04/06/2025. Hasta 12/11/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 28/11/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ESPINA, CARLOS JOSE. Domicilio Legal: España 820 piso 3 – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Tel.: 261- 155560992. Correo electrónico: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_9251720 Importe: \$ 12150
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07883344-5 (011903-1023166), caratulados: "RUIZ CLAUDIO LEONARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 26/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ, CLAUDIO LEONARDO, DNI N°23.435.784, CUIL N°20-23435784-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/08/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/03/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_9252184 Importe: \$ 14850
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.921 caratulados "NIEVAS PABLO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO GASTÓN NIEVAS, D.N.I. N° 25.099.387, C.U.I.L. N° 20-25099387-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Fleming N° 720, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al

fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdor. GABRIEL M. AYBAR con domicilio en calle LAS HERAS N° 884y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo chelo_aybar@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:30 a 20:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27586 Importe: \$ 32400
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.393 caratulados: "CEBALLOS JEREMIAS JOSEFAT P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JEREMIAS JOSEFAT CEBALLOS, con D.N.I. N° 41.659.715. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27588 Importe: \$ 29700
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 70/80 autos N°13-07905232-3 caratulados: "VALLE CRISTIAN GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CRISTIAN GONZALO VALLE, DNI 30.549.174, CUIL 20-30549174-9 con domicilio en Barrio Militar Calle 9- Casa 83, RIM 11, Gral. Las Heras, El Peral, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar

inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 9 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE JUNIO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Mauricio Juan Benvenuto DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza Correo electrónico: mauriciobenvenuto@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27590 Importe: \$ 45900
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.403 caratulados: "VIZAGUIRRE CRISTIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN ANTONIO VIZAGUIRRE, con D.N.I. N° 31.023.337. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27568 Importe: \$ 29700

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.409 caratulados: "BERGARA YESICA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a YESICA LORENA BERGARA, con D.N.I. N° 30.189.560. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27571 Importe: \$ 29700
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.410 caratulados: "PEREZ JORGE ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE ANTONIO PEREZ, con D.N.I. N° 23.630.356. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27575 Importe: \$ 29700

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07899978-5 (011903-1023183), caratulados: “MIRANDA RICARDO ANDRES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MIRANDA, RICARDO ANDRÉS, DNI N°39.952.445, CUIL N°20-39952445-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/08/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/11/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/12/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/03/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9248008 Importe: \$ 14850
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07900022-6 ((011902-4359762)), caratulados PINTO MARIA YAMILA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 24/09/2025. Hágase saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PINTO, MARÍA YAMILA; D.N.I. N°32.117.484; C.U.I.L. N°27-32117484-7. 2)Fecha de presentación 20/08/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2025; 6)los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/12/2025. 7).Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 18/03/2026 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez-

Boleto N°: ATM_9247977 Importe: \$ 12150
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-07891204-3 (011902-4359754), caratulados: "LORCA GARRIDO LUCIANA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de septiembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la LUCIANA GABRIELA LORCA GARRIDO, DNI N°40.371.367; CUIL N°27-40371367-3. V. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe

General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE MAYO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30 – P.B. - Oficina “A”- Ciudad-Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2612439819. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27580 Importe: \$ 32400
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05728969-9 (011902-4358279) caratulados: "OLMOS BLANCA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLMOS BLANCA GRISELDA, D.N.I. N° 24.057.753. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 85 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la en la reprogramación de fecha 16/06/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@gmail.com; y domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N.º 562, Piso N.º 3, Dpto. N.º 2, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27581 Importe: \$ 40500
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/70 autos N°13-07872164-7 caratulados: "BELARDE RICARDO MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RICARDO MIGUEL BELARDE , DNI 35.621.572, CUIL 23-35621572-9 con domicilio en 25 de mayo 255, Departamento de Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura

posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 5 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 9 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE JUNIO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Flavio A. Mantovan DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27583 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07910879-5 (011903-1023200), caratulados: "GUTIERREZ ANGEL MISAEL P/CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 26/09/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUTIERREZ, ANGEL MISAEL, DNI N° 45.532.148, CUIL N° 20-45532148-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/09/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/11/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/12/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/03/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9250707 Importe: \$ 16200
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/104 autos N°13-07882229-9 caratulados: "ROMERO DIEGO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DIEGO DAVID ROMERO, DNI 37.413.712, CUIL 20-37413712-4 con domicilio en 3 de febrero 1762, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los

dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE FEBRERO DE 2026. 17º) Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE MAYO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27584 Importe: \$ 44550
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 70 de los autos CUIJ N° 13-07811839-8 (011902-4359638) caratulados: "PEÑA EXEQUIEL JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Junio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEÑA EXEQUIEL JOSE, D.N.I. N° 36.499.256. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 106 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 03/06/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2026". II. Ordenar se

publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTERIOS MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N.º 430, Piso N.º 2, Dpto. A, Capital, Mza. Días y Horarios de Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 27585 Importe: \$ 40500
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.396 caratulados: "BORDON MAURICIO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MAURICIO DANIEL BORDON, con D.N.I. N° 24.707.585. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27558 Importe: \$ 29700
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.352 caratulados: "MORENO CARLOS GUILLERMO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS GUILLERMO MORENO, con D.N.I. N° 33.822.637. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27560 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.413 caratulados: "SILVA JESICA YAMILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESICA YAMILA SILVA, con D.N.I. N° 32.448.147. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27563 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023150 caratulados "QUIROGA BALAY NAHUEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/09/2025 la declaración de quiebra de NAHUEL DAVID QUIROGA BALAY DNI N° 40.765.605, CUIL: 23-40765605-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 146...V. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE ABRIL DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 27564 Importe: \$ 41850
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.400 caratulados: "ROSALES DEBORAH YANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de septiembre de 2025, se ha declarado la quiebra a DEBORAH YANINA ROSALES, con D.N.I. N° 37.136.563. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27565 Importe: \$ 31050
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023179 caratulados "HIDALGO ALEJANDRO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2025 la declaración de quiebra de ALEJANDRO SEBASTIÁN HIDALGO DNI N°39.676.607, CUIL:

20-39676607-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45...V. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27572 Importe: \$ 41850
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.892 caratulados "GIMENEZ FLORENCIA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Septiembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. FLORENCIA ANABEL GIMENEZ, D.N.I. N° 28.415.188, C.U.I.L. N° 27-28415188-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Pringles N° 248, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle

VENEZUELA N° 385 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27576 Importe: \$ 32400
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023175 caratulados "ZALAZAR GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/09/2025 la declaración de quiebra de GABRIELA ALEJANDRA ZALAZAR DNI N° 23.840.367, CUIL: 27-23840367-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 57...V. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE FEBRERO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 31 DE MARZO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BARROSO JOSE SANTIAGO. Días y horarios de atención LUNES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BERNARDO ORTIZ 835, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 8004784 / 2615463016, mail: barrosotello@gmail.com

C.A.D. N°: 27573 Importe: \$ 43200
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/84 autos N°13-07891262-0 caratulados: "OROPEL VILLEGAS PRISCILA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PRISCILA BELEN OROPEL VILLEGAS, DNI 39.678.705, CUIL 27-39678705-4 con domicilio en Paula Albarracín 1553, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y

documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE DICIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE MARZO DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE ABRIL DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE JUNIO DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27579 Importe: \$ 44550
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3343/ (13-07811902-5) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.-CUARTA, caratulados “GINART SCAPIN JOSE ADRIEL C/ LOPRESTI JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cítese a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 14 de Abril de 2025, el SR GINART SCAPIN JOSE ADRIEL DNI N° 41.661.370, solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento N°3455, de la fs 5 Tomo 23 de Tunuyán, digitalizado en la Matricula N° 15/ 429.102 del Folio Real. N.C. 15-99- 03- 0700-690730-0000-3, Padrón Rentas 15-02298-1, Padrón Municipal (no posee), a nombre de LOPRESTI JOSE., Ubicado en Calle BASCUÑAN esq. QUINTANA Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, Superficie según Título: 5 Ha. 0000,00 m2 , y según Mensura: 5 Ha. 0000,00 m2 . Cuyos linderos son al Norte: Miguel Martin Cruz, al Sur: con Calle Bascuñan al Este: con Calle Quintana. Y al Oeste: con Castro Rosa Amalia y Armando A. Aracena.

Boleto N°: ATM_9253293 Importe: \$ 14850
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.799 caratulados “MARTINEZ ELSA DELMIRA C/ RAGUSA TRANSITO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 01 de Agosto de 2024... Conforme lo solicitado, córrase TRASLADO a los herederos del titular registral Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio

que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Elpidio Gonzalez S/N, B° Los Olivos, lote N° 8, Manzana D, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez". A fs 32: "Mendoza, 19 de septiembre de 2025 Atento a lo peticionado y lo expuesto, publíquense edictos en DIARIO LOS ANDES, conforme se solicita. Téngase presente los edictos acompañados para su control y firma. Por Mesa de Entradas, dérivese al Área de Servicios del Tribunal a sus efectos. Av/BF Fdo: Dra. Bibiana FRAGUGLIA Secretaria de Procesos" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HHALT29126> Ubicación: Elpidio Gonzalez S/N, B° Los Olivos, lote N° 8, Manzana D, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 17217, Fs. 447, Tomo 101-D de Guaymallén Titular Registral: RAGUSA TRÁNSITO ROQUE, DNI N° 6.824.435

Boleto N°: ATM_9253294 Importe: \$ 20250
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN- 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N°25, caratulados: "PETTINA, EDUARDO ANTONIO P/PRES. ADQUISITIVA" NOTIFICA A LA SRA. ESTELA ELIZABETH OLGUIN, el proveído que en su parte pertinente dice: A fs.150: Tunuyán, Mendoza, 24 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Aprobar la información sumaria rendida por la actora y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de esa parte y sin perjuicio de derechos de terceros, que la presunta herederos ESTELA ELIZABETH OLGUIN es declarada persona incierta y de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.75 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Oportunamente, PUBLÍQUESE. A fs.75: Tunuyán, Mendoza, 28 de Agosto de 2023. Atento a lo dispuesto a fs.38 (pag.156 pdf) y fs.64 (pag.250 pdf), de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada 1.-los herederos del Sr. FRANCO HIDALGO, a saber: a).-Rodolfo Hidalgo, b).-Miguel Hidalgo, c).-Gloria Mabel Hidalgo, 2.-MARGARITA HIDALGO de MARTIN, 3.-ELEODORO HIDALGO, 4.-ALFREDO HIDALGO, 5.-ANTONIA HIDALGO de PEÑA y BLANCA HIDALGO de SCAREL, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161,209 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_9255603 Importe: \$ 22950
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07751630- 6 ((032003-45092)) CARATULADOS "GONZALEZ JESUS NAZARENO C/ PELEGRINA HUGO, PELEGRINA ANIBAL Y PELEGRINA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE ubicado en LA POSTA S/N. Departamento JUNIN, MENDOZA, conforme se resolvió a Fs. 13 que reza en su parte pertinente: "Rivadavia, Mendoza, 15 de Septiembre de 2025 (...) Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)."-

Boleto N°: ATM_9248825 Importe: \$ 10800
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

DR. DARIO PENISSE JUEZ DEL GE.JU.AS N°1, en autos N° 279308 caratulados "CAHUANA TAPIA

EDELMISON EDWIN C/ PAVEZ EDUARDO HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ” NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lateral Sur de Ruta Nacional n°7 s/n Maipú, Mendoza – CATASTRO 079977110043050000001, que el Tribunal a fs. 12 proveyó:”M Mendoza, 19 de Agosto de 2025. (...)Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lateral Sur de Ruta Nacional n° 7 s/n Maipú, Mendoza–CATASTRO 079977110043050000001, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) NOTIFÍQUESE.PF.Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ”

Boleto N°: ATM_9248828 Importe: \$ 14850
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°283.554 caratulados “STOERMANN FEDERICO C/CASTRO MARTHA ESTHER P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: A fs.2: “Mendoza, 22 de Noviembre de 2024... III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria, MARTHA ESTHER CASTRO, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lateral Justo José de Urquiza s/n° lote 23, manzana D, B° Nuestra Señora de Luján, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dr. CARLOS DALLA MORA” y decreto de fs.8: “Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Conforme lo solicitado, publíquese los edictos ordenados a fs.2 en Diario Los Andes” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LUWJN221145> Ubicación: Lateral Justo José de Urquiza s/n° lote 23, manzana D, B°Nuestra Señora de Luján, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: MATRICULA 117960/4. ASIEN TO A-1 Y A-2 Titular Registral: MARTHA ESTHER CASTRO (50%) D.N.I.11.925.007 Y FEDERICO STOERMANN (50%) D.N.I.17.218.392

Boleto N°: ATM_9250784 Importe: \$ 18900
03-07-09-14-16/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°4632 caratulados: “CALTABIANO NORMA SUSANA C/HORN HECTOR RICARDO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica que a fojas 7 de los autos señalados se proveyó: “San Martín, Mendoza, 07 de Febrero de 2024. Ténganse presentes los domicilios denunciados. De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a: Juana Inés Horn, Angélica Iris Horn, Patricia Rosario Horn, en carácter de herederos de Ricardo Urbano Horn (heredero de la titular registral Rosario Hernandez) y a Vanesa Belén Horn, Rodrigo Hernán Horn, Mabel del Carmen Lucero, Madelem Gimena Horn y Egle Madelem Horn, en carácter de herederos de Hector Ricardo Horn (heredero de Ricardo Urbano Horn y éste de la titular registral, Rosario Hernandez) a fin de que comparezca, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. Del C.P.C.C.yT.).....Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Miranda S/N Distrito Alto Salvador, del Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial bajo el N°2681, fojas 470, Tomo 18 de San Martín hoy matrícula SIRC 800527462 Fdo DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS Juez

Boleto N°: ATM_9245190 Importe: \$ 18900

01-03-07-09-14/10/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI en AUTOS N° 30.420- "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica que a fs. 130/131 el Juzgado resolvió. Rivadavia, Mza., 23 de junio de 2015...RESULEVO: aprobar la información rendida en autos, de la que se desprende para el peticionante, los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, por lo que bajo su responsabilidad se ordena la notificación por edictos, (art. 69 del C.P.C.) Asimismo cita a todos los que se consideran con derecho y a los hereros de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández que son personas inciertas y de ignorado domicilio para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74,75, y 214 del C.P.C.) El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado entre los carriles Barrancas S/n, del DISTRITO DE LOS BARRIALES, DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, con una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, y una superficie según título de 9ha 8972.92 m2 con los siguientes límites: ESTE: Calle SARMIENTO en 53,40m; OESTE: Carril BARRANCA, en 50 m; NORTE: con EMILIO FERNÁNDEZ y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; PADRÓN DE RENTAS: 05980/09; PADRÓN MUNICIPAL ---; INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO: marg. de la 1° inscripción al N° 7795, fs. 913 del T° 49 de Junín, el cual ha sido pretendido por FERMIN FRANCISCO LUCERO, en contra los propietarios: Emilio Fernández; Rogelio Fernández; Elsa Fernández De Carmona; María Cristina Fernández De Miranda; Norberto Elieser Fernández; Alejandro Fernández, German Marcelo Fernández; Arturo Ramon Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández De Coria.

Boleto N°: ATM_9204087 Importe: \$ 56700
22-25-30/09 07-16-21-29/10 03-12-18/11/2025 (10 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278509 caratulados "OLLARSE SELVA ANA C/ SEBALLE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente el plano de mensura acompañado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. SEBALLE ALBERTO por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno... MC Dra. CECILIA LANDABURU-Juez" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MNKNV181242> Ubicación: ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción: 108356/6 Folio: 355 tomo: 61- D Lujan de cuyo Titular Registral: SEBALLE ALBERTO D.N.I. 6900717

Boleto N°: ATM_9238329 Importe: \$ 20250
29/09 01-03-07-09/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. NOTIFICA a los Sres. ANTONIA NILDA MOYANO, GUADALUPE MOYANO y LUCÍA DEL ROSARIO MOYANO el auto que en su parte pertinente dice: Foja:

401 Autos N° 27960/(13-05555981-8) caratulados "VALDEZ, VICTOR HUGO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza, 08 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ANTONIA NILDA MOYANO, GUADALUPE MOYANO y de LUCÍA DEL ROSARIO MOYANO (Art.69 del C.P.C.C.Y.T.).- II.-Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.186 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.-En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- Fdo: AABC. A fs. 186 el Tribunal proveyó: TUNUYAN, MZA., 14 DE AGOSTO DE 2.015. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda instaurada córrase traslado a los demandados: (1) FLORIA AMAYA DE MOYANO, (2) EDMUNDO ADAN MOYANO, (3) JOSE IGNACIO MOYANO, (4) LUCIA DEL ROSARIO MOYANO DE PICO, (5) MANUEL MOYANO, (6) GUADALUPE MOYANO, (7) ANTONIA NILDA MOYANO DE GALLEGOS, (8) EVARISTA MOYANO DE TULA, (9) BERTHA MOYANO Y (10) ERMERA BLANCA MOYANO DE CARBALLO. por el plazo de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art. 210, 212, 21, 74 y 75 todos del C.P..C.). ... NOTIFIQUESE.- Fdo: H.L.- Fdo. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO- Conjuez. Datos del inmueble: Titulares Registrales: FLORIA AMAYA DE MOYANO, EDMUNDO ADAN MOYANO, JOSÉ IGNACIO MOYANO, LUCIA DEL ROSARIO MOYANO DE PICO, MANUEL MOYANO, GUADALUPE MOYANO, ANTONIA NILDA MOYANO DE GALLEGOS, EVARISTA MOYANO DE TULA, BERTHA MOYANO y ESMERIA BLANCA MOYANO DE CARBALLO; Inscripción: ASIENTO: 6645- FS. 189-TOMO 36- DEPTO: San Carlos; UBICACIÓN: DR.METRAUX S/Nº; SUPERFICIE S/T: 5 ha. 0.000,00 m2; S/P: 4 ha. 9.886,45 m2; LIMITES Y MED. PERIMETRALES: NORTE: "SALENTEIN ARGENTINA" BODEGAS Y VIÑEDOS 136, 27 mts.- SUR: DR. METRAUX 138, 28 mts.- ESTE: "LA RURAL" BODEGAS Y VIÑEDOS 374, 22 mts.- OESTE: PROPIEDAD DE OSVALDO RAMOS 363, 77 mts

Boleto N°: ATM_9235771 Importe: \$ 35100
25-29/09 01-03-07/10/2025 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil. Expte N° 315291, caratulados "MORI PAREDES LUISA CYNTHIA C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados que el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Marzo de 2023. Téngase presente la aclaración formulada. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,160,209,210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en BARRIO LOS TILOS, MANZANA F, LOTE 4, EL BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse

durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.” El terreno tiene quinientos once con ochenta y un metros cuadrados (511,81 mts2) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 131620, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0024-000004-0000-0 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM_9237209 Importe: \$ 39150
25-29/09 01-03-07/10/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

“Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Alejandra Elizabeth Lescano DNI N° 16963518, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.” Sin otro particular saludos atte

Boleto N°: ATM_9253125 Importe: \$ 5400
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Autos N° 13-07670762-0 ((012053-321418)) caratulados “CASTILLA FERNANDO FABIAN C/ MORILLAS JAVIER HUMBERTO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” originario del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO de la Primera Circunscripción de Mendoza a cargo de la Dra. Vacas Maria Verónica a fs. 34 resuelve “Mendoza 08 de Septiembre de 2025 (...) I- Declarar que el demandado Sr. JAVIER HUMBERTO MORILLAS, DNI 23.356.813 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT).” “Mendoza, 22 de Octubre de 2024. Téngase por cumplido el previo dispuesto a fs. 2. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la copia de poder suscripto entre partes. Téngase presente las gabelas abonadas. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., para que en el término de VEINTE ÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.” A los fines de la

notificación de la demanda se copian los siguientes enlaces: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/OQQDU41150>
<https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/QKZXB41150> (demanda y documental) Hágase saber que deberá ser abierto con el explorador google chrome.

Boleto N°: ATM_9246862 Importe: \$ 25920
07-13-20/10/2025 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de CORDOBA, RAMON EUGENIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte N° EX 2025- 7911188. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_9253441 Importe: \$ 2700
07-08-09-13-14/10/2025 (5 Pub.)

(*)

EX-2025-04476212-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO CARRERAS WILFREDO ANTONIO". Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI: 29844451, a prestar declaración indagatoria para el día 15/10/25 a las 13:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la ciudad de Mendoza. HÁGASE saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1015/25. Se procede a transcribir la citada Resolución: MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2.025.-RESOLUCION N° 1015/2025.- VISTO El presente expediente administrativo EX-2025-04476212- - GDEMZA-IGS#MSEG caratulado: "AV FALTA GENÉRICA SUBAYTE. CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI 29844451". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza en el que se comunican las inasistencias sin justificar del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI: 29844451 quien no asistió a prestar servicio sin justificación inicialmente desde el desde fecha 08/04/2025 conforme documentación que se acompaña, a la fecha 02/06/2025, por lo que se lo notificó ese mismo día al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario por parte de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza de Mendoza sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha, sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. OBRADOS: Que, a orden 03 obra Informe de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza en el que se comunican las inasistencias sin justificar del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI: 29844451 quien no asistió a prestar servicio sin justificación inicialmente desde el desde fecha 08/04/2025 conforme documentación que se acompaña, a la fecha 02/06/2025, por lo que se lo notificó ese mismo día al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario por parte de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza de Mendoza sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. No obstante, esto, el efectivo, conforme surge sistema ABM de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, continúa faltando al día de la fecha, sin hacerse presente a cumplir sus funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Que, a orden 06 obra dictamen del Departamento Legal y Técnico del servicio penitenciario, solicitando la remisión a la Inspección General de Seguridad. Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI: 29844451 faltó a prestar servicio sin justificación inicialmente desde el desde fecha 08/04/2025 conforme documentación que se acompaña, a la fecha 02/06/2025 por lo que se lo notificó ese mismo día, al domicilio electrónico oficial

del efectivo penitenciario por parte de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza de Mendoza sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, esto significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. No obstante, esto, el efectivo, continúa faltando al día de la fecha, corroborándolo a través del Sistema ABM acreditando que el efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI: 29844451, continúa sin hacerse presente a cumplir sus funciones desde el mes de abril de 2025, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las labores diarias en las que se tiene en cuenta al efectivo. Por todo lo expuesto, esta instancia estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI: 29844451, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 4, 88, 126 y 198 incs. 1, 5, 11 y 12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI: 29844451, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por infracción a prima facie, artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 (inc. 1), 4, 88, 126 y 198 incs. 1, 5, 11 y 12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al ABOGADO LAUTARO FOZZATTI, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. Fdo. Lautaro Fozzatti – Instructor Sumariante. Diego Germán Bianchi – Secretario de Actuación.-

S/Cargo

07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCION, EN AUTOS NO. 31220 CARATULADOS “ZOTELO JESSICA ESTHER C/ FRANCISCO MEDINA MARTINEZ P/ TITTULO SUPLETORIO” el Tribunal a fs. 401, RESOLVIO: Mendoza, 12 de setiembre de 2.025: Y

VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Admitir la pretensión contenida en la demanda promovida por Jessica Esther ZOTELO DNI N° 31.359.818 y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble anotado como 2ra. Inscripción al Asiento 4058 T° 10 Fs. 423 de Tunuyán a nombre de Francisco Medina Martínez (fallecido), matrícula 435323 (SIRC 1500435323), que consta de una superficie de 300,00 m2 según mensura y de 6459,40 m2 según título. Superficie, límites y medidas perimetrales: conforme Plano Apto para Título Supletorio realizado en agosto 2015 y visado 02/10/2015 expte. N° 15516 - D – 15 01130, Agr. Marcos D. Vorzovizky mat. 1522. Padrón Rentas 65/00148-9 a nombre de Fuentes Carlos M., Padrón Municipal n° 2878 a nombre de Medina Francisco, Nom. Cat. 15-01-01-0019-000003-0000-3 sito en calle Derqui n° 356 de Ciudad, Tunuyán, Mendoza; según informe de asiento registral y matrícula y según plano de mensura para título supletorio visado acompañados; Determinando el día 09/07/2012 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación), todo en virtud de las consideraciones expuestas. -II... -III.-...IV...V.- Notifíquese la presente resolución ...a terceros interesados, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por una vez. -

Boleto N°: ATM_9253257 Importe: \$ 4050
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

A derechohabientes de ALFREDO HONORIO MOLINIER Y MARGARITA RIVAS:: FRANCISCO ASSILLO y ANTONIA RIBAS MIGUEL RIVAS, Y TERESA DEL CORAZON DE JESUS MAZA ; cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran inhumados en Pileta N° 38 Cuadro 1 —del Cementerio de Guaymallen.- Asimismo la REMISION DE RESTOS DE ROSALIA GREGORIO, RAFAEL RIBAS, VICENTE DAVITA Y MAGDALENA MIRALLES; A OSARIO COMUN los que se encuentran en la Pileta 38- Cuadro 1 conforme EE-21077/12025 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chaca Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9255173 Importe: \$ 8100
07-09-14-16-20/10/2025 (5 Pub.)

(*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07607198-9 (010406-166959), caratulados "ORTIZ MAXIMILIANO ALEXIS C/ DAINA CONSULTORA S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A DAINA CONSULTORA S.A. con CUIT N° 30-71424827-4, en su carácter de demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: A fs. 15, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Marzo de 2025. Téngase presente lo solicitado por la parte actora. De la demanda interpuesta y su modificación, córrase traslado a la parte demandada "DAINA CONSULTORA S.A", CUIT: 30-71424827-4 y "CLUB MENDOZA DE REGATAS", CUIT: 30-53056913-2, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme el principio de lealtad y probidad consagrado procesalmente en el art. 22 del CPCCyT, HAGASELE saber a las partes que, en caso de haber efectuado o recibido algún pago o suma de dinero en base a la plataforma fáctica que diera motivos al presente caso judicial, deberá ser denunciado en autos, con expresa indicación del monto, fecha y descripción de los motivos por los cuales se efectuó. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link = <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCYGP13162 MRB DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara>"; a fs. 26, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la

demandada, DAINA CONSULTORA S.A. , CUIT 30-71424827-4 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada DAINA CONSULTORA S.A. , CUIT 30-71424827-4, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 15, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara” Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo

07-13-16-22-27/10/2025 (5 Pub.)

(*)

Sra. Jueza del Juzgado de Familia de Rivadavia, Tercera Circunscripción en los autos N° 55004/2025 caratulados “OÑA RUBIO, GERALDINE ESTEFANIA P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA -*S” informa y hace saber a los posibles interesados el siguiente proveído: Rivadavia, Mendoza 01 de octubre de 2025:....En consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes , UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES que la Sra. GERALDINE ESTEFANÍA OÑA RUBIO, DNI N° 38.208.671, hija de AVELINO OÑA FLORES, DNI N° 17.573.567 y de ELENA ESTHER RUBIO, DNI N° 18.636.851, ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “Rectificación de partida” de defunción del Sr. de AVELINO OÑA FLORES a fin de consignar en la misma el DNI N° 17.573.567. Cumplida que sea la publicación edictal, de todo lo actuado vista a la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. NOTIFÍQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. Dra. Lina Rosa Morcos Jueza.

Boleto N°: ATM_9255138 Importe: \$ 5400

07/10 06/11/2025 (2 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 17 CUIJ: 13-07795599-7 ((010405-168429)) VILA NATALIA VANESA C/ PESSOTTI CAROLINA RAQUEL Y OTROS P/ INCIDENTES *106904581* Mendoza, 12 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, PESSOTTI CAROLINA RAQUEL, DNI 23363765 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 8 se rinde información sumaria. 2.- Que el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos al codemandado PESSOTTI CAROLINA RAQUEL, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio del accionado 3.- A fs. 15 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras Queda la cuestión en estado de ser resuelta. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada PESSOTTI CAROLINA RAQUEL, DNI 23363765 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ. Juez de Cámara. foja: 4 CUIJ: 13-07795599-7((010405-168429)) VILA NATALIA VANESA C/ PESSOTTI

CAROLINA RAQUEL Y OTROS P/ INCIDENTES *106904581* Mendoza, 16 de Abril de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberán acceder con su usuario y contraseña a través del enlace <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.º 9668020: 1-Téngase a la parte actora por presentada y domiciliada. 2-Del incidente de extensión de la responsabilidad interpuesto, córrase traslado a los demandados (CAROLINA RAQUEL PESSOTTI y NORA BEATRIZ CONCATI) por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64, 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil). Notifíquese 3-Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. 4-De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Rodrigo Gauna sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. 5-Hágase saber a la parte demandada que a fin de visualizar el traslado de demanda debiera ingresar a través del siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GTTRF161429> DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria- Secretario DRA. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina- Secretario.

S/Cargo

07-13-16-21-24/10/2025 (5 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sr. Michea José Luis DNI N° 21.824.259 y a Matiazzo Norma María Elizabet, DNI N°23.589.458 de domicilio real desconocido, la resolución N° 606/2014 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 29 de Abril del 2014; Visto el expediente 2946/A/2013 referente al Bº Jardín Carrodilla, M/ A, C/05, de Lujan de Cuyo, y; Considerando:.....- Resuelve: Artículo 1: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como, Manzana "A", casa "05", del Barrio Jardín Carrodilla-, del Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Sr. Michea José Luis DNI N° 21.824.259 en su carácter de titular y a Matiazzo Norma María Elizabet, DNI N°23.589.458, en su carácter de cotitular, por lo expuesto en los considerandos. Artículo 2: Emplácese a los adjudicatarios identificados en el artículo 1º a que en el término de 48hs de notificados, devuelvan libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art. N° 17 Ley N° 4.203, Art. N° 14 Ley N° 7.706 y Decreto N° 868/77). Artículo 3º: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y dejen de emitir chequeras de pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1º. Artículo 4º: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistemas para que de la baja en el sistema al Sr. Michea José Luis, D.N.I. N°21.824.259, en su carácter de titular y a la Sra. Matiazzo Norma María Elizabet, D.N.I. N°23.589.458, en su carácter de cotitular, como adjudicatarios de la vivienda identificada como Manzana A, Casa 05, del Barrio Jardín Carrodilla- Xumec, del Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Artículo 5º: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, en autos n° 37313/2024 (13-07583657-5) GEJUAF CAPITAL- PRIMERA caratulado MORALES GOMEZ SERGIO IVAN C/ MUÑOZ FELISA DEL CARMEN POR DIVORCIO" notifica a MUÑOZ FELISA DEL CARMEN D.N.I. N°30.889.435, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 15 de setiembre del 2.025.-Y V I S T O S: Estos autos n° 37313/2024, caratulados "MORALES GOMEZ SERGIO IVAN C/MUÑOZ FELISA DEL

CARMEN POR DIVORCIO; y C O N S I D E R A N D O: 1.- Que conforme las constancias que obran en autos, se ha acreditadosumariamente el domicilio ignorado de Felisa del Carmen Muñoz, según se desprende de los informes del Ministerio de Seguridad y Junta Electora; y al resultado de la notificación cursada al domicilio consignado por las mencionadas reparticiones según cédula de notificación de demanda.-.En su mérito, se R E S U E L V E: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por elart.69 del C.P.C., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Felisa del Carmen Muñoz, D.N.I. N° 30.889.435, por declarada de ignorado domicilio.2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de lademanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.).-3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes enlo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75ap. III del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.-COPIESE. NOTIFIQUESE AL ACTOR EN LA DECIMO NOVENADEFENSORIA CIVIL.-Dr. Marcos Krochik. Juez.

S/Cargo

07-13-16/10/2025 (3 Pub.)

División Personal del Hospital Central en EX 2025-07561341-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y EX 2025-07560695- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. TORRES ALDO WALTER DNI N°16.552.526, por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe División Personal.

Boleto N°: ATM_9252175 Importe: \$ 4050

06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA 421/25, Agente Lucas Muñoz, DNI N° 27.765.631, Ref.: EX-2022-06503800-GDEMZA-MESA#DGE. VISTO: Que las presentes actuaciones se encuentran en estado de resolver, y no existiendo prueba pendiente de producción, de cargo ni de descargo, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar de conformidad al art. 28 de la Ley 9103; Y CONSIDERANDO: Antecedentes: Que, en orden N° 2, obra nota elevada por la Directora de la Escuela N° 0-019 "Santa Clara de Asís", ubicada en el Barrio La Estanzuela del departamento de Godoy Cruz, mediante la cual informa a la Delegación Regional Centro sobre la situación del agente LUCAS MUÑOZ titular de dicho cargo, DNI 27.765.631; Que, en orden N° 5, luce el detalle de novedades registradas por persona expedido por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Escuelas; Que, en orden N° 7, se encuentra agregado el informe correspondiente a la situación de revista del agente; Que, en orden N° 13, se encuentra incorporada información complementaria de la misma naturaleza al detalle de novedades registradas por persona, de la cual surgen múltiples inasistencias injustificadas atribuidas al agente en el período bajo análisis; Que, mediante Resolución N° 2024-2686-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de mayo de 2025, se dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo al agente al señor LUCAS MUÑOZ DNI 27.765.631, conforme lo establecido por la Ley N° 9103; Que, por Resolución de fecha 20 de mayo de 2025 se procedió a designar como funcionario sumariante al suscripto, en los términos de la normativa aplicable; Que, del informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Escuelas, así como de los restantes antecedentes e informes incorporados a las presentes actuaciones, surge que: el agente Muñoz habría incurrido en conductas no acordes con su situación laboral. En distintas oportunidades, la Directora del establecimiento educativo elevó actas y notas en las que deja constancia de haber solicitado al agente la presentación del certificado de aptitud psicofísica a los fines de completar su legajo, sin que dicha documentación hubiese sido acompañada por el mismo. Asimismo, en tales intervenciones se expresa la preocupación institucional respecto de las actitudes del agente en el ámbito laboral, mencionando que sus reacciones y respuestas variaban significativamente según su estado de ánimo diario, lo que evidenciaría una posible inestabilidad emocional. En razón de ello, la Directora manifiesta la necesidad de que el agente reciba ayuda terapéutica y atención médica adecuada, en virtud de los cambios notorios en su comportamiento, que

oscilaban entre estados de euforia y episodios de aparente depresión. También refiere la dificultad para establecer contacto directo con el agente, quien no respondía llamados telefónicos ni mensajes, motivo por el cual la información institucional debía ser comunicada a través de sus familiares. Por otro lado, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, el agente no registró asistencia a su lugar de trabajo, totalizando veinte (20) meses consecutivos de inasistencias injustificadas. Tales ausencias se produjeron durante lapsos laborales ordinarios, por lo que debe entenderse que abarcan en su totalidad días hábiles laborales. En consecuencia, dentro de ese extenso período de inactividad, el agente habría incurrido en una cantidad de inasistencias injustificadas que excede ampliamente el límite previsto en el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9103, el cual tipifica como falta grave las “inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis meses”. La gravedad de la conducta referida se ve acentuada por la extensión temporal de la falta, que por su duración compromete gravemente la continuidad del servicio y el funcionamiento de la institución educativa; Que, en orden N° 32, obra la resolución de AVOQUE dictada en el marco del presente sumario disciplinario, mediante la cual se encuadró provisoriamente la conducta del agente en los artículos 13 incs. a), b), d), n) y w) del Decreto-Ley 560/73 y en el art. 5 inc. a) de la Ley 9103, disponiéndose asimismo la producción de medidas probatorias de cargo tendientes a corroborar los hechos investigados. Que, como consecuencia de dichas medidas, en orden N° 38, se incorporó documentación (actas, comunicaciones internas y demás documentación vinculada a la situación funcional del agente) remitida por el establecimiento educativo. A su vez, en orden N° 41 se adjuntó al expediente el Detalle de Novedades extraído del Sistema de Recursos Humanos, junto con el informe suministrado por GEI, aclarando que la información reflejada corresponde a la carga mensual efectuada por la escuela. Asimismo, se deja constancia de que el sistema no cuenta con un reporte que discrimine los días laborales. Que, en orden N° 43, se dictó la resolución de Imputación y Calificación que encuadró provisoriamente la conducta en Decreto Ley 560/73 art. 13 incs. a), b), d), n) y w), Dec. 3843/08 art. 5 incs. a), b), c) y d) y Ley 9103 art. 5 inc. a), citó a indagatoria para el 31/07/2025 y corrió vista por diez (10) días hábiles desde el día hábil siguiente a la audiencia. Que, en orden N° 47, se adjunta la carta documento de notificación de la audiencia, junto con la constancia de seguimiento de envío, de la cual surge la efectiva entrega de la notificación en el domicilio del agente. Que, finalmente, en orden N° 48, obra el Acta de Incomparecencia, en la que se deja constancia de que el agente no se presentó a la audiencia de indagatoria fijada, sin haber alegado causa justificada que impidiera su comparecencia. Que, asimismo, en la notificación cursada se confirió vista al sumariado para la presentación de descargo y ofrecimiento de prueba, sin que haya ejercido tal derecho, circunstancia que se agrega a su incomparecencia a la audiencia indagatoria. Que, luego de un detallado análisis de los presentes obrados, esta Instrucción entiende que no es necesario recabar otra prueba que la producida, encontrándonos en condiciones de proceder a emitir dictamen de clausura en los términos del art. 28 y ss. del Anexo Ley 9103. I. Garantía de defensa y debido proceso Que, se han observado las garantías del art. 22 de la Ley 9103: el agente fue formalmente imputado, citado en legal forma a prestar indagatoria y se le corrió vista para descargo y ofrecimiento de prueba; pese a ello, no compareció a la audiencia y no introdujo prueba de descargo en término (órdenes 43, 47 y 48). En este estado, corresponde dejar constancia: Que, reunida la prueba de cargo y acreditada la notificación fehaciente de la audiencia (orden N° 47), habiéndose fijado fecha y hora para la indagatoria y verificada la incomparecencia del agente (orden N° 48), se tiene por garantizado el derecho de defensa y procede la clausura de la instrucción. II. Hechos acreditados: De la prueba rendida y constancias agregadas surge: a) Falta de presentación del certificado de aptitud psicofísica, requerida reiteradamente por la autoridad escolar para completar el legajo del agente, sin que el mismo la haya acompañado. b) Conductas funcionales inadecuadas informadas por la Directora: variaciones notorias en el estado de ánimo, recomendación de atención médica, y dificultades para el contacto institucional (falta de respuesta a llamados/mensajes, comunicación canalizada a través de familiares). c) Prolongada inasistencia: entre el 01/05/2022 y el 30/11/2023, el agente no registró asistencia por veinte (20) meses completos durante lapsos de actividad escolar ordinaria, con grave afectación al servicio. III. Base probatoria y valoración Las conclusiones precedentes se fundan en prueba documental agregada en autos, en particular: 1. Constancias remitidas por el establecimiento educativo (orden N° 38): actas y comunicaciones internas relativas a requerimientos del certificado psicofísico, observaciones sobre conducta funcional y antecedentes vinculados. 2. Detalle de Novedades del Sistema de RR.HH. e informe GEI (orden N° 41): registros

de novedades del agente y precisiones acerca de la metodología de carga mensual efectuada por la escuela. 3. Constancias procesales de notificación y comparecencia: carta documento con entrega acreditada (orden N° 47) y Acta de Incomparecencia (orden N° 48). Valoración: tratándose de documental obrante en expediente administrativo, goza de plena fe respecto de los hechos que documenta; no se introdujo prueba de descargo que la desvirtúe, ni se produjo contraprueba idónea en término, por lo que los extremos fácticos se tienen por acreditados a los fines disciplinarios. RESOLUCION DEL CASO Que, valoradas integralmente las constancias de autos (documentación remitida por el establecimiento educativo, registros del Sistema de RR.HH., AVOQUE, e Imputación/Calificación con citación a indagatoria), se tiene por acreditado que el agente MUÑOZ, Lucas (DNI 27.765.631) incurrió en inasistencias injustificadas y sin aviso durante el período comprendido entre el 01/05/2022 y el 30/11/2023, abarcando veinte (20) meses completos de actividad escolar ordinaria. Que, dentro de cualquiera de los subperíodos de seis (6) meses comprendidos en ese lapso, el agente supera holgadamente el umbral previsto en el Art. 5, inc. a), Anexo Ley 9103 (inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en seis meses), en infracción además a los deberes del art. 13 del Decreto-Ley 560/73 (prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia; cumplimiento del horario y acatamiento de las obligaciones reglamentarias). Que, asimismo, consta documentado que la autoridad escolar requirió en reiteradas oportunidades al agente la presentación del certificado de aptitud psicofísica para completar su legajo, sin que dicho requerimiento fuera satisfecho; del mismo modo, se le intimó a registrar diariamente su asistencia en el libro correspondiente con firma, horario de ingreso y fecha, conforme lo establece el art. 5 inc. k) del Estatuto del Celador (Dec. 3843/08) (orden N° 38). Por otra parte, en el informe elevado por la Directora del establecimiento que diera inicio a las actuaciones (orden N° 2), se consignaron observaciones relativas a variaciones anímicas, sugerencias de asistencia médica y dificultades de comunicación institucional —como la falta de respuesta a comunicaciones oficiales y la necesidad de canalizar mensajes a través de familiares—, lo que importa transgresión de los deberes funcionales previstos en el art. 5 incs. a), b), c) y d) del citado Estatuto. No obstante, corresponde destacar que la causal de mayor entidad y gravedad acreditada en autos la constituyen las inasistencias injustificadas registradas entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, las cuales resultarían pasibles de la sanción de cesantía conforme lo previsto en la normativa aplicable. Que, las ausencias injustificadas acreditadas, por su extensión temporal y reiteración, revelan un claro desinterés por el cumplimiento de las funciones asignadas y configuran un quebrantamiento estructural del deber básico de asistencia, afectando la regularidad administrativa y la continuidad del servicio educativo, así como la confianza de la Administración en el agente. Que, el agente fue debidamente notificado para prestar declaración indagatoria en los términos de la Ley 9103, y no compareció a la audiencia fijada; asimismo, habiéndosele corrido vista para presentar descargo y ofrecer prueba, no efectuó presentación alguna, por lo que el sumario se encuentra en estado de clausura, sin actividad probatoria pendiente. Que, la responsabilidad disciplinaria del agente se encuentra debidamente acreditada, no pudiendo ampararse en una presunción de inocencia frente a la contundencia de la prueba producida y la ausencia de justificación idónea. En tal marco, la sanción de cesantía aparece jurídicamente procedente y proporcional: • porque el supuesto típico del Art. 5 Inc. a), Anexo Ley 9103 se verifica en exceso; • porque se han vulnerado deberes del Decreto Ley 560/73, art. 13 Incs. a), b), d), n) y w) y del Dec. 3843/08, art. 5 incs. a), b), c) y d); • y porque sanciones menores (apercibimiento/suspensiones) resultan inidóneas ante un incumplimiento sistemático y prolongado de esta magnitud. Que, los incumplimientos accesorios (no presentación del certificado psicofísico, dificultades de trato/comunicación) no se sancionan por separado, sino que agravan el cuadro y, conforme el principio de absorción, quedan subsumidos por la falta principal. Que, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha sostenido que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, “Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.”, registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: “Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional”, Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en “Asatt, Elina Elizabeth”, LS: 406-204 y en “Méndez, Claudia A.”, LS: 409-186, entre otros). En consecuencia, la conducta comprobada encuadra en la hipótesis de sanción prevista en el artículo 5°,

inciso a), Anexo Ley 9103, resultando procedente sugerir la aplicación de la sanción de CESANTÍA al agente MUÑOZ, Lucas (DNI 27.765.631), sin perjuicio de lo que resuelva la autoridad superior conforme a derecho. Por lo que esta Instrucción, RESUELVE: 1) Disponer la clausura del presente sumario y aconsejar la aplicación de la sanción de cesantía, conforme lo previsto en el artículo 5°, inciso a) del Anexo I de la Ley N° 9103, al agente Sr. LUCAS MUÑOZ DNI 20-27765631-1. 2) Correr vista al sumariado por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que formule alegatos, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 9103. 3) Vencido el plazo anterior, remitir las actuaciones a la Junta de Disciplina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N.º 9103. Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

S/Cargo

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DR. JUAN DARÍO PENISSE- JUEZ, en los autos N° 259.306, caratulados "RODRIGUEZ JONATHAN WILSON Y OTRA C/ PEREZ HUMBERTO DANIEL P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", notifica a HUMBERTO DANIEL PEREZ, D.N.I. 32.368.089, persona declarada de ignorado domicilio lo que el tribunal decreto: Foja: 403. "Mendoza, 13 de Diciembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Modificar el resuelvo II de la resolución recaída a fs. 401 y subsanar el error incurrido conforme lo expuesto en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente forma: "II- Notifíquese la renuncia de patrocinio decretada a fs. 385 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil." .- REGISTRESE y NOTIFIQUESE. FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ" Foja: 401: "Mendoza, 29 de Junio de 2023. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I-Declarar al Sr. HUMBERTO DANIEL PEREZ, D.N.I. 32.368.089 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF – FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ" Foja: 385: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020 Proveyendo fs. 381: Téngase presente la renuncia de patrocinio por los Dres. ARMANDO JIMENEZ y CLAUDIO TEJADA respecto del demandado Sr. HUMBERTO DANIEL PEREZ. EMPLAZASE al demandado por DIEZ (10) DÍAS a partir de su notificación, a fin de que comparezca personalmente u otorgue representación y constituya nuevo domicilio legal. Notifíquese en el domicilio real. Proveyendo fs. 383: Téngase presente el domicilio legal denunciado a sus efectos. Téngase presente los convenios de capital y honorarios acompañados por la citada en garantía para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. ID.: ATIUU171458. Firmado: DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez."

Boleto N°: ATM_9246992 Importe: \$ 19440

02-07-13/10/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°273.063 caratulados "CARDONA WALTER GERMAN-CARDONA ALDANA CELESTE Y CARDONA MARIA DE LOS ANGELES C/PRESUNTOS HEREDEROS DE HERNANDEZ JUAN Y GOMEZ DE HERNANDEZ SEVERIANA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los Sres. presuntos herederos de JUAN HERNANDEZ y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ (personas declaradas inciertas), la siguiente resolución de fs.20: "Mendoza, 25 de Octubre de 2024. De la demanda de conocimiento interpuesta por WALTER GERMAN, ALDANA CELESTE y MARIA DE LOS ANGELES CARDONA, córrase TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DE HERNANDEZ JUAN y GOMEZ DE HERNANDEZ SEVERIANA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). ...NOTIFIQUESE junto

con el auto de fs.16 (resolutivos N°1 y II), por EDICTOS en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ" y a fs.16: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos de los SRES JUAN HERNANDEZ y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II.-Téngase por modificada la demanda, y por interpuesta en contra de los PRESUNTOS HEREDEROS DE JUAN HERNANDEZ y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ...publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) y II) de la presente resolución juntamente con el decreto que ordene correr traslado de la demanda, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT)...FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ" NPBM LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GTHHJ61011> Ubicación: España N°308, Palmira, San Martín, Mendoza Datos de Inscripción: N°8132 fs.138 T°52 Par de San Martín Titular Registral: JUAN HERNANDEZ Y SEVERIANA GOMEZ DE HERNANDEZ

Boleto N°: ATM_9247992 Importe: \$ 17010
02-07-13/10/2025 (3 Pub.)

En los autos N°: 23.674 caratulados "ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. C/ CASTILLO CLAUDIO ANIBAL S/ Proceso Monitorio", ordena a fs. 34 NOTIFICAR a CASTILLO CLAUDIO ANIBAL, D.N.I. N° 30.571.432 las siguientes resoluciones: Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal a fs. 31, juramento prestado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que CASTILLO CLAUDIO ANIBAL, D.N.I. N° 30.571.432 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- A fs. 07 se dictó: Mendoza, 18 de Octubre de 2024. RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. y en consecuencia condenar al accionado CASTILLO, CLAUDIO ANÍBAL, DNI 30.571.432 al pago del capital reclamado de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$996.000), con más intereses calculados a tasa activa del Banco Nación, costos y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$504.000), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO BILLI en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$99.600), y de la Dra. GIANINA BRAVI en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$199.200), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT). VI.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT). VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCCyT). VIII.-Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OXLWMB

F16109 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DYONEOU16109

Boleto N°: ATM_9247869 Importe: \$ 28350
02-07-13/10/2025 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO Jueza. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07824551-9 (012051-282824) caratulados "BALMACEDA EMMANUEL ALEXANDER Y BALMACEDA ABIGAIL ALEJANDRA ISABEL C/SORIANO CAMILA P/DAÑOS Y PERJUICIOS". Este Tribunal notifica a la Sra. CAMILA SORIANO, DNI N°38.307.09, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó Fs 15:" Mendoza, 04 de Septiembre de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Camila Soriano, DNI N°38.307.099 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO –JUEZA.SM" Y Fs 2: "Mendoza, 13 de Mayo de 2025.(...) Por presentado, parte y domiciliado a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido el domicilio legal. Hágase saber que deberá constituir domicilio procesal electrónico en la matrícula profesional que denuncie, conforme el art.21 del CPCCYT. Téngase presente la prueba ofrecida, el beneficio de litigar sin gastos denunciado y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada por la parte actora, la que será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art.46 inc 1 y 5 del CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001).(…) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XFANN131510>.Fdo. FERNANDO GAMES–JUEZ SUBROGANTE."

Boleto N°: ATM_9248832 Importe: \$ 16200
02-07-13/10/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01686373-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E N° 0048 Iron Cotton S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "IRON COTTON S.A." CUIT 30-71440978-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Victoria" , de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de mayo de 2025 RESOLUCION N° 201- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT 30-71440978-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Victoria" y con domicilio en calle 9 de Julio N° 1556, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT 30-71440978-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Victoria" y con domicilio en calle 9 de Julio N° 1556, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley 24240, por violación del artículo 4° del mismo cuerpo legal ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ o de manera presencial, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar,

habilitacionddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

EX-2023-04272173-GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A LA COOPERATIVA DE TRABAJO DOS SIMPLES RAZONES ESTUDIO LIMITADA. A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. Visto que, la COOPERATIVA DE TRABAJO "DOS SIMPLES RAZONES ESTUDIO" LIMITADA, inscrita en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula Nº 63.537; con domicilio en el Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. Es remisa a realizar los actos útiles para efectuar la inscripción pertinente en conformidad con la Ley Provincial Nº 5316 y artículo 14º sctes. y ccdtes. de la Resolución Nº 09/2019; esta no podrá funcionar como cooperativa, conforme lo prescripto por el art. 2 inc. k) apartado 4) de la ley 5316: "será competencia de la Dirección Provincial de Cooperativas...k) solicitar, ante el juez competente, por intermedio de Fiscalía De Estado: ... 4) la clausura de las entidades que usen la palabra "cooperativa", cuando no hayan sido constituidas de acuerdo a la legislación vigente o cuando transcurridos tres (3) meses de su constitución, no hayan cumplido algún requisito de los establecidos para lograrla autorización a que se refiere el inciso a) de este artículo;...)" y art. 102 de la ley 20337 en el mismo sentido. En consecuencia, de detectarse que la entidad realiza alguna actividad en la provincia, se procederá de conformidad al artículo mencionado. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por TRES (3) DÍAS Firmado: Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza

S/Cargo

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de FERNANDEZ JOSE; cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran inhumados en SECTOR 18- FRACCIÓN 3- PARCELA 31 -- conformme EE-13723/2025 - of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto Nº: ATM_9214914 Importe: \$ 4050

01-03-07-09-13/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO JOSE OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252235

Boleto Nº: ATM_9248850 Importe: \$ 1350

03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 28 de Julio de 2025. EDICTO: "El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 61511/2023/11F (CUIJ 13-07221204-9) caratulados: "BORCHIO, VERONICA ALEJANDRA C/ ROJO, JUAN RAMON P/ Divorcio unilateral" notifica al Sr. ROJO JUAN RAMÓN DNI N° 21.516.893 declarado persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 15 de Mayo de 2025 VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ROJO JUAN RAMÓN DNI n° 21.516.893, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a sus patrocinantes abogados Resca Claudio (mat. 9249) y Del Ponte Exequiel (mat. 11379). PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia subrogante GeJuAF Maipú" Link para acceder al expediente digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SPXDL281250> Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DRA. NATALIA LORENA VILA Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPU Poder Judicial de Mendoza

Boleto N°: ATM_9221784 Importe: \$ 15390
26/09 01-07/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD DE PELLEGRIN DANILO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252230

Boleto N°: ATM_9245797 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR MARIA ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252231

Boleto N°: ATM_9245830 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO SANDRA GRACIELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252232

Boleto N°: ATM_9246926 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARLOS FRANCISCO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252233

Boleto N°: ATM_9247103 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ PATRICIA BETIANA
PAOLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252236

Boleto N°: ATM_9249069 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTEAGA ANGEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252237

Boleto N°: ATM_9250737 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ALDO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252234

Boleto N°: ATM_9250738 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Autos 21065 caratulados CALLE CONDORI ALFONSO C/ PADIN SERRACINO DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR A DEMANDADO PADIN SERRACINO DANIEL DNI 28.366.074: fs. 18 "Mendoza, 07 de agosto de 2024. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 21066. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con más ONCE DIAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juz-gado (Arts. 21, 64, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía LA SEGUNDA SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros)". NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. Fs. 54 "Mendoza, 19 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada PADIN SERRACINO DANIEL, D.N.I. N.º 28.366.074, resulta ser de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente auto juntamente con el traslado de demanda de fs.18 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_9239540 Importe: \$ 13770
29/09 02-07/10/2025 (3 Pub.)

El Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos 22.263 caratulados "STENTA MAURICIO C/FRIAS MARIA ESTER Y MONTENEGRO EMIR DUILIO OSVALDO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO", NOTIFICAR a MARIA ESTER FRIAS DNI.21560001, conforme lo ordenado a fs. 124 el Tribunal decreto: Mendoza, 04 de setiembre de 2025: AUTOS Y VISTOS....RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sra. MARÍA ESTER FRIAS, D.N.I. N° 21.560.001, resulta ser de ignorado domicilio.- II.-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini. Juez. A fs.12, el Tribunal decretó: Mendoza, 27 de Agosto de 2024: De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Elda Elena Scalvinil. Juez.

Boleto N°: ATM_9239549 Importe: \$ 9720
29/09 02-07/10/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LERDA BLANCA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252238

Boleto N°: ATM_9252654 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRASSETTO EDUARDO ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252239

Boleto N°: ATM_9252657 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRETTE SERGIO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252240

Boleto N°: ATM_9252665 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ DORA LETICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252241

Boleto N°: ATM_9252670 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ALCARAS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252242

Boleto N°: ATM_9252689 Importe: \$ 1350
03-06-07-08-09/10/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° 22749/2024 caratulados "MAESTRI LUIS RUBEN C/ RODRIGUEZ MAXIMILIANO HERNAN P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER", NOTIFICA a RODRIGUEZ MAXIMILIANO HERNAN, D.N.I. N° 32.122.843, de ingnorado domicilio las siguientes resoluciones: "Mendoza, 13 de Marzo de 2025. VISTOS: Los arriba intitulos, llamados para resolver a fs. 41 respecto a la regulaci3n de honorarios. Y CONSIDERANDO: Que de las constancias de los presentes surge que la actuaci3n de los profesionales actuantes, consiste en el escrito de demanda de fs. 02/06, escritos de fs. 12, 17, 19, 21, 29, 33 35 y 37, solicita la regulaci3n de sus honorarios profesionales. Que conforme a la labor profesional desarrollada, el valor del canon mensual y lo establecido por los arts. 2, 7, 9 inc. e) de la Ley 9131. Respecto a las costas deber3 imponerse a los demandados vencidos conforme lo dispuesto por el art. 35 y 36 del C.P.C.C.T.M; Por ello, RESUELVO: I.- Imponer las costas a los accionados vencidos Sres. Maximiliano Hern3n Rodr3guez; Tadeo Daniel Salinas y Carlos Roberto Araya Palma (art. 35 y 36 del CPCCyT) II.- Regular los honorarios correspondientes a los Dres. Antonella Mastrangelo y Juan Ignacio Stra, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500) y PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500) (art. 2, 7, 9 inc. e) de la Ley 9131) C3PIESE. NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez" y "Mendoza, 23 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulos, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 85 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I- Aprobar la informaci3n sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RODRIGUEZ MAXIMILIANO HERNAN, D.N.I. N° 32.122.843 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente auto conjuntamente con el auto de fs. 42 mediante edictos que se publicar3n en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos d3as de intervalo.- III-Oportunamente, d3ese intervenci3n al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIF3QUESE.-DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".

Boleto N°: ATM_9238388 Importe: \$ 17820
29/09 02-07/10/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 129367/2024 (13-07730162-8/2024-0) "DELMAS, AIME LOURDES C/ GUALDA, BELEN ALEJANDRA P/Adopción de integración" notifica a BELEN ALEJANDRA GUALDA DNI N.º 37.136.644 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Godoy Cruz; 22 de Setiembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. BELEN ALEJANDRA GUALDA DNI N.º 37.136.644 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Adopción de Integración, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). ... IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz".

S/Cargo

29/09 02-07/10/2025 (3 Pub.)

La Sra. Juez del CUARTO TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, en autos N° 417.668 caratulados "QUILPATAY PEDRO NESTOR C/ ESPINOLA DIAZ DE GOMEZ RAQUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Ferrari 108/110 Distrito Pedro Molina Guaymallén Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo folio real Matrícula nro. 19473/4 Asiento A- 2 de Guaymallén, padrón rentas 04-06767-4 padrón municipal 11.806 la resolución que a fs. 28 dice: "...De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) . NOTIFIQUESE. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) OM. FDO. DRA. BOROMEI, Alicia Gertrudis.. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9244651 Importe: \$ 16200

01-03-07-09-13/10/2025 (5 Pub.)

INSCRIPCIÓN MATRICULA MARTILLERO PÚBLICO comunico inscripcion martillero bajo el EX-2025-07793852-GDEMZA-DPJ#MGTYJ - DAIANA EVELIN GASPARDONI, DNI: 38.207.367, nacida el 09/06/1994, soltera, Nacionalidad: ARGENTINA, con domicilio real: SOBERANIA NACIONAL 161-PALMIRA - SAN MARTIN - MENDOZA y de profesión Corredor Público Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9248713 Importe: \$ 3240

03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE BARRERA PEDRO ARNALDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7729065

Boleto N°: ATM_9245682 Importe: \$ 1350

02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

A Herederos de FRETTE, SERGIO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2025-7782757. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González

Boleto N°: ATM_9247444 Importe: \$ 2700
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE AVEIRO ELVIO RICARDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-7716699

Boleto N°: ATM_9244582 Importe: \$ 1350
01-02-03-06-07/10/2025 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N°168691, CARATULADOS "MATEO SEGRETTI NICOLAS C/ NAVAR S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", ORDENA SE NOTIFIQUE POR EDICTO AL SR. LEONARDO DAVID CURIA, DNI N°30536974, DE IGNORADO DOMICILIO, LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS QUE, EN SU PARTE PERTINENTE DICEN: FS.32: MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2025. AUTOS Y VISTOS LOS PRECEDENTEMENTE INTITULADOS. CONSTANCIAS DE AUTOS, DICTAMEN DEL MINISTERIO FISCAL, LO DISPUESTO POR EL ART. 36 DEL CPL; RESUELVO: 1.- APROBAR LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y, EN CONSECUENCIA, DECLARAR QUE EL DEMANDADO, SR. DAVID LEONARDO CURIA, CUIT: 20-30536974-9, POR SI Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FIDECAM, RESULTA SER PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. II.- NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA DE FS. 4. III.- FECHO, DÉSE INTERVENCIÓN AL SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. NOTIFIQUESE. FIRMADO: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN- JUEZ DE CAMARA, DRA. ELCIRA DE LA ROZA-JUEZ DE CAMARA, DRA. MARÍA DEL CARMEN NENCIOLINI-JUEZ DE CAMARA. – FS. 4: MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025. NOTIFIQUESE QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE ACTORA, DEBIENDO ACOMPAÑAR CÉDULAS CON FIRMA ESCANEADA Y CONSIGNAR EL CODIGO IDENTIFICADOR. POR CUMPLIDO EL PREVIO DE FS. 2. TENGASE PRESENTE LOS DOMICILIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A LAS CODEMANDADAS NAVAR S.A, LEGER S.A., AMONA S.A.S, SEIRA S.A.S, INFORMADOS EN EL OFICIO ADJUNTO DE DPJ. TENGASE A LA PARTE ACTORA POR PRESENTADA, PARTE Y POR DOMICILIADA. DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA NAVAR S.A, LEGER S.A, AMONA S.A.S, SEIRA S.A.S Y DAVID LEONARDO CURIA, POR SI Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FIDECAM POR EL TERMINO DE OCHO (8) DÍAS HABLES POSTERIORES AL DE SU NOTIFICACIÓN, PERENTORIOS E IMPRORROGABLES, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, CONTESTE, OFREZCA PRUEBAS Y FIJE DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL TRIBUNAL, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTÍCULOS 26 Y 45 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL). NOTIFIQUESE. TÉNGASE PRESENTE PARA SU OPORTUNIDAD LA PRUEBA OFRECIDA. HÁGASE SABER QUE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE INTERVENDRÁ TRIBUNAL PLENO (PREOPINA DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7062/02. CONFORME A LO NORMADO EN EL PUNTO 2, II DEL PROTOCOLO GENERAL DE GESTIÓN DEL PROCESO, ACORDADA N°29.283, REFERIDO A LA "INCORPORACION TEMPRANA DE PRUEBAS" HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE DEBERAN ACOMPAÑAR EN FORMA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, LA TOTALIDAD DE LA PRUEBA INFORMATIVA OFRECIDA (EJ. CORRERO ARGENTINO, AFIP, ANSES, DPJ, STSS, SINDICATOS, ESCALAS SALARIALES Y DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) A FIN DE PODER PROCEDER A LA DELIMITACIÓN Y SOLUCIÓN TEMPRANA Y RÁPIDA DE LA CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA ACORDADA N°28243 SOBRE NOTIFICACIONES ACCESIBLE, HÁGASE SABER AL DEMANDADO QUE EL TRIBUNAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN MARTÍN 322, SEGUNDO PISO CIUDAD DE MENDOZA, Y QUE ANTE CUALQUIER DUDA PODRÁ CONCURRIR A LA OFICINA DE INFORMES UBICADA EN HALL CENTRAL DEL EDIFICIO II (SAN MARTÍN 322, CIUDAD) O LINEA GRATUITA 0800-666-5878. SE

HACE SABER QUE LA PRESENTE ES UNA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y QUE TIENE PLAZOS DE CONTESTACIÓN, POR LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO PARA PROCEDER A LA DEFENSA Y PRUEBA DE SUS INTERESES, EN CASO DE NO CONTESTAR DEMANDA, EL JUICIO CONTINUARÁ SIN SU PARTICIPACION PUDIÉNDOSE DICTAR SENTENCIA, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA A ESTE MISMO DOMICILIO. ATENTO A LO DISPUESTO POR LA ACORDADA N°30.171 DE LA S.C.J.M. EL PROFESIONAL PRESENTANTE DE ESCRITO RATIFICATORIO, DEBERA INCORPORAR EL SIGUIENTE TEXTO: "DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, EN LOS TERMINOS DEL ART. 22 Y CC. DEL C.P.C.C.Y.T. QUE EL PRESENTE ESCRITO HA SIDO SUSCRITO EN MI PRESENCIA Y CUYO ORIGINAL GUARDO EN CUSTODIA A LOS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL". A FIN DE VISUALIZAR EL ESCRITO DE DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UGYCA291321> . NOTIFÍQUESE QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE ACTORA, DEBIENDO ACOMPAÑAR CÉDULAS CON FIRMA ESCANEADA Y CONSIGNAR LINK DE DEMANDA. FIRMADO: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN- JUEZ DE CAMARA.

S/Cargo

19-24-29/09 02-07/10/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GERARDO OSCAR RODRIGUEZ con DNI 16.511.056, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-323682.

Boleto N°: ATM_9234717 Importe: \$ 1350

07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Nydia Reina, D.N.I. N° 12.931.040, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283458.

Boleto N°: ATM_9253207 Importe: \$ 1350

07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 419.844 "PUTIGNANO LIDIA HAYDEE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Lidia Haydee Putignano, D.N.I. N.º F2.358.776, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9253238 Importe: \$ 1080

07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.239 "CARRILLO DOLORES DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. DOLORES DEL CARMEN CARRILLO, DNI: 11.783.674,

que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI – Juez.-

Boleto N°: ATM_9253239 Importe: \$ 1080
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.208 “MONTUELLE MASMOUK ENRIQUE HUGO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE HUGO MNTUELLE MASMOUK, DNI: 26.688.045, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

Boleto N°: ATM_9253240 Importe: \$ 1080
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.969 “NIEVAS ROBERTO ORLANDO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Roberto Orlando Nievas con DNI: 8.239.401, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

Boleto N°: ATM_9253260 Importe: \$ 1080
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.234 “BRICCO MARIA MARTA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Marta Bricco, D.N.I. N.º F5.816.536, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM_9253447 Importe: \$ 1080
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.137 “COSME ALBERTO ARGERICH P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. COSME ALBERTO ARGERICH, DNI: 11.428.850 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.

Boleto N°: ATM_9255605 Importe: \$ 1080
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256683 “GENOVESE ANTONIO OSVALDO P/ SUCESIÓN ” declara la apertura del proceso sucesorio de ANTONIO OSVALDO GENOVESE con DNI: 12.481.021, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9260722 Importe: \$ 1350
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 1 de octubre de 2025.SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° 211.538 caratulados FOGLIATI HUGO HUMBERTO P/ SUCESIÓN -J1- 13-07921122-7(022051-211538), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FOGLIATI Hugo Humberto, DNI M N° 06.886.179, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS – JUEZ DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9253730 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Rio Cuarto, provincia de Córdoba. El Sr. Juez 1ª INST C.C.FAM.7A - SEC.13 en los autos caratulados: "ALFONSO, SEGUNDO - FERNANDEZ, CIRA AIDEE- DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte 12105590" resolvió: Téngase presente lo manifestado por el co-heredero Juan Manuel Alfonso, en cuanto a su voluntad de NO mantenerse en condominio con los restantes herederos, respecto del único bien que integra el acervo hereditario. A lo solicitado, en relación a la venta por pública subasta del único bien que integra el acervo hereditario; córrase vista a los restantes herederos a los fines de que se expidan, bajo apercibimientos de continuar con los trámites de subasta pública. Fdo: BUITRAGO Santiago (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA) y GALIZIA Veronica Andrea (PROSECRETARIO/A LETRADO). Fecha: 11/09/25.

Boleto N°: ATM_9253786 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211486 caratulados "LOPEZ MANRIQUE ERNESTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto López (DNI N° 12.603.603) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art.72 y s.s. del CPCCT)- Fdo. Dr. Ramón-Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_9253725 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 12 CUIJ: 13-07888966-1 ((012012-260107)) FABIAN SANTIAGO Y RIVERO SOLEDAD ESPERANZA P/ SUCESIÓN *106986927* JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.107 caratulados: "FABIAN SANTIAGO Y RIVERO SOLEDAD ESPERANZA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. SOLEDAD ESPERANZA RIVERO, con DNI 1.399.603 y del Sr. SANTIAGO FABIAN, con DNI 6.854.032, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 260.107

Boleto N°: ATM_9253813 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.170 caratulados: "JOFRE MICHAEL ABRAHAM P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR JOFRE MICHAEL ABRAHAM con DNI N° 38.758.735, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_9253199 Importe: \$ 1350
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS FERNANDO LANDABOUR con D.N.I N° 08.282.404, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283867 LANDABOUR LUIS FERNANDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9253202 Importe: \$ 1350
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 285.922 "GIMENEZ OSVALDO RUBEN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIEMENEZ OSVALDO RUBEN DNI: 7.889.853, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9253212 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 281804 " BENVENUTI HILDA LINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BENVENUTI HILDA LINA, con DNI 2517903 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9253215 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARÍA ALEJANDRINA HERRERA SALINAS CED. EXT. 285.948 y CANABEZ JARA FERMIN ALFONZO, DNI M N° 8.115.164, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283395.

Boleto N°: ATM_9253218 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 285907 “ALEGRE MIGUEL JORGE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALEGRE MIGUEL JORGE, D.N.I. M 8.141.933 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9253219 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.009 “APARICIO PEDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes APARICIO PEDRO, D.N.I. 6.883.426, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9253222 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 285549 “GIMENEZ MARTHA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, GIMENEZ MARTHA MARIA, L.C. 3.045.955 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9253224 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285058 “GONZALEZ MARIA CAROLINA Y PASCOLO ANTONIO VICENTE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GONZALEZ MARIA CAROLINA, D.N.I. N° 6.405.053 y PASCOLO ANTONIO VICENTE, D.N.I. N° 6.878.060 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9253235 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO GALEANO, con D.N.I. N.º 11.177.175 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.669 "GALEANO ALEJANDRO P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N.º: ATM_9253253 Importe: \$ 1620
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N.º 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N.º 211.455 caratulados DUCA DORA VALENTINA P/ SUCESIÓN -J1- ACUM CON AUTOS N.º 211.484 DUCA .. 13-07906485-2(022051-211455), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DUCA Dora Valentina DNI F N.º 03.948.406, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS – JUEZ DIGITAL.

Boleto N.º: ATM_9255101 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS SUAREZ, con D.N.I. N.º 6.884.423, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.870.

Boleto N.º: ATM_9255602 Importe: \$ 1350
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. IZAN FRANCISCO ALBERTO D.N.I. 12.594.920 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º CUIJ: 13-07922142-7((012051-284006)) IZAN FRANCISCO ALBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_9255604 Importe: \$ 1350
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 285955 "BARROS SANTIAGO LUIS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BARROS SANTIAGO LUIS DNI 13.998.117 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_9260721 Importe: \$ 1620

07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle España 480, 5º piso, Ciudad de Mendoza, en autos 407979 caratulados "BLANCO MARIA ANGELINA C/PRESUNTOS HEREDEROS DE VELIZ EUGENIO ALBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y notifica a Mabel Susana VELIZ cedula de Identidad de Mendoza N °723.429 y Alberto Pascual VELIZ DNI 14.764.905, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE VELIZ EUGENIO ALBERTO, de ignorado domicilio, sobre el inmueble cuya usucapión se pretende que se halla ubicado en callejón de servidumbre con salida a calle Granaderos de San Martin N°2522, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza.- Superficie e inscripciones: Consta de una superficie según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Humberto Ianotti, de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON 46 DECÍMETROS CUADRADOS (237,46ms2.) y según título de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON 45 DECÍMETROS CUADRADOS (237,45ms2.). 2.2. Se encuentra inscripto en: a) Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A1, Entrada 20405, fs.205, Tomo n°97 "C" de Guaymallén; b) Dirección General de Rentas al Padrón Territorial n°04-20927-6; Municipalidad de Guaymallén al Padrón n°21631; Nomenclatura Catastral n°04 05-04-0011-000024-0000-1, las siguientes resoluciones judiciales: a Fs.41: "Mendoza, 27 de Abril de 2022. ...En consecuencia, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los demandados Pascua Rollano De Veliz, Alberto Pascual Veliz, Mabel Susana Veliz, Juan Nazario Veliz y Roxana Yolanda Veliz, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE en legal forma. Atento al domicilio denunciado, ampliase el plazo conferido precedentemente por DIEZ (10) DÍAS a partir de su vencimiento originario en razón de la distancia (cfr. art.64 CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma... Fdo: Llaver Maria Ivana" y a Fs.70: "RESUELVO: I.-APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los demandados Mabel Susana VELIZ y Alberto Pascual VELIZ como de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, ...II.-Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75, ap.III del CPCCyT.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: DEBLASI ERICA ANDREA.- Juez"

Boleto N°: ATM_9260723 Importe: \$ 18630

07-13-16/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7936 caratulados: " ALI NEIF ATA Y FARINA ELVIRA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ALI NEIF ATA con DNI 6.890.498 y FARINA ELVIRA, con DNI 11.395.894 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°272.134 caratulados "MARIOTTI ADRIANA CECILIA Y MARIOTTI SERGIO VALTER C/PALMA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Octubre de 2021... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado, SR.JUAN CARLOS PALMA, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle JUAN ALBERTO GODOY N°130 Matrícula 53.364/05, Asiento A-1 del Departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín

Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE...DRA. PATRICIA FOX. Juez" Y decreto de fs.12: Mendoza, 02 de Septiembre de 2025. Conforme lo solicitado y atento a lo expuesto publíquese el edicto ordenado a fs.2 en el Diario Los Andes. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ SUBROGANTE LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JEKPT241430> Ubicación: JUAN ALBERTO GODOY N°130 Datos de Inscripción: Matrícula 53.364/05, Asiento A-1 del Departamento de Godoy Cruz Titular Registral: Juan Carlos Palma DNI 8.033.208

Boleto N°: ATM_9240241 Importe: \$ 20250
29/09 01-03-07-09/10/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Marcelo Breton, mensurará aprox. 800 m2 de Título 1: SALOM AYUB FELIX. Título 2 y 3: AYUB FELIX SALOMON, Calle Corrientes 561 - Ciudad - San Rafael. Expte: EE-68195-2025. 14 de octubre, hora: 16.-

Boleto N°: ATM_9244664 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 423.439,00 m2 propiedad de MARÍA SUSANA CHAAR, CLARA ELISABETH CHAAR y TERESITA JOSEFINA CHAAR. Ruta Provincial 99 esq. Romero, Cordon del Plata, Tupungato. Octubre 14 hora 11:00. Expediente: EX-2025-07809190- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251721 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 189.62 m2 de ASOCIACIÓN MUTAL EL LIBERTADOR ubicados en B° El Libertador, Manzana B Casa 9 costado norte de calle Ayacucho, 60m al este de calle 9 de Julio, Ciudad, San Martín. Octubre 14, 17:30hs. EX-2025-07883914- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9255220 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará y unificará 200,00 m2 (Título 1) y 200,00 m2 (Título 2), ambos inmuebles a nombre de CUCCURULLO JOSÉ, ubicados en calle Cerro Tolosa N° 1395, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Octubre 14, hora 14:30. EX-2025-07854923-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9253376 Importe: \$ 2430
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará 648,45 m2, propietario: CARLOS MIGUEL STEINDL. Calle Agustín Álvarez 760, Ciudad, Capital. Octubre 14. Hora 18:30. Expediente: EX-2025-07766995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9253377 Importe: \$ 810
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 200 m², para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA, ocupada por CHEHEM SUSANA ESTER ubicada en B° Barrio Adina I, manzana D, casa 4, calle Rafael Quinteros n° 1629, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-05999078-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14, 9 horas.

Boleto N°: ATM_9253379 Importe: \$ 2430
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 196 m², para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA, ocupada por HUGO RAMON LOBOS, ubicada en Barrio Adina I, manzana B, casa 10, calle Maldonado n° 1690 Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-06932910-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14, 9.30 horas.

Boleto N°: ATM_9255451 Importe: \$ 2430
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 200 m², para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA, ocupada por VICTORIA HILDA LUCERO, ubicada en Barrio Adina I, manzana I, casa 9, calle Maipú n° 334 Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-06932693-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14, 10 horas.

Boleto N°: ATM_9255460 Importe: \$ 2430
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Raul Bollati, Agrimensor, Mediará 200,00 m², de MASI JULIO, Calle Juan Bautista Cornu N° 263, Ciudad, San Rafael. Expte N° 2025-07895698 - GDEMZA-DGCAT-ATM, Octubre : 14 Hora 9,00

Boleto N°: ATM_9253398 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Sánchez Mauro Damián, mediará 7990,75 m². Propietario: MORICI DE GARCIA ADELA JOSEFA. Ubicación: Av. Florida 1254, Ciudad, San Rafael. Octubre 15 Hora 15:00. Expediente EE-69192-2025

Boleto N°: ATM_9253399 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará y Fraccionará 38787,14 m² aproximadamente. Titular: MARTINEZ CRISTINA BEATRIZ. Pasaje Comunero de IF con salida a Calle El Chañaral 785, Las Paredes, San Rafael. 14 de Octubre de 2025; Hora 12.00. EX-2025-07900181- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253409 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bosch Agrimensor mediará aproximadamente 12.400 m² propiedad VICTORIO JOSE JORGE FANARA BARBUZZA, ubicada calle San Francisco del Monte 6438 Jesús Nazareno Guaymallén.

Octubre 14 hora 15. Expediente 2025-07363221 GDEMZA-ATM.-

Boleto N°: ATM_9253436 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mediará 220,00m² de ANTONIO NEMESIO MUNAFO. Pellegrini N° 543 esq. Saavedra N° 667, San José, Guaymallén. Octubre 14. Hora: 17:30. EX-2025-07897756-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9264713 Importe: \$ 1620
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mediará aproximadamente 316,40m² para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 y Modificatorias de CITON HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pretendida por JOSE WILFRIDO OJEDA. Aconcagua N° 376, La Colonia, Junin. Límites: Norte: calle Aconcagua; Sur: Sucesión Visitación Espinosa de Molina; Este: Citon Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada; Oeste: Dora Mavel Godoy. Octubre 14. Hora: 09:30. EX-2025-06843449-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9264803 Importe: \$ 3240
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gómez mediará 623.90 m² aproximadamente (parte mayor extensión), gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietarios: ALLANI, CARLOS, pretendida por MATIAS HERNAN LUNA. Ubicación: fundo enclavado en costado norte de Servidumbre de hecho s/n° (prolongación Callejón Comunero 5), a 130.00 al este de calle Antártida Argentina, Barrio Sol y Sierra, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Alejandro Pasqualotto, Jose Fabriciano Bustos, Luis Suarez, Sur, Este y Oeste: Allani Carlos. EX-2025-07808542-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_9253378 Importe: \$ 4050
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 86353.86 m², propietario OLIVO GARBUIO, pretendiente CARLOS ERNESTO CID, obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias ubicada calle publica s/n a 98.50 m al sur de calle San Martín costado este y desde ese punto a 240.30 m al este de F.F.C.C. General San Martín, La Primavera, Tunuyan Límites: Norte: Marcos Montenegro, Juan Ortubia, Felipe Irrutia, angel Torres, Olivo Garbuio, Fernando Coronel; Sur: Marta Ruiz; Este: Fractal s.a.; Oeste: Calle Publica y Fernando Coronel. EX-2025-07080914-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9255485 Importe: \$ 4050
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez realizara una mensura para Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias de una superficie aprox. de 506.07 m² Propietario: GABRIEL TORRENTS. PRETENDIDA POR: GARCÍA, GRACIELA SUSANA y GARCÍA, CECILIA BEATRIZ. Calle Avenida General Urquiza S/N. costado norte a 49.52 m al Este de la línea de cierre de la Avda Belgrano Norte. Ciudad. Tupungato. Mendoza. Colindantes: Norte: YARAS SA y JARA ATALIVAR JESUS. Sur: Calle Avenida Gral Urquiza. Este: TEJERA HECTOR FRANCISCO. Oeste: CHIODI HAYDEE ALICIA.

Expediente EX-2025-07918808-GDEMZA-DGCAT_ATM - Fecha: Octubre 15. Hora: 9 hs.

Boleto N°: ATM_9261733 Importe: \$ 4860
07-08-09/10/2025 (3 Pub.)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 269,25 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias propiedad de DOMINGO VIVES pretendida por MARIANO AUGUSTO ATENCIO, Calle Domingo French 155. Dorrego. Guaymallen. Norte: Calle Domingo French, Sur: Carlos Teodoro Castro, Este: Jorge Raul Cruceño y Oscar Enrique Puebla Oeste: Yamila Gabriela Guiñazu y Jose David Guiñazu. Octubre 13. Hora 11. Expediente. EX-2025-07842108- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251728 Importe: \$ 2430
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 317.81 m², propiedad RUBEN ESTEBAN ALVAREZ Córdoba 37, Palmira, San Martín. Octubre 14, hora 12:00. EX-2025-07703234-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252238 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai mensurará 174.03 m² de EDGARDO ADRIAN VIEL, en calle Uruguay 1383, Trapiche, Godoy Cruz. Octubre 13, hora: 12.00. EX-2025-07716309-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252251 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará para gestión de Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 75 m² aproximadamente, de MARGARITA ALTAMIRANDA de OLGUIN, pretendida por VICTOR GASTON POLIQUINO, costado Este de calle Salvador del Carril 2056, Las Tortugas, Godoy Cruz. Colinda: Norte: Margarita Altamiranda de Olguin; Este: Margarita Altamiranda de Olguin; Oeste: Calle Salvador del Carril; Sur: Elba Beatriz Medrano. Expediente EX-2025 07673139-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 15, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_9252274 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ivana Paola Gonella mensurará 1767,94 m², propiedad de PASCUAL PEDRO BENEGAS y ROMILDA ELIANA RANALDI, ubicada en Calle Malabia N°431, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Octubre 15, Hora 15:00. Expediente EX-2025-07803302-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252281 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 510.00 m², propiedad de TOMAS EVARISTO ANZORENA, ubicada en Calle Corrientes N° 45, Palmira, San Martín. Octubre 13, Hora 14.30. EX-2025-07759539-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252285 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 310.36 m², propietario: NELLY DOLORES YÁÑEZ de AGÜERO; Montecaseros 493, Centro, Godoy Cruz. Octubre 13, hora 18.00. EX-2025-07667086-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252294 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mediará 460.13 m², propietario RAUL EDUARDO GONZALEZ FUNES, Balcarce 498, Centro, Godoy Cruz. Octubre 13, hora 17. EX-2025-07692343-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252299 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mediará 400,00 m², propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por OMAR CEFERINO MUCARSEL, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, gestión Título Supletorio, Calle Embalse de Potrerillos N° 621, Vistalba, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Alicia Susana Galera; Sur: Patricia Claudia Meneghelli; Este: Jorge Aldo De Robledo; Oeste: Calle Embalse de Potrerillos. Expediente N° EX2025-07751198-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_9252327 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor mediará y dividirá en propiedad horizontal, 400 m² propiedad de EL CRISTORANTE S.A., ubicada en calle Clark 357 Ciudad, Capital, Mendoza. Octubre 13, hora 9.30. Expte EX-2025-07430343- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9252620 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 6.395 m², aproximadamente, propiedad de MARIANO RODOLFO BUSTOS, Fundo Enclavado 308 mts al Norte de calle Zapiola y por esta 205 mts al Este de calle Terrada, cuya esquina es Punto de Reunion. Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. EX-2025-07844148-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 10

Boleto N°: ATM_9253000 Importe: \$ 2430
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mediará 1810 m² aproximadamente, propiedad de LUIS IGNACIO SANTOS, ubicada en calle costado Este de calle Bolivia esquina carril Godoy Cruz y esquina España, Villa Nueva, Guaymallen. Expediente EX-2025-07855022- GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 16

Boleto N°: ATM_9253001 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mediará 386,31 m², propiedad de ARMANDO ALFREDO ALTARE, ubicada en Calle Anzorena N° 181 a 13,00 m. al Oeste de Calle Fausto Arenas, costado Sur, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. EX-2025-07847206- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 13 Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_9253002 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Rodrigo mediará y fraccionará aproximadamente 3.203 Has de SOCIEDAD INVERSORA DEL PEHUEN S.A en Ruta Nacional N° 144, Km. 724 (costado sur), Las Salinas, El Nihuil, San Rafael. Expte N° : EX -2025-07834975-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 13 Hora: 11.-

Boleto N°: ATM_9253003 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 44 ha mas o menos, de MERCEDES PUEBLA de VILLEGAS Pretende Lucas Alexander Villegas, Jesús Emanuel Villegas y Carlos Ramon Villegas, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, en calle el Remanso S/N.º a 4.600 m al este de Ruta 40, El Carrizal, Lujan de Cuyo, Octubre 14, hora 9.30 . EX-2025- 07808553- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253005 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Ana Laura Farías mensurará, 7ha4887.94m2 aproximadamente, propiedad de SALAMONE LUIS SEBASTIAN, ubicada en: Calle Los Helechos S/Nº 1100m al oeste de calle La Costa, costado Norte, El Peral, Tupungato; Octubre 13 Hora: 9.30 Expte: EX-2025-07490310-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253006 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 212,25 m2 de Caceres Gabriela Judith ubicados en calle Duran 8427 esquina San Pedro Los Corralitos Guaymallén. Octubre 13. 9:15hs. EX-2025-07854536- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253007 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor, Mario D. Marino, mensurará y fraccionará 728,26 m2 propiedad de LEONARDO JOSE PITELLA, ubicados en Calle Venecia N°1125 esquina Nor-Este con calle Lago Argentino S/Nº Barrio Portal de Benegas, Distrito Trapiche, Departamento Godoy Cruz. Octubre 13, Hora 11 EX-2025-07802524- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253009 Importe: \$ 1620
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará aproximadamente 1843.75 m2, propietario: HAYAR HOMAR ABDAN, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: FARAS LEONARDO RAMON. Ubicada: Calle Alsina s/nº, 24.00 metros al norte de Calle Belgrano, costado oeste. Límites Norte: Ramon Miguel Gonzalez; Sur: Propietario; Este: Calle Alsina; Oeste: Gutierrez Hector Raul y Salvador Jose Facello. Octubre 13. Hora: 12:00. EX - 2025 – 07613637 – GDEMZA – ATM.

Boleto N°: ATM_9255024 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 119,72 m2. en Propiedad Horizontal, de MARÍA CRISTINA RIZZO; Rioja 1.426, Ciudad, Capital. Octubre 13. Hora: 09:00. EX-2025-07845012-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9255050 Importe: \$ 810
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará según título 8020.82 m² propiedad ZOGBI GUSTAVO CARIM, ubicada en calle Terrada N°1538, Ciudad, Luján de Cuyo. Octubre 13. Hora: 10:00. EX-2025-07854686- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9255091 Importe: \$ 1620

06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. MARIANO SEBASTIAN RODRIGUEZ GARRIDO, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias aproximadamente 127 m2. Propietario: RAMON ANTONIO SOMBRA. Pretendiente: SOMBRA REINA ISABEL. Ubicación: Calle Aristóbulo del Valle 1816, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Calle Aristóbulo del Valle; Sur: TURRA ANGELINA, CRESCITELLI ANTONIO SERAFIN y CRESCITELLI PABLO ANTONIO, Este: ELIO ARNALDO MORGANTE y NORA BEATRIZ ALONSO Oeste: LOPEZ JESUS. Octubre: 13 Hora 17. Expediente EX-2025-07773803-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251719 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 4.954,34 m2 para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietario: ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACIÓN; MARÍA FANNY PERALTA Y MORENO, MIGUEL FRANCISCO PERALTA Y ÁLVAREZ , CARLOS ALBERTO PERALTA, EDITH ESTELA PERALTA, ELSA CARLOTA BENEDIX, ARMANDO RODOLFO PERALTA, BEATRIZ ALEJANDRA PERALTA ,SUSANA LUZURIAGA DE GARCÍA PERALTA, VÍCTOR AMÍLCAR GARCÍA PERALTA Y LUZURIAGA, BLANCA EMILIA GARCÍA PERALTA, VÍCTOR ANTONIO GARCÍA PERALTA, CARLOS ALFREDO GARCÍA, HORACIO ARMANDO GARCÍA y SUSANA LUZURIAGA. Pretendiente: RODRIGO GERMÁN FREGA. Por Ruta Provincial 82, 387 m al oeste de Km 29 y luego por servidumbre de tránsito de hecho 118 m al norte, Cacheuta, Luján de Cuyo. Límites: norte Energía Mendoza Sociedad del Estado en Liquidación; sur: Luis Alfredo Blanco, Carina Lis Escribano, Patricia Lina Escribano y Silvia Rosa Escribano; este: Energía Mendoza Sociedad del Estado en Liquidación y María Fanny Peralta y Moreno, Miguel Francisco Peralta y Álvarez, Carlos Alberto Peralta, Edith Estela Peralta, Elsa Carlota Benedix, Armando Rodolfo Peralta, Beatriz Alejandra Peralta, Susana Luzuriaga de García Peralta, Víctor Amílcar García Peralta y Luzuriaga, Blanca Emilia García Peralta, Víctor Antonio García Peralta, Carlos Alfredo García, Horacio Armando García y Susana Luzuriaga, oeste: Energía Mendoza Sociedad del Estado en Liquidación y María Fanny Peralta y Moreno, Miguel Francisco Peralta y Álvarez, Carlos Alberto Peralta, Edith Estela Peralta, Elsa Carlota Benedix, Armando Rodolfo Peralta, Beatriz Alejandra Peralta, Susana Luzuriaga de García Peralta, Víctor Amílcar García Peralta y Luzuriaga, Blanca Emilia García Peralta, Víctor Antonio García Peralta, Carlos Alfredo García, Horacio Armando García y Susana Luzuriaga. Octubre 13 hora 11:00. Expediente EE-66600-2025

Boleto N°: ATM_9251722 Importe: \$ 12960
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 460,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación), Pretende PAMELA VANESA TORRES, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín . Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9- EX-2025-07808358- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251723 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 240,00 m2, aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende VANESA ESTER VILLARREAL y CARLOS DAMIAN GONZALEZ, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín. Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9,15- EX-2025-07808421- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251726 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 240,00 m², aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende SILVIA ESTER GORDILLO, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9,30. EX-2025-07808393- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251727 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 520,00 m², aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende NADIA ANDREA GIACCA y MARIA ELENA TAPIA Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín. Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 9,45- EX-2025-07808338- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251729 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 240,00 m², aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende CARLOS DANIEL OCAMPO, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín. Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 10 - EX-2025-07808462- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251730 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 400,00 m², aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende RAUL FRANCISCO QUIROGA, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60. Mundo Nuevo, Junín Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 10,15- EX-2025-07808436- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251733 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 260,00 m², aproximadamente de Gobierno de La Provincia de Mendoza, (artículo 236 inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende, EMANUEL ALEJANDRO POBLETE y EMILCE CECILIA DONAIRE, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, fundó enclavado con salida por callejón de servidumbre a Calle Garibaldi S/N.º, lugar de reunión, costado Oeste a 265 m al sur de ruta 60, Mundo Nuevo, Junín Norte: S; E. y O: Gobierno de La Provincia de Mendoza Octubre 13, hora 10,30- EX-2025-07808489- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251734 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 500 m² aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley

14159 y Modificatorias. Propietario: EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS (ENCOTEL). Pretendiente: ASOCIACION PRO MONTE COMAN. Límites: Norte: Calle Montevideo; Sur: García Casado Francisca, García Casado José y Vidal Gustavo Ariel; Este: Provincia de Mendoza; Oeste: Bujaldon Dora del Carmen, Bujaldon Eduardo Anibal y Bujaldon Graciela Edith. Calle Montevideo a 40 m al este de calle Buenos Aires, lado sur. Octubre: 13 .Hora: 15:30. Expte: EX-2025- 07825784-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9251736 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 174,20 m2, aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, de ÁNGELA ALFARO de CONDE, MODESTA CARLINA ALFARO de Coria, Emilio Prospero Alfaro y PETRONA CONSUELO ALFARO, pretendida por ORLANDO ELEUTERIO ÁLVAREZ, ubicada en Pasaje Vehicular en Condominio de Indivisión Forzosa S/Nº a 82,50 m al norte de Calle Pedro Pascual Segura Nº 3684 Costado Oeste, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte y Sur: mismo propietario; Este: con Pasaje Vehicular; Oeste: Cooperativa Piedras Blancas Limitada de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos. Octubre 13, hora 10:30. Expediente EX-2025-07611787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252233 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Juan Di Fresco, Ingeniero Agrimensor mensurará 6446 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario PAULA VIVIAN LEMMO ARENAS, pretendientes MARINA GALEANO, ROCIO GALEANO, FACUNDO GALEANO y ZOLA GALEANO. Ubicación: Ruta Provincial Nº 82 S/Nº, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Loteo Las Terraza de Chacras S.A.; Sureste: Ruta Provincial Nº 82, Marina Galeano, Marta Argentina Macola, Alejandro Gabriel Cabanillas, Luis Luciano Cuenca, Santiago Juan Del Fiol y Juan Simon Afif. Suroeste: Nicolás Alejandro Ruiz Tagle Ortuzar. Punto de reunión: lado sureste de Ruta Provincial Nº 82 y calle Cerro Sosneado. EX-2025-07778722-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_9252377 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 891 ha aproximadamente, parte de dos títulos, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario Título I: VIDELA SATURNINO. Propietario Título II: PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: VIDELA JOSE EDUARDO. Límites: Norte: el titular, Sur: en parte con Martínez López Horacio y por otra parte con el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: en parte con Vavrik Luis Andrés, Vavrik Diego Julián y Vavrik Emiliano Kevin y por otra parte con el titular. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 358, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear. Mza. EE-68905-2025. Octubre: 13, 10:00 hs

Boleto N°: ATM_9252998 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 51 ha aproximadamente, parte de dos títulos, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario Título I: VIDELA SATURNINO. Propietario Título II: PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por: VAVRIK LUIS ANDRES, VAVRIK DIEGO JULIAN y VAVRIK EMILIANO KEVIN. Límites: Norte y Sur: el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: Los pretendientes. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 360, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear. Mza. EE-68912-2025. OCTUBRE: 13 , 10:30 hs

Boleto N°: ATM_9252999 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará 237,95 m², de LUIS ALFREDO LETELIER ALBORNOZ, GEORGINA ANTONIETA ALBORNOZ HERNÁNDEZ, CAROLINA ANTONIETA LETELIER ALBORNOZ, MARCELA ALEJANDRA LETELIER ALBORNOZ, Pretende: Javier Antonio Di Cesare, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en calle Federico Moreno 1839, Ciudad Capital; N: José Federico Fernández., Sur: y Este: Sergio Omar Alejandro Marinelli, Oeste: Calle José Federico Moreno 1839, Octubre 13, hora 17.30. EX-2025-06856567- -GDEMZA-DGCAT_ATM. -

Boleto N°: ATM_9253004 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEE, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 704.07 m² propiedad de Título I y Título II: FRANCISCA CORICA CHIOFALO y FRANCISCO CORICA CHIOFALO pretendida por JULIO ADALBERTO GOMEZ; para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias; ubicada en Calle Arjonilla 30m al oeste de calle 25 de Mayo, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Mariam Alejandra, Melisa Fernanda y Laura Silvina Moscetta; Lidia Esther Conte; Sur: Calle Arjonilla; Este: Nancy Costa de Fontana; Oeste: Amira Abdala Gruini y Claudia Violeta Gruini. EX-2025-06684423- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Octubre 14 a las 10:00 hs

Boleto N°: ATM_9253010 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 60643.95 m² aproximadamente. Propiedad de Sucesión de Luis Lagos. Pretendida por Luis Fernando Bonini, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Los Paramillos y Bodega Vieja, por esta 130m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Pablo Ariel Neila y Hector Lagos Sur: Cooperativa de vivienda Juventud Sancarlina Este: Calle Bodega Vieja Oeste: Carina Andrea Bonini Octubre: 13 Hora 8:30 EX-2025-07891487- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253018 Importe: \$ 3240
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 56375.85 m² aproximadamente. Propiedad de Rosario Ribas viuda de Moyano (9/18), María de los Santos (1/18), María Juana Moyano Ribas (1/18), Clemente Pacheco (3/18), Abelino Soria (2/18), Luis Lagos (2/18). Pretendida por Luis Fernando Bonini, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Los Paramillos y Bodega Vieja, esquina sureste, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Los Paramillos Sur: Cooperativa de vivienda Juventud Sancarlina Este: Patricio Juvenal Fuentes Oeste: Calle Bodega Vieja Octubre: 13 Hora 8:00 EX-2025-07891183- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9253017 Importe: \$ 4050
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mediará aproximadamente 8 Ha 3855 M². Propietario MICHAELA RAMIREZ VDA DE MARTINEZ, PASCUA CALIRI DE DI MARCO, RAFAEL DAPARO, MIGUEL DAPARO y FRANCISCO DAPARO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente GLADYS MARIA DAPARO, ubicada en calle Costa Flores S/N°, 1200 metros al Sur de calle Brandsen, costado Este, Perdriel, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Nora Daparo y Anabel Daparo; Sur: Municipalidad de Lujan de Cuyo y Belasco de Baquedano S.A.; Este: Madaule de Lagabbe Sociedad Anónima y 3 Group Sociedad Anónima; Oeste: calle Costa Flores. Octubre 13. Hora: 09:30. EX-2025-07665474- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9255032 Importe: \$ 4860
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

NESTOR ZALAZAR Ingeniero Agrimensor mensurará 8ha 4979,76 m2 aproximadamente de FARINA, JUAN DOMINGO pretendida por JOSÉ MIGUEL CARRION Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Carril Mirador o Ruta Nacional n° 71 s/n°, 12 de Octubre Santa Rosa. Octubre 13. Hora 9:00. EX-2025-06512980-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: Norte Avenida Emilio Civit o Ruta Provincial n° 50, Sur Luis Mario Farina, Este Angélico Néstor Fabio; Juan Carlos Angélico; Oreste Coraza; Mariano Moreno Vilches; Juan Domingo Farina; Marcelino E. Agüero; Hugo A. Serrano; Roque Perez; Di Lorenzo Mario Nunzio Gabriel; Noe B. Zamora; Hugo E. Agüero; Francisco Funes; Juan Nadales; Corvalan Nestor Ariel; Hector Arturo Corvalan; Julia Areolinda Gomez; Angelico Mariela Olga; Carrion Walter David; Andres Paez y Patricia Josefa Gelvez; Jose Jacinto Vilches; Juan Tudela; Edgar Raul Ponce y Paula Luisa Estrella; Miguel Gautier; Carrion Luis Arturo y Alvarez Mirta Carolina; Juan Domingo Farina; Miguel Angel Muñoz y Angela Cristina Abaca y Oeste Orlando V. Inzirillo y Alberto Justo, Inzirillo.

Boleto N°: ATM_9255089 Importe: \$ 8100
06-07-08/10/2025 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 59.988,39m2 de URUTUA S.A. en lateral norte Acceso este y Mirasso (esquina Noreste). Rodeo del medio, Maipú. Octubre 12. Hora: 10:30. EX-2025-07808539-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9252455 Importe: \$ 1620
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará para gestión título supletorio Ley N°14159 y modificatorias 271.40m² aproximadamente de FILOMENA JURI, JOSÉ BERNARDO JURI, PEDRO JURI, MARÍA TERESA JURI VDA. DE PITON O PITTON, ANGELA JURI DE SGAIB O ZGAIB, CARMEN JURI DE PEZZOLA, BERNARDO MOISÉS JURI, BERNARDO LUIS SARDI, ADELA JESÚS SARDI DE REDONDO Y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI pretendido por RICARDO BEJAS y MARIA ISABEL ONTIVERO en Ricardo Guiraldes N°249, Ciudad, Las Heras. Expediente: EX-2025-07575110- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 14 hora 9.30. Límites: Norte: Calle R. Guiraldes; Sur: Hernán Gabriel Le-Roux Fossati, Agustín Gabriel Fossati Vasquez y Natalio Francisco Fossati Vasquez; Este: Elsa Edith Gonzalez e Inés Mirta Diaz; Oeste: Claudia Lucia Pereyra.

Boleto N°: ATM_9238370 Importe: \$ 5670
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Carlos Milone mensurará 251,00 m² propiedad de ALBERDI ANTONIO JOSÉ y ESTRELLA de ALBERDI CECILIA RUTH ubicada en calle Pedernera N°2931, Villa del Parque, Godoy Cruz. Octubre 12. Hora: 08:00. EX-2025-07834022- -GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9252461 Importe: \$ 1620
03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. EDUARDO ARIEL FORNI ESPINOZA DNI N° 29.087.420 con domicilio en calle Pringles 119, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Depósito Alem SA CUIT N° 30-70722275-8 con domicilio legal en calle Alem 2150, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Minimarket con venta de bebidas con y sin alcohol ubicado en calle Cervantes 2585, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Pringles 119, Godoy Cruz, Mendoza. EDUARDO ARIEL FORNI ESPINOZA DNI N° 29.087.420 – 01-10-2025

Boleto N°: ATM_9250778 Importe: \$ 8100
06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2 Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. SILVIO FABIAN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.113.108, CUIT N° 20-20113108-2, farmacéutico, Mat. 2.926, con domicilio en calle Perito Moreno 72 7 5 (edificio BUCI), del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia y comunica transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Cordón del Plata" sito en calle Salvador Vidal 70 distrito Cordón del Plata, departamento Tupungato, Mendoza, habilitada por Expte. N° EX – 2022-03571940-GDEMDZ-DDF#MSDSYD, Resolución N° 002103 de fecha 29/09/2022, Ministerio de Salud, a FARMACIA VILLARRICA SRL, CUIT 30-71749900-6, inscripta en Registro de Comercio de Mendoza Legajo Matrícula 34.353 P, socia Gerente María Elena Pont, Mat. 2.461, domiciliada en San Martín 1157 de Tunuyán. Para reclamos y oposiciones de acreedores afectados, se designa al Notario Emiliano Sanz, RN 246, domicilio calle 9 de Julio 951 1° piso oficina 6, Ciudad Capital, Mendoza, email emisanzhoff@hotmail.com, ante quien deberán presentar títulos justificativos dentro del plazo de ley

Boleto N°: ATM_9247676-1 Importe: \$ 14850
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

A los efectos previstos por el art. 2 de la Ley 11.867, el Señor JORGE ARIEL NOVARO, DNI 21.025.636, CUIT 23-21025636-9, con domicilio en calle Perito Moreno 1187 de Godoy Cruz, Mendoza, hace saber que transfiere el Fondo de Comercio y la totalidad del paquete accionario de la empresa que gira con el nombre fantasía de "RELUSOL", comercio dedicada a la actividad "KIOSCO INTERIOR – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ALIMENTOS BALANCEADOS" en favor de la Señora CARLA YAMILA CELEDÓN, DNI 34.257.612, CUIT 27-34257612-0, con domicilio en calle Grousac 1525, B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, ejerciendo su representación y constituyendo Domicilio Social, Fiscal y Legal en calle Grousac 1525 B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos de ley en calle Grousac 1525, B° Jardín Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9245673 Importe: \$ 10800
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la Sra. TOSO, PAULA VERONICA con CUIT 27-25433668-3, con domicilio en Los Liquidambar 110, B° Las Colinas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, MZA., anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de HAPPINESS SAS, CUIT 30-71832421-8 con domicilio legal en RUTA PANAMERICANA 2650, LOCAL 9, Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.. Para el reclamo de la Ley se fija el domicilio en RUTA PANAMERICANA 2650, LOCAL 9, Godoy Cruz, Mza. Paula Verónica, Toso.

Boleto N°: ATM_9248011 Importe: \$ 8100
02-03-06-07-08/10/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TFS SAS. ACTA SUBSANATORIA de acta constitutiva de en la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 26 días del mes de septiembre de 2025, comparece a este acto constitutivo el Sr. Javier Gustavo Moreno Granata, DNI N°39531396, CUIT 20-39531396-8, argentino, soltero, nacido el 05/02/1996, ocupación comerciante, con domicilio en José Vicente Zapata 229, departamento 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, constituyendo dirección electrónica javiergmg96@gmail.com; al objeto de subsanar la observación realizada por el cuerpo de asesores de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. A los efectos indicados los artículos subsanados quedarán redactados de la siguiente manera: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100 (PESOS CIEN) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley

Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la José Vicente Zapata 229, departamento 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2: El socio Javier Gustavo Moreno Granata suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo (el total de PESOS OCHOCIENTOS MIL - \$800.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 3: Designar Administrador titular a: Javier Gustavo Moreno Granata, DNI N° 39531396, CUIT 20-39531396-8, argentino, soltero, nacido el 05/02/1996, ocupación comerciante, con domicilio en José Vicente Zapata 229, departamento 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, domicilio electrónico javiergmg96@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, Sofía Andrea Moreno Granata, DNI N°37737215, CUIT 27-37737215-3, argentina, soltera, nacida el 17/12/1993, ocupación comerciante, con domicilio en José Vicente Zapata 229, departamento 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, domicilio electrónico javiergmg96@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Javier Gustavo Moreno Granata, DNI N° 39531396, CUIT 20-39531396-8, argentino, soltero, nacido el 05/02/1996, ocupación comerciante, con domicilio en José Vicente Zapata 229, departamento 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de María José Laciair matrícula 11.620 y/o quien la misma autorice o designe, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, ARCA, Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_9244972 Importe: \$ 14850
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

INNSUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Se hace saber que, conforma a lo resuelto en Reunión de Socios del día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, según acta correspondiente, se fija nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad en calle 25 de MAYO n° 821 DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA.-

Boleto N°: ATM_9260737 Importe: \$ 810
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

RICCITELLI WINE COMPANY S.A. CUIT 30-71133567-2. Informa que mediante Acta de Asamblea Unánime N° de fecha 14/01/2025, se ha procedido designar como Director Titular y Presidente de la Sociedad a MATIAS RICCITELLI, DNI No. 27.904.850; Director Suplente a VERONICA RICCITELLI, DNI No.24.291.904, por el plazo de Tres Años.

Boleto N°: ATM_9261715 Importe: \$ 810
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

VITAL S.A. Comunica Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 25/7/2025. ACTA DE DIRECTORIO del 25/7/2025 de distribución de cargos, Presidente: Julio Rodolfo CAMSEN, DNI N° 12.053.063; Vicepresidente: Melanie Ruth CAMSEN, DNI N° 33.577.077; Vocal Titular: Ronit Alejandra CAMSEN, DNI N° 30.819.070; Director Suplente: Paola Sofía CAMSEN, DNI N° 29.385.796. Vigencia de los mandatos: 3 ejercicios. Domicilio especial Primitivo de la Reta 1007, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9262760 Importe: \$ 1080
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL 28 DE OCTUBRE ASOCIACION CIVIL** , mediante Acta de Comisión Directiva con fecha 30 de SEPTIEMBRE de 2025, informa a sus asociados, los cuales fueron debidamente notificado, del desglose de domicilio de la entidad quedando constituido el domicilio social de la entidad en B° 28 DE OCTUBRE , MANZNA F, CASA 15, DISTRITO BERMEJO , DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, legal- fiscal en calle JUAN C GUTEMBERG 3665, DISTRITO BELGRANO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9248884 Importe: \$ 1350
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

"**JCH SERVICIOS S.A.S**" Informa: que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 27/02/2024, se resolvió aumentar el capital social por la suma de \$ 24.000.000, mediante la emisión de veinticuatro mil (24.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor de \$ 1.000 cada una, suscriptas e integradas por el único socio Juan Carlos Herrera, mediante el aporte de un automotor de su propiedad, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Minibus, Motor: 904957U0945292, Chasis: 9BM688276CB793239, Año: 2.012, Dominio: KUU191, usado, valuado en la suma de \$24.000.000. En consecuencia, el capital social ascendió a la suma de pesos \$24.300.000. En la misma asamblea se aprobó la reforma del artículo quinto del estatuto social y el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM_9253137 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MONTE AUSTRAL S.A. – Comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2025, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Directora Titular y Presidente la Sra. NORMA BEATRIZ SIMON argentina, casada, nacida el 14/10/1962, mayor de edad, DNI 16.221.247, de profesión Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública; domiciliada en Av. España 1248, 5º piso of.70, Ciudad, Mza. Director Suplente: Sr. JUAN FRANCISCO WAIMANN, argentino, casado, nacido el 20/05/1963, mayor de edad, DNI 16.533.533, de profesión Ingeniero Químico, domiciliado en Av. España 1248, 5º piso, of.70, Ciudad, Mza. Los mismos han sido designados por un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9255467 Importe: \$ 1890
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

META PHARMA S.R.L. CUIT N° 30718179110, Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza con fecha 12-08-2023, Res N°3660, con domicilio social en Barrio Parque Urquiza, MnaE, Casa 45, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. En Contrato de Cesión de fecha 02-10-2025, la socia Marisa Alejandra Precioso, DNI 16555018, CUIT 27165550183, cedió y transfirió a favor de Mario Federico Frare, DNI 20115073, CUIT 20201150737, 700 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, representativas del 33% del capital social. En consecuencia, el capital social de la sociedad queda distribuido de la siguiente manera: – Mario Federico Frare, DNI 20115073, CUIT 20201150737, titular de 1400 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, que representan el 67% del capital. – María Julia Gantus, DNI 16294866, CUIT:27162948666, titular de 700 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, que representan el 33% del capital. Se deja constancia que la sociedad continúa con el mismo domicilio social y objeto. Mendoza, 06 de octubre de 2025.

Boleto N°: ATM_9260733 Importe: \$ 2700
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

ALTIPLANA PRIMERA SAS: se informa que en la reunión de socios celebrada el día 06 de OCTUBRE de 2025 se resolvió el cambio de autoridades, quedando la administración conformada de la siguiente manera: Administrador Titular: DEL BARRIO MANUEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.417.281, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-36417281-9, nacido el 18 de Octubre de 1991, de estado civil soltero, de profesión Comerciante de 33 años de edad, con domicilio legal en B° Boedo Village M-G C-11 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y como Administradora Suplente .; APORTA ROCIO GUADALUPE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.737.456, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-37737456-3, nacido el 07 de Febrero de 1994, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, de 31 años de edad, con domicilio legal en calle Las Cortaderas N°7685 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9261743 Importe: \$ 2160
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

CRUMB S.A. Comunica renuncia de presidente y designación de nuevo directorio Art 60 LSC y Aumento Capital Social. Con fecha 10 de Abril de 2025 manifiesta la renuncia el Sr. Presidente Rodrigo Adrián Cataldo, DNI N°: 34.985.902 y la Sra. Directora Suplente Silvana Mabel Astargo, DNI N°: 25.933.879. Por Acta de Asamblea general extraordinaria unánime, se acepta la renuncia del presidente y Director Suplente, aprobando su gestión por unanimidad y se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio el Sr. Alberto Anibal Alcojor con DNI N°: 17.317.171 y como Director Suplente el Sr. Guillermo Oscar Alcojor DNI N°: 26.339.832 ambos en su Sede Social, de calle Miguel de Cervantes 1267, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. A continuación se decide el Aumento de Capital Social hasta el quíntuplo permitido en el estatuto Constitutivo sin necesidad de realizar modificación de Contrato Social, expresado mediante acta escribano el aporte de pesos \$500.000 (pesos quinientos mil) cada accionista hasta llegar al importe

Capital Social de pesos \$1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil), quedando la composición accionaria compuesta de la siguiente manera: Alberto A. Alcojor, suscribe seis mil doscientas cincuenta (6.250) acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una, por la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000) y el Sr. Guillermo O. Alcojor, suscribe seis mil doscientas cincuenta (6.250) acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una, por la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000). La presente designación y aumento del Capital Social es aceptada por unanimidad mediante Acta de Asamblea General extraordinaria N°: 1 de fecha 10 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_9262765 Importe: \$ 4590
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS VILLA TEVERE S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 26/09/2025, fueron renovadas las autoridades del Directorio de DESARROLLOS VILLA TEVERE S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de DESARROLLOS VILLA TEVERE S.A. desde el 26/09/2025 hasta el 31/12/2027 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a WASHINGTON RICARDO AGUILERA, DNI Nro. 14.978.388, argentino, comerciante, con domicilio en calle Hernández 0, Paraje Catitas Viejas, Las Catitas, departamento de Santa Rosa, provincia de Mendoza, y como Directora Suplente a MELANIE DENIS TOLEDO, DNI Nro. 45.360.861, argentina, comerciante, con domicilio en Barrio Colombia 2, M-A, casa 13, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de DESARROLLOS VILLA TEVERE S.A. a CALLE SARMIENTO 99, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9264901 Importe: \$ 2700
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

LAS CHABRERAS S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 23/06/2025, fueron renovadas las autoridades del Directorio de LAS CHABRERAS S.A. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación legal de LAS CHABRERAS S.A. desde el 23/06/2025 hasta el 31/12/2027 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a RICARDO ANTONIO AGUILERA, DNI Nro. 24.207.793, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1975, de cincuenta años de edad, comerciante, con domicilio en Barrio Municipal, M-14, casa 23, El Challao, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, y como Director Suplente a PAULO NICOLÁS CORIA, DNI Nro. 49.855.746, argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Solares de San Antonio, M-L, casa 14, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio social, legal y fiscal de la sede de LAS CHABRERAS S.A. a CALLE SARMIENTO 99, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, MENDOZA.-

Boleto N°: ATM_9264905 Importe: \$ 2700
07/10/2025 (1 Pub.)

UCUM SOCIEDAD ANONIMA - De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984). Comunicase que la Asamblea General Ordinaria UNANIME de accionistas de fecha 04 de Enero de 2023 ha elegido un nuevo Directorio que ejercerá sus funciones por el término estatutario de tres ejercicios , o sea que su vencimiento operará el 04 de Enero de 2026, el cual queda constituido de la siguiente forma: 1) Presidente : Sr. Cristian Alberto Etchegaray Figueroa , C.E. 6.947.693-7 y 2) Director Suplente : Sr. Cristian Andrés Etchegaray Barrientos , D.N.I. 94.342.505 ,Ambos han fijado domicilio especial en calle Julio Leónidas Aguirre 283 , Capital , Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_9252209 Importe: \$ 9450

06-07-08-09-13/10/2025 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 9532-2019 caratulado DE CICCO ANGEL OMAR P/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-B CASA 4, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28089-5 nomenclatura catastral es 06-04-04-0009-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, nombre COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LTDA., atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

07-09-16-22-29/10/2025 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 12868-2021 caratulado NIEVAS ROBERTO DNI 8.314.958 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-D CASA 15, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-281323 nomenclatura catastral es 06-04-04-0007-000015-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

07-14-21-28/10 04/11/2025 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 5456-2014 caratulado VEDEDA CARLOS FERNANDO DNI 16.578.723 y ALICIA GLADYS ORTIZ, DNI 11.809.901 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-I CASA 6, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-281893 nomenclatura catastral es 06-04-04-0006-000006-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo
07-14-21-28/10 04/11/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 8994/2025 – RESOLUCIÓN Nº 1241/25
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/EJECUCIÓN PLAZA EN PARAJE EL CAVADITO”
Presupuesto Oficial: \$ 15.993.364,00
Apertura: 29 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 50.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 28 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
07-08/10/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1043/2025.
Expte. Nº 6861-2025
Convocase Licitación Pública, para el día 28/10/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE 128 NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE PALMIRA Y BUEN ORDEN.
Presupuesto Oficial: \$189.473.368,64
Valor del Pliego: \$189.473,36.
Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 23/10/2025.
Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la
Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, Octubre de 2025.

S/Cargo
07-08/10/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA
EX- 2025-06521784- -GDEMZA-SECHAC#ALVEAR
Llámesse a Licitación Pública para el día 22 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la
adquisición de: “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPOSITO
GENERAL, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”; según pliegos de condiciones y demás
constancias obrantes en el Expediente citado.
Presupuesto Oficial \$ 8.280.530,00. Valor del Pliego: \$ 8.200,00.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras
y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30.
Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear
(<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo
07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 9457/2025 – RESOLUCIÓN Nº 1242/2025

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/EJECUCIÓN PROYECTO ESPACIO VERDE EN EL CHILCAL”

Presupuesto Oficial: \$ 19.763.670,00

Apertura: 28 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 27 de Octubre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

07-08/10/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 4952/2025 ADQUISICIÓN DE REMERAS Y MUSCULOSAS PARA MARATÓN NOCTURNA NUEVO LLAMADO.

Fecha apertura de ofertas: Día 17 de Octubre de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 16.320.000,00

Valor del pliego: \$ 16.320,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2318/2025 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. Nº260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos)

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-6997606- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0096-LPU25

Apertura: 21/10/2025

Hora: 11:00

Objeto: adquisición de productos médicos (fibra descartable para endoscopio flexible, varias medidas) con destino al servicio de Farmacia para un período de 4 meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA EN CALLE BAJO LAS CUMBRES. DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO. PROVINCIA DE MENDOZA".

EXPEDIENTE Nº: EX2025-04951375-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$183.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 28/10/25

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza; Pliegos Específicos de la obra a licitar y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) (DCTO.1258/25). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados y foliados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 28/10/25 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 28/10/25 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

06-07/10/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

MAPSA GROUP S.A. FE DE ERRATAS PUBLICACIÓN DE FECHAS 01; 02 Y 03/07/2025. ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE MAPSA GROUP: Se hace saber que con motivo de las renunciaciones debidamente aceptadas de los Directores Titulares, Sres. Roberto Marcelo Riedel y Mariano Germán Rodríguez, y de los Directores Suplentes, Sras. María Virginia Aramayo y María Alejandra Scaglia, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital social y de las acciones con derecho a voto, se ha procedido por unanimidad a la elección de autoridades y distribución de cargos, integrándose el nuevo Directorio del siguiente modo: Director Titular y Presidente: GARCÍA, PABLO ROBERTO, argentino, D.N.I. N°23.840.051; Director Suplente: CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N°24.020.452. El mandato de las autoridades electas vencerá el 31/12/2026, completando el mandato del Directorio electo en fecha 04/04/2024.

Boleto N°: ATM_9249073 Importe: \$ 7290

03-06-07/10/2025 (3 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====